COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

LA GACETA
Diario Oficial

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PEREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PEREZ (FIRMA)
Fecha: 2016.05.12 16:19:01 -06'00'

180 Aniversario
Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 13 de mayo del 2016

AÑO CXXXVIII | Nº 92 | 64 páginas

CONTENIDO

	Pág Nº
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	25
Edictos	26
Avisos	26
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
....Resoluciones	27
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	27
REGLAMENTOS	31
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	32
RÉGIMEN MUNICIPAL	35
AVISOS	36
NOTIFICACIONES	50

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nº 343-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2015, Ley Nº 9289, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y el Acuerdo N° 030-MP del 5 de mayo del 2015.

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a la señorita Verónica Fernández Álvarez, cédula Nº 2-0641-0512, Asesora del señor Presidente, para que viaje a Cuba, con el fin de acompañar en su Comitiva Oficial al señor Presidente de la República, quien realizará Visita Oficial. La salida de la señorita Fernández Álvarez será el 13 de diciembre y el regreso está previsto para el 16 de diciembre del 2015.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201- Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al exterior y 10504- Viáticos al Exterior. El hospedaje será cortesía del Gobierno Cubano.

Artículo 3º—Del 13 al 15 de diciembre del 2015 se autoriza a la funcionaria Fernández a utilizar el servicio de roaming para llamadas oficiales del teléfono celular institucional asignado a su persona. El pago se realizará al Instituto Costarricense de Electricidad en su facturación mensual.

Artículo 4º—La funcionaria cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 5º—Se otorga la suma adelantada de ¢113.983,33 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 6º—La señorita Fernández Álvarez, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, deberá presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país en general.

Artículo 7º—Rige a partir del 13 de diciembre y hasta el 16 de diciembre del presente año.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O.C. Nº 3400027358.—Solicitud Nº 49119.—(IN2016021295).

Nº 345-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2015, Ley Nº 9289, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y el Acuerdo N° 030-MP del 5 de mayo del 2015.

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a la señora Amarilli Villegas Cordero, cédula Nº 4-0152-0455, Jefa de Protocolo, para que viaje a Cuba, en avanzada e integre la Comitiva Oficial para que acompañe y dirija al señor Presidente de la República y su delegación en el tema protocolario, en su visita oficial a dicho país. La salida de la señora Villegas Cordero será el 11 de diciembre y el regreso está previsto para el 16 de diciembre del 2015.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al exterior y 10504-Viáticos al Exterior.

Artículo 3º—La funcionaria cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4º—Se otorga la suma adelantada de ¢508.854,15 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5º—La señora Villegas Cordero, en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, deberá presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país en general.

Artículo 6º—Rige a partir del 11 de diciembre y hasta el 16 de diciembre del presente año.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O.C. Nº 3400027358.—Solicitud Nº 49126.—(IN2016021335).

N° 346-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2015, Ley Nº 9289, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar al señor Mariano Figueres Olsen, cédula número 1-0606-0946, Director de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, para que viajea Cuba, con el fin de acompañar en su Comitiva Oficial al señor Presidente de la República en calidad de invitado. La salida del señor Figueres Olsen será el 13 de diciembre y el regreso está previsto para el 16 de diciembre del 2015.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201- Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al exterior y 10504-Viáticos al Exterior. El hospedaje será cortesía del Gobierno Cubano.

Artículo 3º—El funcionario cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4º—Se otorga la suma adelantada de ¢36.637,50 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5º—Rige a partir del 13 de diciembre y hasta el 16 de diciembre del presente año.

Dado en la Presidencia de la República. San José, el día ocho de diciembre del año dos mil quince.

Sergio Iván Alfaro Salas, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—OC N° 3400027358.—Solicitud 49130.—(IN2016021337).

Nº 355-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública y el Acuerdo N° 030-MP del 05 de mayo del 2015.

ACUERDA:

Artículo 1º—Modificar el artículo 2, del Acuerdo de Viaje N° 344-PE a nombre de la señora Carolina Urcuyo Solórzano, cédula de identidad Nº 1-1276-0616, a Cuba, de fecha 8 de diciembre del 2015, para que se lea de la siguiente manera:

> "Artículo 2º—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos, se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior. En caso de que el monto adelantado por concepto de hospedaje resultare insuficiente, se reconocerá el monto excedido pagado por la funcionaria contra la presentación de la respectiva factura, según el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos."

Artículo 2º—Rige a partir del 13 de diciembre y hasta el 16 de diciembre del año 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día veintidós de diciembre del año dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O.C. Nº 3400027358.—Solicitud Nº 49143.—(IN2016021340).

Nº 356-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública y el Acuerdo N° 030-MP del 5 de mayo del 2015.

ACUERDA:

Artículo 1º—Modificar el artículo 2, del Acuerdo de Viaje N° 345-PE a nombre de la señora Amarilli Villegas Cordero, cédula de identidad 4-0152-0455, a Cuba, de fecha 8 de diciembre del 2015, para que se lea de la siguiente manera:

> "Artículo 2: Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos, se le cancelarán del Título 201- Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al Exterior y 10504-Viáticos al Exterior. En caso de que el monto adelantado por concepto de hospedaje resultare insuficiente, se reconocerá el monto excedido pagado por la funcionaria contra la presentación de la respectiva factura, según el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos."

Artículo 2º—Rige a partir del 11 de diciembre y hasta el 16 de diciembre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día veintidós de diciembre del dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400027358.—Solicitud N° 49146.—(IN2016021365).

N° 444-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139, inciso 2) de la Constitución Política, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015, Ley N° 9289 y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a la señora Mercedes Peñas Domingo, cédula de residencia número 172400213111, Primera Dama de la República, para que viaje a Cuba, con el fin de acompañar en su Comitiva Oficial al señor Presidente de la República. La salida de la señora Peñas Domingo será el 13 de diciembre y el regreso está previsto para el 16 de diciembre del 2015.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201- Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al exterior y 10504- Viáticos al Exterior. El hospedaje será cortesía del Gobierno Cubano. Estará regresando en vuelo privado.

Artículo 3º—La funcionaria cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior

Artículo 4º—Se otorga la suma adelantada de ¢31.209,72 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5º—Rige a partir del 13 de diciembre del 2015 y hasta del 16 de diciembre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O.C. N° 3400027358.—Solicitud N° 49047.—(IN2016021140).

Nº 445-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 26, Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015, Ley Nº 9289 y los artículos 4, inciso b) y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a la señora Marta Araúz Mora, cédula de identidad Nº 5-0188-0832, Diputada, para que viaje a Cuba, con el fin de acompañar en su Comitiva Oficial al señor Presidente de la República, en calidad de invitada. La salida de la señora Araúz Mora será el 13 de diciembre y el regreso está previsto para el 16 de diciembre del 2015.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201- Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al exterior y 10504- Viáticos al Exterior.

Artículo 3º—La funcionaria cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4º—Se otorga la suma adelantada de ¢ 313.152,61 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5º—Rige a partir del 13 de diciembre del 2015 y hasta del 16 de diciembre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O.C. Nº 3400027358.—Solicitud Nº 49056.—(IN2016021141).

Nº 452-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las atribuciones constitucionales, señaladas en el artículo 135 de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Único: con motivo de viajar a Cuba, del 13 de diciembre del 2015 al 16 de diciembre del 2015, se hace necesario llamar al ejercicio de la Presidencia de la República a la señora Ana Helena Chacón Echeverría, Segunda Vicepresidenta de la República. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1º—Llamar al Ejercicio de la Presidencia de la República, a la Segunda Vicepresidenta de la República, señora Ana Helena Chacón Echeverría.

Artículo 2º—Rige a partir de las 08:10 horas del 13 de diciembre del 2015 y hasta las 00:30 horas del 16 de diciembre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O.C. Nº 3400027358.—Solicitud Nº 49039.—(IN2016021135).

N° 540-P.—San José, 8 de abril del 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 139, inciso 1) de la Constitución Política de Costa Rica, 26 inciso b) y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227 del 02/05/1978), así como los artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, Resolución R-DC-111-2011 del siete de julio de dos mil once, reformado mediante Resolución R-DC-10-2012, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 39 del 23 de febrero del 2012.

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al señor Rosendo Pujol Mesalles, Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, cédula de identidad número ocho-cero cuarenta y dos-setecientos catorce, para que viaje a la ciudad de Toluca, Estados Unidos Mexicanos y en representación del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos asista al evento "Reunión Regional para América Latina y el Caribe rumbo a Hábitat III, actividad organizada conjuntamente por el Secretariado de Hábitat III, el Gobierno de México y el Gobierno del Estado de México, que se celebrará en dicha ciudad los días del 18 al 20 de abril del 2016. La salida del señor Pujol Mesalles, hacia la ciudad de Toluca, se realizará el día 17 de abril del 2016, a las 6:08 horas y su regreso será el día 20 de abril del 2016, a las 23:10 horas.

Artículo 2º—No se cancelarán gastos de pasajes, hospedaje ni viáticos con cargo al Erario Público. Los gastos asociados a transporte aéreo y terrestre, alimentación y alojamiento, serán cubiertos por los organizadores.

Artículo 3º—En la ausencia del señor Rosendo Pujol Mesalles, se nombra como Ministra a. í., de Vivienda y Asentamientos Humanos, a la señora Ana Cristina Trejos Murillo, portadora de la cédula de identidad número uno-mil trescientos veintidós-ciento setenta y nueve, Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Artículo 4º—Durante los días 17 al 20 de abril del 2016, el funcionario autorizado a participar en la actividad devengará el cien por ciento (100%) de su salario.

Artículo 5º—En razón de la circular LYD-3083/06/15-C, de la Dirección General de Leyes y Decretos, de la Presidencia de la República, de fecha 16 de junio del 2015, donde se hace referencia al oficio DM-0800-2015 del 9 de junio del 2015, del Despacho del señor Ministro de la Presidencia; el funcionario autorizado a participar en la actividad deberá rendir un informe ejecutivo a su superior jerárquico en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 6º—Rige a partir del día 17 de abril del 2016, a las 6:08 horas y hasta el día 20 de abril del 2016, a las 23:10 horas.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 28104.—Solicitud N° 3188.—(IN2016024791).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Nº 357-PE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, previstas en los artículos 140, inciso 20 y 146 de la Constitución Política,

ACUERDAN:

Artículo 1º—Integrar la Comitiva Oficial que acompañará al Presidente de la República, señor Luis Guillermo Solís Rivera, en su viaje a Cuba, desde el día 13 de diciembre y hasta el día 16 de diciembre del 2015, con las siguientes personas:

- Sra. Mercedes Peñas Domingo, Primera Dama de la República
- Sra. Marta Araúz Mora, Diputada
- Sra Nidia Jiménez Vásquez, Diputada
- Sr. Jorge Arguedas Mora, Diputado
- Sr. José Alfaro Jiménez, Diputado
- Sr. Abelino Esquivel Quesada, Diputado
- Sr. Mariano Figueres Olsen, Director de la DIS
- Sra. Amarilli Villegas Cordero, Directora de Protocolo
- Sra. Carolina Urcuyo Solórzano, Asesora
- Srita. Verónica Fernández Álvarez, Asistente
- Srita. Stephanie Fernández Ilama, Jefa de Prensa
- Sr. Roberto Carlos Sánchez Carmona, Camarógrafo
- Sr. Fabián Hernández Mena, Fotógrafo
- Sr. Francisco Paniagua Carvajal, Jefe Escolta Presidencial

Artículo 2º—En el caso de la señorita Stephanie Fernández Ilama, señor Roberto Carlos Sánchez Carmona y el señor Fabián Hernández Mena, la salida será el 11 de diciembre del 2015. Los demás miembros de la Comitiva viajarán del 13 al 16 de diciembre del 2015.

Artículo 3º—Rige desde el día 11 de diciembre y hasta el día 16 de diciembre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—Solicitud N° 49043.—O. C. N° 3400027358.—Sol. 49043.—(IN2016021137)

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0106-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 556-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 40 del 24 de febrero de 2012; modificado por el Informe número 60-2012 de fecha 21 de mayo de 2012, emitido por PROCOMER; por el Informe número 84-2012 de fecha 09 de julio de 2012, emitido por PROCOMER; por el Informe número 90-2012 de fecha 09 de agosto de 2012, emitido por PROCOMER; por el Informe número 97-2012 de fecha 23 de agosto de 2012, emitido por PROCOMER; por el Informe número 100-2012 de fecha 30 de agosto de 2012, emitido por PROCOMER; por el Informe número 121-2012 de fecha 04 de octubre de 2012, emitido por PROCOMER; por el Informe número 132-2012 de fecha 02 de noviembre de 2012, emitido por PROCOMER; por el Informe número 151-2012 de

fecha 10 de diciembre de 2012, emitido por PROCOMER: por el Informe número 06-2013 de fecha 17 de enero de 2013, emitido por PROCOMER; por el Informe número 13-2013 de fecha 12 de febrero de 2013, emitido por PROCOMER; por el Informe número 22-2013 de fecha 14 de marzo de 2013, emitido por PROCOMER; por el Informe número 30-2013 de fecha 06 de mayo de 2013, emitido por PROCOMER; por el Informe número 52-2013 de fecha 17 de junio de 2013, emitido por PROCOMER; y por el Informe número 78-2013 de fecha 30 de julio de 2013, emitido por PROCOMER; a la empresa Aquasea Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-641921, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados, en lo conducente, por los artículos 20 y 21 ter de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, bajo la categoría de empresa procesadora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 21 de octubre, 10 y 25 de noviembre y 10 de diciembre de 2015, en la Gerencia de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Aquasea Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-641921, solicitó la modificación de la actividad y consiguientemente del porcentaje de valor agregado nacional (VAN).

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de PROCOMER en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Aquasea Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-641921; y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 188-2015, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que en virtud de las reformas legales y reglamentarias que han operado con posterioridad al otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la empresa, se hace necesario adecuar en lo conducente el Acuerdo Ejecutivo original.

V.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto;**

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 556-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 40 del 24 de febrero de 2012 y sus reformas, para que en el futuro las cláusulas segunda, sexta y octava se lean de la siguiente manera:

"2. la actividad de la beneficiaria consistirá en la producción de aceite de pescado y polvo de pescado, así como de premezclas a base de aceite de pescado para la fabricación de alimentos para animales."

(...)

"6. La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 15 trabajadores, a más tardar el 16 de setiembre de 2013. Asimismo, se obliga a realizar una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US $500.000,00 (quinientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar 18 de junio de 2012, así como a realizar y mantener una inversión mínima total de US $4.000.000,00 (cuatro millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 17 de diciembre de 2012. Finalmente, la empresa beneficiarla se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 88,71%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión nueva inicial en activos fijos y la mínima total de la beneficiaría, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaría, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados."

(...)

"8. La beneficiaría se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaría se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes."

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 556-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 40 del 24 de febrero de 2012 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2016023658).

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 15, título N° 154, emitido por el Centro Educativo Graymar, en el año dos mil trece, a nombre de Ruiz Briones Kristel, cédula: 1-1619-0657. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016022032).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 99, título N° 565, emitido por el Colegio "La Asunción", en el año dos mil ocho, a nombre de Elisabet. Montenegro Muñoz. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de nombre, cuyo nombre y apellidos correctos son: Elizabeth Montenegro Muñoz, cédula: 1-1429-0115. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 29 de febrero del 2016.— MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016022035).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, inscrito en el tomo 1, folio 45, título N° 306, emitido en el año mil novecientos setenta y ocho y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Contabilidad, inscrito en el tomo 1, folio 405, título N° 934, emitido en el año mil novecientos setenta y ocho, ambos títulos fueron otorgados por el Colegio Técnico Vocacional Monseñor Sanabria, a nombre de Ronald Enrique Vargas Carmona, cédula N° 105200719. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de abril del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016022074).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 15, título N° 178, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba, en el año dos mil seis, a nombre de Guerras Cedeña Dalvis, cédula Nº 1-1522-0722. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016022090).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 4, folio 95, asiento 19, título N° 1913, emitido por el Colegio Metodista, en el año dos mil nueve, a nombre de Fernández Umaña Adrián Ignacio, cédula N° 1-1507-0958. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016022170).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 09, título N° 17, emitido por el Liceo de Buenos Aires Pocosol, en el año dos mil siete, a nombre de Vargas Castillo Gloriana, cédula Nº 206750526. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016022401).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 275, asiento 07, título N° 1292, emitido por el Colegio Técnico Profesional San Pablo de León Cortés, en el año dos mil tres, a nombre de Mora Gamboa Jossette del Carmen, cédula Nº 3-0488-0316. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los catorce días del mes de marzo del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016022906).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 72, asiento 26, título N° 79, emitido en el año dos mil doce y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Contabilidad y Finanzas, inscrito en el tomo 1, folio 62, asiento 18, título N° 89, emitido en el año dos mi doce, ambos títulos fueron otorgados por el Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez Solano, a nombre de Mauren Adriana Sibaja Navarro, cédula 115450660. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los seis días del mes abril de del dos mil dieciséis.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016022717).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 45, título N° 1126, emitido por el Colegio de Gravilias, en el año dos mil trece, a nombre de Henry Sánchez Pérez. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Henry Ramírez Pérez, cedula: 901350783. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2016022725).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 136, título N° 1891, emitido por el Colegio Experimental Bilingüe de Palmares, en el año dos mil dos, a nombre de Carballo Vásquez Randolph, cédul: 2-0593-0158. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se pública este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016022761).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 106, asiento 20, título N° 466, emitido por el Colegio Santa Margarita, en el año dos mil ocho, a nombre de Vázquez Lucero Jorge Nicolás, cédula: 8-0091-0070. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se pública este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de marzo del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016022803).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 94, asiento 617, emitido por el Liceo de Aserrí, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Quirós Aragón Graciela, cédula: 1-1075-0138. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se pública este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016023247).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 31, título Nº 0093, emitido por el Saint Peter´s High School, en el año dos mil cinco, a nombre de Vásquez Molina Gabriel, cédula Nº 1-1310-0772. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016024368).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 2, Título N° 319, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Turrubares en el año dos mil diez, a nombre de Jiménez Morales Kattia María, cédula: 1-1461-0918. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016023327).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 40, título N° 195, emitido por el Colegio Técnico Profesional José Figueres Ferrer, en el año dos mil novecientos noventa y siete, a nombre de Navarro Brenes Wendy Lisbeth, cédula 3-0347-0917. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se pública este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de setiembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2016023564).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito del Sistema Penitenciario R. L., siglas COOPESIPE R. L., acordada en asamblea celebrada el 28 de marzo del 2015. Resolución 46-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 11, 21 y 65 del Estatuto.—San José, 9 de marzo del 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—1 vez.—(IN2016022749).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Servicios Múltiples de La Esperanza de Heredia R.L., siglas: COOPESPERANZA R.L., acordada en asamblea celebrada el 23 de enero del 2015. Resolución Nº 870-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 1º, 2º, 5º y 6º del Estatuto, con la reforma al artículo 1º varía el nombre de la organización y en adelante se denominará: Cooperativa de Comercialización y Servicios Múltiples La Esperanza R.L., siglas: COOPE ESPERANZA R.L.—San José, 19 de abril del 2016.—Registro de Organizaciones Sociales.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2016026938).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

María Alejandra Araya Rivera, casada una vez, cédula de identidad 108610809, en calidad de apoderada generalísima de NSV Business Group S. A., cédula jurídica 3101658869 con domicilio en Sabana Sur, 150 metros al oeste de la Contraloría General de La República, edificio Edicol, piso número 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la importación y exportación de bebidas de diferente naturaleza, ubicado en San José, cantón Central, Mata Redonda, Sabana Este, 200 metros al este de la Soda Tapia, Edificio Comercial Esquinero, piso número 1. Reservas: De los colores: Amarillo, negro, rojo, naranja y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2015, solicitud Nº 2015-0009297. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de octubre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016020509).

Irene Badilla Umaña, soltera, cédula de identidad 111700707, y Adolfo Carpio Castillo, soltero cédula de identidad 111260809, en calidad de apoderados generalísimos actuando conjuntamente de Emociones y Sonrisas Amai Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101686292 con domicilio en Hatillo centro, de la Clínica Solón Núñez 50 sur, 100 este, 50 sur y 75 este, casa N° 65, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de información comercial y publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2015, solicitud Nº 2015-0011324. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016020573).

Marissa Eugenia Flores Fallas, soltera, cédula de identidad 104190242, en calidad de apoderada generalísima de Oksana Maxwell Flores, divorciada una vez, cédula de identidad 110540548 con domicilio en San Vicente de Moravia, Residencial M° José, de la Vidriera Nacional 25 metros oeste y 200 metros norte, casa N° 13, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vasos y envases plásticos y de papel para helados, café, frutas y confituras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de abril del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016021274).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada Especial de Lubrizol Advanced Materials Inc. con domicilio en 9911 Brecksville Road, Cleveland, Ohio 44141-3247, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tubos flexibles y sus accesorios hechos de cloruro de polivinilo clorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011949. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016022703).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (Also Trading As Aisin Seiki Co., LTD.) con domicilio en 2-1 Asahi-Machi, Kariya-Shi, Aichi-Ken, Japón, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bombas de agua para motores de vehículos terrestres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre de 2015. Solicitud N° 2015-0011814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016022706).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (Also Trading AS Aisin Seiki CO, Ltd.) con domicilio en 2-1 Asahi-Machi, Kariya-Shi, Aichi-Ken, Japón, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio, en clases 7 y 12 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 7: Discos de embrague (que no sean para vehículos terrestres), y Clase 12: Discos de embrague para automóviles; discos de embrague para motocicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011813. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016022710).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Saft, con domicilio en 12, Rue Sadi Carnot, 93170 Bagnolet, Francia, solicita la inscripción de: **SAFT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos y dispositivos de almacenamiento de energía eléctrica y de suministro de energía eléctrica, principalmente generadores electroquímicos primarios y secundarios, pilas, acumuladores eléctricos, baterías de generadores electroquímicos, condensadores electroquímicos, supercondensadores, aparatos y armarios de alimentación de energía eléctrica, aparatos y armarios de suministro ininterrumpido de energía eléctrica, cargadores; aparatos y dispositivos de transformación de la electricidad, principalmente unidades de suministro ininterrumpido de electricidad, reguladores de corriente eléctrica y de tensión, convertidores de frecuencia, convertidores de tensión, rectificadores e inversores de corriente eléctrica; aparatos y dispositivos para el control, la gestión, la inspección local o

distante y la seguridad de los aparatos y dispositivos anteriormente mencionados, en particular cortacircuitos, aparatos de medida y de control térmico, dispositivos contra incendios, dispositivos de protección contra las sobretensiones; software, en particular software para el control, la gestión y la supervisión local o distante de los aparatos y dispositos anteriormente mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011795. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016022713).

Mauricio Bolaños Delgado, casado una vez, cédula de identidad 107590009, en calidad de apoderado especial de Desarrollo de Proyectos Sol Flamingo, cédula jurídica 3101386963 con domicilio en Lagunilla, Residencial Real Santa María, casa número 94, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Tropical Dreams
Tropical Dreams Sol Flamingo

como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios para la organización de viajes y planes vacacionales. Reservas: de los colores: azul, amarillo y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2016. Solicitud Nº 2016-0002177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016022727).

Magaly Chacón Román, divorciada, cédula de identidad 108710391, en calidad de apoderada generalísima de tres-ciento uno-setecientos siete mil ciento setenta y nueve Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101707179, con domicilio en Curridabat, 2 kilómetros al norte, de Walmart, Condominio Hacienda Sacramento, número 26, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de como marca de comercio y servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tratamientos corporales, ultracavitación, carboxiterapía, electroestimulación muscular, láser diodo, vacumterapía, radiofrecuencia, tratamientos criogénicos y térmicos, mesoterapia, masajes reductivos, masaje linfático, micropignnentación en cejas labios y ojos, colocación y rizado de pestañas, masajes, exfoliación corporal, tratamientos faciales, depilación con láser, eliminación de hongos de uñas, tratamientos de higiene personal, cuidado personal, tratamientos de belleza y tratamientos para adelgazar, todos los anteriores para personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2016. Solicitud Nº 2016-0001358. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016022746).

María José Campos García, casada, cédula de identidad 112680916, en calidad de apoderada especial de John Osorio Vargas, soltero, pasaporte A Q 769600, con domicilio en Escazú, Trejos Montealegre, del Restaurante Rostipollos, 800 Metros oeste, Condominios Santa Mónica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JOHNOSORIO FINE ART TATTOO,** como marca de servicios en clase: 44 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de tatuaje. Reservas: No se hace reserva del término: “TATTOO”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0012212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016022775).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Industria Helios con domicilio en 11 avenida 16-44, Zona 11, Guatemala, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Galletas dulces y saladas, de harina de trigo y de otras harinas, cereales, barras de cereales, panes, palitos de pan de sabores, productos deshidratados, hojuelas de trigo naturales y con azúcar y sabores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0010879. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016022776).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada Especial de Mast-Jägermeister SE con domicilio en Jägermeisterstraße 7-15, 38296 Wolfenbüttel, Alemania, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), especialmente, espirituosos herbales; bebidas alcohólicas premezcladas; con excepción de ron, espirituosos de ron y espirituosos destilados de caña de azúcar. Reservas: De los colores: Verde, anaranjado, dorado y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011524. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016022777).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (Also Trading As Aisin Seiki Co. Ltd.) con domicilio en 2-1 Asahi-Machi, Kariya-Shi, Aichi-Ken, Japón, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clases: 7 y 12 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 7: Platos de embrague (que no sean para vehículos terrestres). En clase 12: Platos de embrague para automóviles; platos de embrague para motocicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011812. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016022782).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada Especial de Lubrizol Advanced Materials Inc., con domicilio en 9911 Brecksville Road, Cleveland, Ohio 44141-3247, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tubos flexibles y sus accesorios hechos de cloruro de polivinilo clorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011947. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016022784).

Luis Jorge Campos Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 109350934, en calidad de Apoderado Generalísimo de CCR Suplementos de Casino S. A., cédula jurídica 3101382507 con domicilio en Goicoechea, El Carmen de Guadalupe, 75 metros este de los Tanques, San José, como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, a saber: pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, sudaderas, pantalones buzo, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, vinchas, guantes, muñequeras, bandas para la cabeza, chalecos, sombrerería, a saber: sombreros, gorras, viseras, vinchas, trajes de baño. Reservas: De los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de enero del 2016. Solicitud Nº 2016-0000580. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016022793).

Ana Cecilia Castro Calzada, cédula de identidad 1-0561-0190, en calidad de apoderada especial de Juan Carlos Villa Solano, casado una vez, cédula de identidad 6-224-065 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Valle del Sol; casa 225, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016. Solicitud Nº 2016-0001260. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016022845).

Ana Cecilia Castro Calzada, cédula de identidad 105610190, en calidad de apoderada especial de Juan Carlos Villa Solano, casado una vez, cédula de identidad 6-0224-0065, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Valle del Sol; casa 225, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

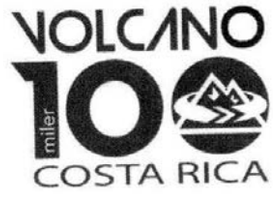

como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de un evento deportivo que consta de una carrera de ciclismo de montaña de 100 millas que se lleva a cabo en los alrededores del Volcán Rincón de la Vieja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016. Solicitud Nº 2016-0001261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016022846).

Kelvin Ernesto Bernard Morgan, cédula de identidad 105890351, en calidad de apoderado generalísimo de Pantera Negra Global S. A., cédula jurídica 3101642527 con domicilio en Barrio Córdoba, Zapote, 25 metros sur de la antigua Soda Colonia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios profesionales en contratación, selección y reclutamiento de personal técnico y directivo, profesional y o no profesional, contratos de outsourcing, contratistas, relocalización de funciones, de negocios en proveedor de servicios. Reservas: De los colores: negro, gris y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011469. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016022854).

Diego Mauricio Moreira Araya, soltero, cédula de identidad 115160653 con domicilio en Tibás, Florida, del Colegio La Florida; 100 m este, 100 norte, Urb. Remembranzas casa Nº 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones, cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2016. Solicitud Nº 2016-0000769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016022855).

Randall Salazar Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 105420469, en calidad de apoderado generalísimo de S&B Suplidora de Belleza S. A., cédula jurídica 3101700808 con domicilio en Urbanización Meza, segunda etapa, 100 metros este y 50 metros sur, frente Salón Chanel, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de comercio y servicios, en clases 3 y 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Champú, máscaras acondicionadoras, cremas acondicionadoras, alaciadores, tratamientos de colágeno (hidrocolágeno) esmaltes de uñas, secadoras de cabellos, tijeras para cabello, cepillos para cabello, peines, lápiz labial, máscara para pestañas, delineadores labiales, delineadores de ojos, polvos faciales humectantes y tonificantes para rostro, prebases bases, esponjas, brochas faciales, rubores, sombras de cejas y ojos, rizadores de pestañas y 44 servicios de tratamientos de belleza para personas, incluidos personales, incluidos los cuidados personales. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud Nº 2016-0000789. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016022886).

Floribeth Badilla Picado, viuda, cédula de identidad 105810426 con domicilio en San Isidro de Pérez Zeledón, Barrio Sinaí 250 metros sur de la Universidad Nacional, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones artesanales. Reservas: De los colores: rosado, fucsia, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011100. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016022898).

Tobías Felipe Murillo Jiménez, soltero, cédula de identidad 112220847, en calidad de apoderado especial de Daniel Iván Sayago Castro, casado una vez, cédula de residencia 4201848263577 con domicilio en Escazú; de Distribuidora Bello Horizonte, un kilómetro al sur y 250 metros al oeste, Condominios Villas del Bello Horizonte; número 15, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NOBIOLENCE** como marca de fábrica en clase: 25. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2016. Solicitud Nº 2016-0002939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016022981).

Tobías Felipe Murillo Jiménez, soltero, cédula de identidad 112220847, en calidad de apoderado especial de Comercializadora Sancancio S. A., cédula jurídica 3101276200, con domicilio en Belén, del Más por Menos, 100 metros oeste, Plaza Médica Belén, local N° 9, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SANCANCIO** como marca de comercio en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de realización de exámenes de ultra sonidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016022982).

Alberto Pauly Sáenz, casado, cédula de identidad Nº 104130799, en calidad de apoderado generalísimo de Biesterfeld de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101231375 con domicilio en: Mata Redonda, Sabana Norte, avenida Las Américas, condominios Torres del Parque, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZIGANYL**, como marca de fábrica en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos para la agricultura y la horticultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016022986).

Gerardo Mondragón Barahona, soltero, cédula de identidad 700600919, con domicilio en San Pedro Montes de Oca, Barrio Vargas Araya Condominio Uni N° 30 del Bar Ciros 150 norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: Café de Montaña La Flor de la Pastora 100% Puro Tarrazú, Costa Rica

como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café de montaña 100% puro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002506. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016022993).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad Nº 111430447, en calidad de apoderada especial de Inversiones AM PM Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101077742, con domicilio en: costado sur del edificio de la Corte en San José, frente al Banco Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FARMACIA AM PM** como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de farmacia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de abril del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016022997).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Novartis Tiergesundheit AG con domicilio en Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **CREDELIO** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones veterinarias, a saber, parasiticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2015. Solicitud Nº 2015-0010138. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de noviembre del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016023009).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Abonos del Pacífico S. A., cédula jurídica 3101039196, con domicilio en Piedades de Santa Ana, carretera a Ciudad Colón, del Centro Comercial Santa Ana 2000, 2 kilómetros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: fertilizantes para el suelo y de uso foliar, abonos para las tierras, naturales y artificiales, sustancias adherentes y coadyuvantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre

del 2015. Solicitud Nº 2015-011339. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016023010).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Abonos del Pacífico S. A., cédula jurídica 3101039196, con domicilio en Piedades de Santa Ana, carretera a Ciudad Colón, del Centro Comercial Santa Ana 2000, 2 kilómetros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: sustancias para la alimentación de animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011340. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016023011).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Abonos del Pacífico, S. A., cédula jurídica 3101039196 con domicilio en Piedades de Santa Ana, carretera a Ciudad Colón, del Centro Comercial Santa Ana 2000, 2 kilómetros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de todo tipo de fertilizantes, agroquímicos, así como cualquier implemento agrícola, ubicado en San José, del Centro Comercial Santa Ana 2000, 1/2 km al oeste, carretera a Ciudad Colón, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011341. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016023012).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Instagram, LLC con domicilio en 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INSTA** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: software de computadora que se puede descargar para modificar la apariencia y permitir la transmisión de fotografías; software de computadora para la colección, edición, organización, modificación, transmisión, almacenaje y compartir datos e información; software de computadora que permite cargar, descargar, acceder, postear, exhibir, etiquetar, bloguear, correar, enlazar, compartir o de alguna otra forma proveer medios o información electrónica vía computadora y redes de comunicación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011252. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016023014).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Winterhalter Gastronom GMBH con domicilio en Winterhalterstrasse 2-12, 88074 Meckenbeuren, Alemania, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clases: 3; 7; 9 y 11 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Detergentes, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa. Clase 7: Máquinas enjuagadoras, incluyendo máquinas lavaplatos; limpiadores de lejía como parte de máquinas lavaplatos. Clase 9: Unidades de dosificación, incluyendo unidades de dosificación de líquidos y unidades de dosificación de polvos, instrumentos para medir para temperatura, humedad, contenidos de tiza, tierra y detergente en el agua para lavar y Clase 11: Aparatos y máquinas de purificar para agua, a saber, para ablandar el agua; aparatos e instrumentos para desmineralización así como unidades compuestas de los mismos, aparatos e instrumentos para reversión de osmosis así como unidades compuestas de los mismos. Reservas: De los colores: azul oscuro, azul claro, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2015. Solicitud Nº 2015-0009915. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de noviembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016023028).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Nicolás Ramón Villegas Serna con domicilio en avenida 30 de Agosto N° 104-107, de la ciudad de Pereira, Colombia, solicita la inscripción de:

como marca de comercio y servicios en clases: 16; 25 y 35 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 16 Catálogos; revistas y periódicos; publicaciones impresas; publicaciones periódicas; carteles; cuadernos; calendarios; material impreso. En clase 25 productos de calzado tales como botas, botines, sandalias, calzado de playa, calzado de deporte, zuecos, zapatos deportivos, zapatos de tacón, zapatillas y demás productos de calzado no comprendidos en otras clases; artículos de vestido tales como abrigos, gabanes, gabardinas, chaquetas, chalecos, impermeables, vestidos, faldas, trajes, pantalones, pantalones cortos, pantalones deportivos, calzones, bragas, suéteres, sacos, camisetas, camisetas deportivas, camisas, camisillas, blusas, tops, túnicas, camisas tipo polo, camisas sin manga, camisolas, bodies, trajes de baño, ropa para la playa, camisas manga corta, ropa para dormir, batas, ropa de casa, leggings, bufandas, cinturones, correas, tirantes, guantes, pañuelos, pañoletas, fajas, medias, medias veladas, panty medias, calentadoras, lencería, ropa interior, fajas para moldear el cuerpo, brassieres, sostenes, calzoncillos, boxers, ropa deportiva; artículos de sombrerería tales como sombreros, cachuchas, gorros, viceras, gorras y boinas. En clase 35 Servicios de comercialización y venta de productos; divulgación de anuncios y material publicitario (volantes, folletos, catálogos y muestras); distribución de materiales publicitarios (volantes, prospectos, folletos, muestras), en particular para ventas a larga distancia por catálogo, transfronteriza o no; asistencia en la dirección de negocios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0009259. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016023037).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad Nº 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S. A.B de C.V. con domicilio en: prolongación Paseo de La Reforma Nº 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: harinas y preparaciones a base de cereales y pan, productos de pastelería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011622. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016016789).

Marck Van Der Laat Robles, cédula de identidad Nº 111960018, en calidad de apoderado especial de Pura Vida Laureles S. A., cédula jurídica Nº 3101406324 con domicilio en San José, avenida 10, calles 15 y 17, Nº 1585, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

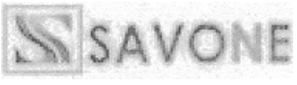

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000236. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016016972).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad Nº 109080006, en calidad de apoderado especial de FCA Italy S.P.A con domicilio en: Corso Giovanni Agnelli, 200. 1-10135 Torino, Italia, solicita la inscripción de: **GIULIA**, como marca de fábrica y comercio en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad; árboles de navidad de materiales sintéticos; mástiles para tablas de windsurf; columpios; aparatos para lanzar pelotas de tenis; aparatos para juegos; aparatos de culturismo; artículos de gimnasia; aparatos de prestidigitación; aparatos de video juegos; cometas, arcos de tiro; armas de esgrima; aparejos de pesca; artículos de juego y deporte; equipos para juegos o deportes; aparatos para ejercicios físicos; muñecas; soportes para árboles de navidad; dianas; bicicletas estáticas de ejercicio; canicas para jugar; bolos; bolas de juego; tablas de bodyboard; juguetes para hacer pompas de jabón; bolsas de criquet; bolsas con o sin ruedas para palos de golf; cuerdas de tripa para raquetas; cubiletes para dados; caleidoscopios; cámaras de aire para balones de juego; cañas de pescar; sombreros de papel para fiestas [artículos de cotillón]; naipes; casas de muñecas; caballitos de balancín juguetes]; fichas para juegos de apuestas; mandos para consolas de juego; confetis; dados [juegos]; adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y golosinas; alas delta; discos para lanzamiento de disco [deportes de campo]; discos voladores [juguetes]; señuelos de caza o pesca; extensores para pectorales; hondas [artículos de deporte]; llamados de juegos de caza; dardos; juguetes; juguetes para animales domésticos; sonajeros; juguetes; máquinas de juego automáticas accionadas con monedas; juegos de mesa; juegos de anillas; juegos de construcción; juegos de damas; juegos de dominó; juegos de ajedrez; juegos de sociedad; juegos portátiles con pantalla de cristal líquido; carruseles [tiovivos]; billetes de lotería para raspar; guantes [accesorios para juegos]; bobsleighs [trineos de carreras]; protectores acolchados [partes de ropa de deporte]; kits de modelo a escala [juguetes]; máquinas para juegos de apuestas; máquinas de video juegos electrónicos para salas de juego; barras con pesas [pesas de gimnasia]; marionetas; máscaras de disfraz; máscaras de teatro; móviles [juguetes]; modelos de vehículos a escala; patinetas [juguetes]; artículos de broma; osos de peluche; balones y pelotas de juego; balones y pelotas de juego; rodilleras [artículos de deporte]; coderas [artículos de deporte]; parapentes; espinilleras [artículos de deporte]; patines de ruedas; patines en línea; patines de hielo; peluches; pistolas de aire comprimido [juguetes]; pistolas de juguete; sacos de boxeo; juegos de ingenio; raquetas; raquetas de nieve; redes [artículos de deporte]; mangas para cazar mariposas; redes de tenis; salabardos de pesca; fundas especialmente diseñadas para esquís y tablas de surf; tableros de ajedrez; cartones de bingo; redes de camuflaje [artículos de deporte]; esquís; esquís náuticos; patinetas [juguetes]; trineos [artículos de deporte]; tragaperras; tablas de esquí; bandas para mesas de billar; tacos de billar americano [p001]; botas de patines; tablas de windsurf; tablas de surf; tablas de natación; mesas de billar; mesas de biliar accionadas con monedas; mesas para fútbol de mesa; mesas para ping-pong; dameros; toboganes [artículos de juego]; camas elásticas; trampolines [artículos de deporte]; juegos de chaquete; peonzas[juguetes], vehículos de juguete; vehículos de control remoto. Prioridad: se otorga prioridad N° 014229199 de fecha 09/06/2015 de Italia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2016-0001909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016020420).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad 701180461, en calidad de Apoderada Especial de Big Bang con domicilio en Zone Industrielle de Crolles, 38920 Crolles, Francia, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio, en clase: 6; 8; 9; 11; 18; 22; 27; 28; 41 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 6: Crampones; mosquetones de metal; herramientas de metal, a saber, poleas; mecanismos de bloqueo de metal; descensores de metal; sujeta cables de metal; anclas; sistemas de amarre de metal compuestos por barras de metal, placas de metal, tornillos de metal, clavos de metal, pivotes de metal; Clase 8: Cuchillería; cuchillos; Clase 9: Cascos de protección; equipos de protección tau para prevención y detención de caídas, a saber, cinturones de seguridad y arneses; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes, a saber, acolladores para fines de seguridad para protección; aparatos de salvamento, a saber, trineos de rescate; guantes de protección contra accidentes; cuerdas de seguridad; Clase 11: Faros delanteros, linternas, linternas para el alumbrado, Clase 18: Bolsas de atletismo; bolsas de deporte para la escalada, a saber, mochilas para espeleología y morrales; mochilas; Clase 22: Cuerdas; Clase 27: Colchonetas de amortiguación de caídas; Clase 28: Calzado con puntas de metal para alpinismo; cintas exprés de metal para escalar; conectares de metal para uso en montañismo; cuerdas de alpinismo; Clase 41: Servicios educativos y de entretenimiento, a saber, suministro de programas de capacitación y enseñanza en los campos de la escalada y trabajo en alturas; servicios educativos y de entretenimiento, a saber, organización y conducción de coloquios, congresos, conferencias, examinación educativa y seminarios en los campos de la escalada y trabajo en alturas, y actividades deportivas, a saber, montañismo; organización de eventos deportivos y competencias en el campo del monta flismo y trabajo en alturas; y clase 42: Evaluación de calidad para terceros en el campo de equipos de seguridad para uso en montañismo y trabajo en alturas; evaluaciones científicas e investigación en campos fisiológicos y psicológicos, proporcionado por ingenieros en el campo del alpinismo, la espeleología, la seguridad del desarrollo en alturas y entornos difíciles; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros y nuevas prácticas y técnicas en el campo de la verticalidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2016. Solicitud Nº 2016-0000725. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016020421).

Luis Pal Hegedus, casado, cédula de identidad Nº 105580219, en calidad de apoderado especial de Absorbentes Maya Sociedad Anónima con domicilio en: Carretera a San José, Pinula, lote 42, Aldea Santa Rita, San José, Pinula, Guatemala, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Detergentes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de marzo del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016020425).

Luis Diego Castro Chavarría, casado, cédula de identidad 106680229, en calidad de apoderado especial de Asociación Instituto Nacional de Biodiversidad (INBIO), cédula jurídica 3002103261, con domicilio en Santo Domingo 300 metros al norte y 300 metros al oeste del cementerio, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INBIO** para proteger y distinguir como Nombre Comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos. Ubicado en Heredia, Santo Domingo, 300 metros al norte y 300 al oeste del cementerio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0012172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016020426).

Luis Diego Castro Chavarría, casado, cédula de identidad 106690228, en calidad de Apoderado Especial de Asociación Instituto Nacional de Biodiversidad, cédula jurídica 3-002-103261 con domicilio en Santo Domingo 300 metros al norte y 300 al oeste del cementerio, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INBIO INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD** como marca de servicios, en clase 41 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, y 42 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0012171. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016020427).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Juver Alimentación, S.L.U. con domicilio en c/Julio Cortazar, 46 30110 Churra (Murcia), España, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; agua minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; agua; néctar de frutas; zumos vegetales (bebidas). Reservas: De los colores: Rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de marzo del 2016, solicitud Nº 2016-0002260. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016020455).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad Nº 109080006, en calidad de apoderado especial de Vigo Pharmaceutical S.R.L. con domicilio en: autopista Duarte, km. 11 ½ alameda, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, solicita la inscripción de: **BIONALGIN**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicamento para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002097. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016020456)

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Coriolis con domicilio en 22 Rue Charles Graindorge 93170 Bagnolet, Francia, solicita la inscripción de: **deejo** como marca de fábrica y comercio en clase: 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; cuchillería; tenedores y cucharas; armas blancas, diferentes a armas de fuego; maquinillas de afeitar; cuchillos de bolsillo; cuchillos para carne; cuchillos plegables; cuchillos de mesa; afiladores de cuchillas accionadas manualmente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de marzo del 2016. Solicitud Nº 2016-0002098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 11 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016020457).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad Nº 109080006, en calidad de apoderado especial de Trademark Business Inc. con domicilio en: Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles en cualquier tipo de material. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002331. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016020472)

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Advanced Total Marketing System Inc., con domicilio en Comosa Bank Building, 1ST floor, Samuel Lewis Ave., P.O. BOX 0816-01182, Panamá 5 , Panamá, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Rosquillas criollas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2016. Solicitud Nº 2016-0001703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016020473).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Lovient Consultadoría e Servicios Lda., con domicilio en Avenida Arriaga N° 77, edificio Marina Fórum, Sexto Andar, Sala 605, Funchal, Portugal, solicita la inscripción de: **PLENIA** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud Nº 2016-0001801. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016020474).

María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 7-0118-0461, en calidad de apoderada especial de The Procter & Gamble Company con domicilio en One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HEAD & SHOULDERS CLINICAL SOLUTIONS** como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Jabones, lociones para el cabello, preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento del cuero cabelludo y el cabello, productos para estilizar el cabello, teñido del cabello, blanquear, teñir y preparaciones colorantes. Clase 5: Preparaciones para el cuidado del cabello medicados y cuidado del cuero cabelludo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero del 2016, solicitud Nº 2016-0000068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 9 de marzo del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016020475).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad Nº 109080006, en calidad de apoderado especial de Henkel AG & CO. Kgaa con domicilio en: 67 Henkelstrasse, Duesseldorf, 40589, Alemania, solicita la inscripción de:

renew 3D COLOR

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, suavizantes de tela para la colada, preparaciones para lavado de lana, preparaciones para maceración y abrillantadores para la colada, almidón de lavandería, agentes para el enjuague de la ropa y vajilla, preparaciones quitamanchas; para limpia, pulir, desengrasar y raspar, agentes químicos para la limpieza de metal esmaltado, madera, corcho, porcelana, cerámica, vidrio, plástico, cuero y textiles; quitamanchas; jabones para uso no personal, perfumería, aceites esenciales. Reservas: de los colores: Rojo y beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009408. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de octubre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016020476).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Henkel AG & CO. KGAA con domicilio en Henkelstrasse 67, 40589 Düsseldorf, Alemania, solicita la inscripción de:

renew 3D WHITE

como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, suavizantes de tela para la colada, preparaciones para el lavado de lana, preparaciones para maceración y abrillantadores para la colada, almidón de lavandería, agentes para el enjuague de la ropa y vajilla, preparaciones quitamanchas; para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, agentes químicos para la limpieza de metal, hojas de metal esmaltado, madera, corcho, porcelana, cerámica, vidrio, plástico, cuero y textiles; quitamanchas; jabones para uso no personal, perfumería, aceites esenciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0009409. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016020477).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Henkel AG & CO. KGAA con domicilio en 67 Henkelstrasse, Duesseldorf, 40589, Alemania, solicita la inscripción de:

renew 3D BLACK

como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, suavizantes de tela para la colada, preparaciones para el lavado de lana, preparaciones para maceración y abrillantadores para la colada, almidón de lavandería, agentes para el enjuague de la ropa y vajilla, preparaciones quitamanchas; para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, agentes químicos para la limpieza de metal, hojas de metal esmaltado, madera, corcho, porcelana, cerámica, vidrio, plástico, cuero y textiles; quitamanchas; jabones para uso no personal, perfumería, aceites esenciales. Reservas: De los colores: negro y beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0009407. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de octubre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016020478).

Brian Salazar Vásquez, casado una vez, cédula de identidad 111030024, en calidad de apoderado generalísimo de Academia Digital de Costa Rica A.D.C.R., Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101691375 con domicilio en Tibás, Urbanización Las Rosas, Condominio Ovi, N° 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios académicos y de enseñanza de cursos, programas, lecciones, seminarios y asesoramiento en actualización profesional en el área digital (mercadotecnia y desarrollo), ubicado en San José, Sabana Sur, Centro Comercial Sabana Sur, local 23-2. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2016, solicitud Nº 2016-0001843. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 9 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016020495).

Brian Salazar Vásquez, casado una vez, cédula de identidad Nº 111030024, en calidad de apoderado generalísimo de Academia Digital de Costa Rica A.D.C.R. Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101691375 con domicilio: en San José, Tibás, urbanización Las Rosas, condominio Ovi, Nº 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clases 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de abastecimiento para terceros, servicios de agencias de información comercial, asesoramiento en dirección de empresas, asistencia en la dirección de negocios, búsqueda de increados, búsqueda de negocios, estudio de mercados, organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, investigación comercial, mercadotecnia y publicidad y en clase 41: academias (educación), coaching (formación), servicios educativos y de conscfianza, formación pnlctica, información sobre educación, organización y dirección de talleres de información y servidos de tutoría. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001844. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016020496).

Giana María Alvarado Gutiérrez, casada dos veces, cédula de identidad 109200529, en calidad de apoderada generalísima de Learning Planners Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101670885 con domicilio en Moravia San Vicente, de la Biblioteca Pública; 100 metros oeste, Condominios Zenith, número 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 16 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Agendas y planificadores escolares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016. Solicitud Nº 2016-0002602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016020497).

Cindy Vanessa Rodríguez Bejarano, soltera, cédula de identidad 111290201 con domicilio en Barrio Luján de la policía municipal 75 metros oeste, departamentos a mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al servicio de creación de diseño y asesoría publicitaria hasta su producción final, ubicado en San José, al final del Barrio Chino costado derecho de la Bomba Uno. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de marzo del 2016, solicitud Nº 2016-0002108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 09 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016020502).

María Alejandra Araya Rivera, casada una vez, cédula de identidad 108610809, en calidad de apoderada generalísima de NSV Business Group S. A., cédula jurídica 3101658869 con domicilio en Sabana Sur, 150 metros al oeste de la Contraloría General de La República, edificio Edicol, piso número 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la importación y exportación de bebidas de diferente naturaleza, ubicado en San José, cantón Central, Mata Redonda, Sabana Este, 200 metros al este de la Soda Tapia, Edificio Comercial Esquinero, piso número 1. Reservas: De los colores: Amarillo, negro, rojo, naranja y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2015, solicitud Nº 2015-0009297. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de octubre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016020509).

Jorge Arturo Sáenz Fonseca, soltero, cédula de identidad 103930683, en calidad de apoderado general de Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, cédula jurídica 3007051564 con domicilio en Barrio Escalante; 550 metros al este, de la Iglesia Santa Teresita, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a promover el progreso de la profesión del Servicio Social en todos sus aspectos; velar porque se cumplan los servicios éticos de la profesión; defender el interés particular y de grupo de sus colegiados; colaborar con el gobierno de la república en las situaciones de emergencias nacionales, por medio de los organismos correspondientes; gestionar o decretar cuando fuere posible, los auxilios que se estimen necesarios para proteger a profesionales en desgracia, ubicado en San José, Barrio Escalante 550 metros al este de la Iglesia Santa Teresita. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2016. Solicitud Nº 2016-0002537. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016020542).

Wilbert Zamora López, casado una vez, cédula de identidad Nº 601700595 con domicilio en Moravia, La Alondra, frente a la escuela San Anthony, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta de costillas de res y cerdo y toda clase de platos a la carta, ubicado en San José, Goicoechea, inicio de la ruta 32, diagonal a la República, Centro Comercial Tournón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016020555).

Irene Badilla Umaña, soltera, cédula de identidad 111700707, y Adolfo Carpio Castillo, soltero cédula de identidad 111260809, en calidad de apoderados generalísimos actuando conjuntamente de Emociones y Sonrisas Amai Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101686292 con domicilio en Hatillo centro, de la Clínica Solón Núñez 50 sur, 100 este, 50 sur y 75 este, casa N° 65, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de información comercial y publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2015, solicitud Nº 2015-0011324. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016020573).

Michael Eduardo Muñoz Medrano, soltero, cédula de identidad 111820571 con domicilio en Coronado, San Francisco, Urbanización La Calabria; casa 10-E de una planta con portón color madera, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Mini súper, supermercado y tienda de conveniencia, ubicado en Heredia, Cantón Central, Distrito Ulloa, La Aurora, del parque 100 metros al este, local color negro a mano derecha. Reservas: De los colores: naranja, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2016. Solicitud Nº 2016-0002527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016020594).

Vilma Ortiz Cabrera, soltera, cédula de residencia Nº 16000001417, en calidad de apoderada generalísima de Anturios de Guácimo Sociedad Anónima con domicilio en Guácimo, África, de la línea del tren 800 metros al este, derecha, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: plantas y flores naturales así como follajes de todo tipo. Reservas: de los colores: verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016020613).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad Nº 104590574, en calidad de apoderada generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A., cédula jurídica Nº 3101774904 con domicilio en San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea, 200 metros al oeste de la Iglesia Católica de ladrillo, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Petróleo y sus derivados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001505. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—O. C. Nº 1177.—Solicitud Nº 2752.—(IN2016020637).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad 104590574, en calidad de Apoderada Generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica 3101774904 con domicilio en San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea, 200 metros al oeste de la iglesia católica de San Francisco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Petróleo y sus derivados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud Nº 2016-0001507. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—O. C. N° 1177.—Solicitud N° 2752.—(IN2016020639).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad 104590574, en calidad de Apoderada Generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica 3101774904 con domicilio en San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea, 200 m al oeste de la iglesia católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Petróleo y sus derivados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud Nº 2016-0001508. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—O. C. N° 1177.—Solicitud N° 2752.—(IN2016020641).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad 104590574, en calidad de apoderada generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica 3101774904 con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, de la Iglesia de Católica; 200 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar todos los productos derivados del petróleo, en relación al registro 71986. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud Nº 2016-0001512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—O. C. N° 1177.—Solicitud N° 2752.—(IN2016020642).

Samuel David Prieto Matter, soltero, cédula de residencia Nº 172400104316 con domicilio en 800 metros sur de la entrada a Piedra Blanca de Cambronero en el distrito de Santiago, apartado postal 90, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Gretzi**, como marca de comercio en clases 29, 30 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; en Clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo y en Clase 32: Cervezas; aguas minerales, gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de marzo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016020644).

Carlos Mora López, casado una vez , cédula de identidad Nº 105690005, en calidad de apoderado general de Xcesso Deportivo S. A., cédula jurídica Nº 3101130640 con domicilio en Barreal, de la iglesia 200 e, 600 norte, condominio Ind. San José de Ulloa Nº 23, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de comercio en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos para ejercicios físicos, entrenamiento físico, artículos de gimnasia y deporte. Reservas: De los colores: Rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016020646).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad 104590574, en calidad de Apoderada Generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica 3101774904 con domicilio en San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea, 200 metros al oeste de la iglesia católica, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la refinación y distribución de petróleo y sus derivados, para la venta y transporte en todo el país, ubicado en San José, San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea 200 metros al oeste de la iglesia católica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud Nº 2016-0001513. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—O. C. N° 1177.—Solicitud N° 2752.—(IN2016020650).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad Nº 104590574, en calidad de apoderada generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, de la Iglesia Católica 200 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Petróleo y sus derivados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001514. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—O. C. Nº 1177.—Solicitud Nº 2752.—(IN2016020651).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad 104590574, en calidad de apoderada generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica 3101774204 con domicilio en Goicoechea, San Francisco, 200 metros al oeste de la Iglesia Católica, San José , Costa Rica, solicita la inscripción de:

como señal de propaganda en clase internacional, para promocionar: Todos los productos derivados de petróleo, con relación al registro Nº 71986. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud Nº 2016-0001515. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—O. C. N° 1177.—Solicitud N° 2752.—(IN2016020652).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad Nº 104590574, en calidad de apoderada generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica Nº 3101774904 con domicilio en San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea, 200 metros al oeste de la iglesia católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la refinación y distribución de petróleo y sus derivados, para la venta y transporte en todo el país, ubicado en San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea, 200 metros al oeste de la iglesia católica. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—O.C. Nº 1177.—Solicitud Nº 2752.—(IN2016020653).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad Nº 104590574, en calidad de apoderada generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima, con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, de la Iglesia Católica 200 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Petróleo y sus derivados. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001519. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—O. C. Nº 1177.—Solicitud Nº 2752.—(IN2016020659).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad 104590574, en calidad de Apoderada Generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica 3101774904 con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos de la iglesia católica 200 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la refinación y distribución de petróleo y sus derivados, para la venta y transporte en todo el país, ubicado en San José, Goicoechea, Calle Blancos, de la Iglesia Católica 200 metros al oeste. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud Nº 2016-0001520. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—O. C. 1177.—Solicitud N° 2752.—(IN2016020660).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad Nº 104590574, en calidad de apoderada generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica Nº 3101774904 con domicilio en San José, Goicoechea, Calle Blancos, de la Iglesia Católica 200 metros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como señal de propaganda en clase internacional, para promocionar: Todos los productos derivados de petróleo, relacionada con la marca o nombre comercial registro Nº 71986. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—O. C. Nº 1177.—Solicitud Nº 2752.—(IN2016020661).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad Nº 104590574, en calidad de apoderada generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica Nº 310100774904 con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, de la iglesia católica 200 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la refinación y distribución de petróleo y sus derivados, para la venta y transporte en todo el país. Ubicado en San José, Goicoechea, Calle Blancos, de la Iglesia Católica 200 metros al oeste. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—O. C. Nº 1177.—Solicitud Nº 2752.—(IN2016020663).

Mariella Vargas Villalobos, casada una vez, cédula de identidad 109460107, en calidad de Apoderada Generalísima de Cognitive Capital S. A., cédula jurídica 3101385625 con domicilio en Paseo Colón, edificio Torre Mercedes, piso once, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de asesoría jurídica. Abogados. Reservas: No se reserva los términos: "COGNITIVE LAW". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2015. Solicitud Nº 2015-0011944. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de enero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016020674)

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad Nº 104590574, en calidad de apoderada generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica Nº 3101774904 con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, de la iglesia católica 200 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como señal de propaganda en clase internacional. Para promocionar todos los productos derivados de petróleo, con relación al registro Nº 71986. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-

0001523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—O.C. Nº 1177.—Solicitud Nº 2752.—(IN2016020677).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad Nº 104590574, en calidad de apoderada generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica Nº 3101774904 con domicilio en: Goicoechea, Calle Blancos, de la iglesia católica 200 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

RECOPE
Seguridad energética

como señal de propaganda en clase internacional, para promocionar: Todos los productos derivados de petróleo, con relación al registro 71986. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—O.C. Nº 1177.—Solicitud Nº 2752.—(IN2016020678).

Sara Salazar Badilla, soltera, cédula de identidad 104590574, en calidad de Apoderada Generalísima de Refinadora Costarricense de Petróleo S. A., cédula jurídica 3101774904 con domicilio en San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea, 200 metros al oeste de la iglesia de ladrillo, Costa Rica, solicita la inscripción de:

RECOPE
Seguridad energética

como nombre comercial en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la refinación y distribución de petróleo y sus derivados, para la venta y transporte en todo el país, ubicado en San José, San Francisco de Calle Blancos, Goicoechea, 200 m al oeste de la iglesia de ladrillo. Reservas: No. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud Nº 2016-0001526. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—O. C. N° 1177.—Solicitud N° 2752.—(IN2016020679).

Julio García Paniagua, casado, cédula de identidad Nº 205700231, en calidad de apoderado especial de: Universidad Nacional, cédula jurídica Nº 4000042150 con domicilio en: Cantón Central, calle 9, avenida Central y Primera, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

CILAP
Universidad Nacional
Heredia, Costa Rica

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; servicios de entretenimiento y esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002035. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de marzo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—O.C. Nº 1191.—Solicitud Nº 32976.—(IN2016020689).

María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-601, en calidad de apoderada especial de Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa S. A. con domicilio en 44 calle 2-00, Zona 12, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **TUANIS** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2012, solicitud Nº 2012-0011386. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016020712).

Édgar Zurcher Gurdián, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Allergan, Inc. con domicilio en 2525 Dupont Drive, Irvine, California 92715, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SERI CONTOUR** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Implantes de malla quirúrgica utilizados en relación con procedimientos de pared abdominal, mastopexias y reconstrucción de pecho para soporte y reparación de tejido blando. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2014. Solicitud Nº 2014-0010802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 9 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016020713).

Édgar Zurcher Gurdián, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Mizuno Corporation, con domicilio en 1- 23, Kitahama 4-Chome, Chuo-Ku Osaka-Shi, Osaka, 541-8538, Japón, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 18; 25 y 28 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18 Bolsas todo propósito de atletismo, mochilas, bolsas de lona, bolsas de gimnasia, bolsas todo propósito de deporte multiusos, maletines, mochilas, bolsas de viaje y sombrillas. Clase 25 Calzado atlético, uniformes deportivos, guantes, camisas de golf, zapatos de golf, sombreros, diademas (se refiere a vinchas o bandas de. tela), sombrerería, chaquetas, pantalón de franela, pantalones cortos, sudaderas, viseras de sol, suéteres, camisetas, camisetas sin mangas, cuello de tortuga, camisetas internas, chalecos, pantalones de calentamiento, chaquetas de calentamiento, trajes de calentamiento, trajes de trotar, ropa impermeable, chaquetas resistentes al viento, pantalones resistentes al viento, calcetines y pulseras(se refiere a vinchas o bandas de tela), y Clase 28: Artículos de deporte, a saber, almohadillas protectoras de atletismo, a saber, almohadillas de codos, rodilleras y espinilleras; guantes deportivos, a saber, guantes de bateo de béisbol, guantes de bateo de softbol, guantes de béisbol, guantes de softbol, y guantes de golf; palos de golf; empuñaduras de palos de golf; bolas de golf; bolsas de golf; cubre cabeza de palos de golf; marcadores de la bola de golf; marcas de bolsa de golf; bolsas especialmente adaptadas para artículos deportivos; bates de béisbol; bates de softbol; cintas de agarre para bates de béisbol; equipo de protección de béisbol y softbol, a saber, máscaras del catcher, protectores de pecho y espinilleras; redes de voleibol y voleibol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2015. Solicitud Nº 2015-0007432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 07 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016020714).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Sheraton International IP, LLC con domicilio en One Starpoint, Stamford, Connecticut 06902, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ST. REGIS** como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios inmobiliarios, es decir, intermediación inmobiliaria, adquisición de bienes inmuebles, participación en el capital de bienes raíces, a saber, la gestión y la organización de la propiedad de bienes raíces, condominios, apartamentos; inversiones inmobiliarias, gestión inmobiliaria, tiempos compartidos inmobiliarios y arrendamiento de bienes inmuebles y propiedad inmobiliaria, incluyendo condominios y apartamentos. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2016, solicitud Nº 2016-0001740. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 26 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016020715).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de The Quaker Oats Company con domicilio en Quaker Plaza, 555 W. Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

QUAKER COMIENZA BIEN

como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Bocadillos tipo "snacks" y barras a base de frutas; mezcla de bocadillos que consiste de frutas procesadas, nueces, pasas y/o avena procesadas; bebidas a base de lácteos que contienen avena, yogurt, bebidas a base de yogurt que contienen avena; bebidas a base de soja que contienen avena, y en clase 30: Preparaciones elaboradas a base de cereales; cereales de desayuno, a saber, cereales listos para el consumo y cereales calientes; bizcochos, galletas dulces y saladas; avena, harina de avena; gacha de avena, granola y preparaciones a base de granola; mezcla de panqueques, mezclas preparadas para hornear, bocadillos a base granos; mezcla de bocadillos a base de granos; barras de cereal; bocadillos a base de cereal; tartas de arroz y productos a base de tartas de arroz; pasteles a base de granos; bocadillos a base de granóla; bebidas a base de avena. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud Nº 2016-0001823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016020716).

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THINK DIFFERENT** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 y 14 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9 Computadoras; periféricos de computadora; hardware de computadora; computadoras de mano; computadoras tipo tableta; computadoras portátiles; dispositivos electrónicos digitales de mano móviles capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; periféricos de computadores portátiles; hardware de computadora móvil (wearable, "usable") periféricos para dispositivos móviles; dispositivos electrónicos de mano móviles (wearable) digitales capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; cables de computadora, monitores y pantallas de visualización, teclados, ratones y alfombrillas de ratón, lápices ópticos, impresoras y unidades de disco y discos duros; grabación de sonido y aparatos de reproducción; reproductores y grabadores digitales de audio y vídeo; aparatos de audio de vehículo de motor; aparato de grabación de voz y de reconocimiento de voz; radios, transmisores y receptores de radio; auriculares, audífonos; parlantes de audio; micrófonos, componentes de audio y accesorios; aparato de comunicación en red; equipos e instrumentos de comunicaciones electrónicas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, datos o transmisión de imágenes; cables; aparato y medios de almacenamiento de datos; chips de computadora; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; baterías; reproductores y grabadores digitales de audio y vídeo; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; cajas convertidoras; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); instrumentos y dispositivos de navegación; software de computador; software para su uso en relación con computadores portátiles y Tablet PC; software informático para la instalación, configuración, operación y control de los dispositivos móviles, dispositivos portátiles, teléfonos móviles, computadoras y periféricos; software de computación para crear, dar autoría, distribuir, descargar, transmitir, recibir, jugar, editar, extraer, codificar, decodificar, visualizar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de computador para acceder, monitorizar, buscar, visualizar, leer, recomendar, compartir, organizar, y anotar noticias, deportes, clima, comentarios, y otra información, contenido de los periódicos, blogs y sitios web, y de texto a otros, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; software para su uso en la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; software de computadora para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia a través de redes mundiales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de lectura de publicación electrónica; software informático utilizado en la edición, gestión de contenidos, la transmisión de noticias y la agregación, la publicidad en línea, gestión de campañas de publicidad y estudios de mercado; software informático utilizado para monitorear lectores de contenidos en línea, involucramiento del usuario, la exposición a la publicidad, y la respuesta de los consumidores; aparato de control remoto; conectores, acopladores, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos antes mencionados; cubiertas, fundas, bolsas y estuches adaptados o con forma para contener computadoras, periféricos informáticos, hardware, computadores portátiles, tabletas, computadores portátiles, teléfonos móviles, dispositivos digitales de mano; agendas electrónicas; aparatos de control de franqueo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas; aparatos para dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas de productos; máquinas de selección de premios; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tablones de anuncios electrónicos; aparato de medición; obleas de silicio [dispositivos de silicio]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; filamentos de luces conductoras [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos de radiología para uso industrial; aparato y equipo de salvamento; alarmas de silbato; gafas de sol; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; cercas electrificadas; retardadores de automóviles controlados en forma remota portátiles; calcetines con calefacción eléctrica, y en clase 14: Relojería e instrumentos cronométricos; relojes; relojes de pared; dispositivos que dan la hora; cronógrafos para su uso como relojes; cronómetros; correas de reloj; bandas de reloj; estuches para relojes, relojes de pared y relojería e instrumentos cronométricos; partes de relojes, relojes de pared y relojería e instrumentos cronométricos; joyería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud Nº 2016-0001822. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 29 de febrero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016020717).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Borgynet International Holdings Corporation con domicilio en Plaza 2000 calle 50 piso 16, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional para proteger y distinguir lo siguiente:: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; chocolatería, chicles, gomas de mascar, y gomas (confitería). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2016, solicitud Nº 2016-0001872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016020718).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de HP Hewlett Packard Group LLC., con domicilio en 11445 Compaq Center Drive West, Houston, Texas 77070, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y servicios en clase: 9 y 35 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase: 9: Computadores, computadores personales, computadores portátiles, computadores tipo notebook, computadores de escritorio, computadores tableta, hardware de computador, computadores de mano, periféricos de computador, es decir, ratones de computador, pantallas de computador, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, phablets. y

clase: 35: Servicios en línea de tiendas minoristas que ofrecen computadoras, computadores tableta, hardware y periféricos de computadores; servicios de tiendas de venta al por menor móviles con computadores, computadores tipo tableta, hardware y periféricos de computador; el suministro de un sitio web que ofrece un mercado en línea para los vendedores y compradores de productos y servicios de informática. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2016. Solicitud Nº 2016-0002043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016020719).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Pepsico Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo, siguiente: Bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, materiales vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, frituras de maíz, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz y productos de pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas, aperitivos hinchados, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitada, maní confitado, salsas para bocadillos, salsas, snacks. Reservas: De los colores: verde, blanco, negro, dorado, azul, naranja y rojo Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2016. Solicitud Nº 2016-0001870. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016020720).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de The Somerset Toiletry Company Limited, con domicilio en Unit 15 Clutton Hill Farm Estate, Bristol, BS39 5QQ, Reino Unido, solicita la inscripción de: **ASQUITH & SOMERSET** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Perfumes; artículos de tocador; cosméticos; preparaciones para el cuidado del cabello; champú para el cabello; acondicionador para el cabello; preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones de protección solar; lociones para después del sol; loción de manos; loción, corporal; bálsamo labial; preparaciones para el baño, productos de belleza no medicadas; jabón; aceites esenciales para uso de aromaterapia; fragancias ambientales; saquitos perfumados; spray perfumado para ropa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2016. Solicitud Nº 2016-0002056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 8 de marzo del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016020721).

Luis Diego Zeledón Valverde, cédula de identidad Nº 111270997, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Farmazel S. A., cédula jurídica Nº 3101509958, con domicilio en: La Trinidad de Moravia, Condominios Natalia, apartamento Nº 17, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CERTEZA**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prueba personal de embarazo que funciona mediante la detección de la hormona HCG en la orina de la mujer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2016-0002247. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016023098).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad Nº 112460002, en calidad de apoderada generalísima de Moda Skate and Surf con domicilio en: Santo Domingo de la bomba Delta, 100 metros al norte en residencial Marquina, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante de pizzas que permite a las personas compartir entre amigos, ubicado en San José, Paseo de los Estudiantes, del AYA 100 metros al este y 50 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016023112).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad Nº 112460002, en calidad de apoderada generalísima de Moda Skate and Surf S. A., con domicilio en: Santo Domingo de la bomba Delta, 100 metros al norte en residencial Marquina, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas y ventas al público de artículos deportivos y de playa (excluyendo ropa). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016023113).

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad Nº 112460002, en calidad de apoderada generalísima de Moda Skate and Surf Sociedad Anónima, con domicilio en: Santo Domingo de la bomba Delta, 100 metros al norte en residencial Marquina, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la práctica del deporte del skateboarding y al deporte de BMX, alquiler de equipo de protección para la práctica del deporte, ubicado en San José, Paseo de los Estudiantes, del AYA 100 metros al este y 50 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016023114).

Paula Delgado Rodríguez, soltera, cédula de identidad Nº 112060875, con domicilio en San Pablo, Urbanización Las Flores, casa 17-B, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011326. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016023140).

Juan Pablo Quesada León, soltero, cédula de identidad Nº 108370016, con domicilio en: Cantón Centro, distrito primero, primer Parque de Villa Hermosa, casa Nº 16, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Psychosixteen P-16 como marca de fábrica y comercio en clases 18, 24 y 25. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 18: anteojeras, bandoleras, baúles de viaje, baúles [equipaje], billeteras/carteras de bolsillo, bolsas de montañismo / bolsos de montañismo, bolsas de campamento / bolsos de campamento, bolsas de playa / bolsos de playa, bolsas de viaje / bolsos de viaje, bolsas de deporte / bolsos de deporte, bolsas, bolsos de mano / bolsitos de mano / carteras [bolsos de mano], canguros, estuches de viaje, estuches para artículos de tocador, estuches para llaves, estuches para tarjetas de crédito [carteras], fulares portabebés, maletas / valijas, maletas de mano / valijas de mano, maletines para documentos, mochilas escolares / carteras escolares / portafolios escolares, mochilas portabebés de cuero, mochilas, monederos / portamonedas, morrales / macutos, paraguas, portafolios/ portadocumentos, sombrillas/parasoles; en clase 24: colchas / cobertores / cubrecamas / cubrecamas acolchados / cubrepiés, crepé [tejido], crespón, crinolina / tela de pelo animal, damasco [tejido], dril / terliz, droguete, fieltro, forros y entretelas, franela [tela], gasa [tela], indiana [tela], jersey [tejido], marabú (tela], molesquín [tejido], pañuelos de bolsillo de materias textiles, tejidos termoadhesivos, tejidos que imitan la piel de animales, tejidos, tejidos de cáñamo, tejidos para forros de zapatos, tejidos para calzado, tejidos de algodón, tejidos para lencería, tejidos elásticos, tejidos de seda para, tejidos de yute, tejidos de lana /telas de lana, tejidos de lino, tejidos de ramio, tejidos de rayón, tejidos de seda, tejidos de esparto, tejidos de punto, tejidos de fibra de vidrio para uso textil, tejidos de felpilla, tejidos para uso textil, tela/teias, tela de cáñamo, telas con motivos impresos para bordar, telas adamascadas, terciopelo, materias textiles, materias textiles no tejidas, materias textiles filtrantes y en clase 25: abrigos / tapados, albornoces / salidas de baño, alpargatas, baberos que no sean de papel / babadores que no sean de papel, bandanas [pañuelos para el cuello], bandas para la cabeza [prendas de vestir], batas [guardapolvos] guardapolvos [batas]' batas [saltos de cama] / batines / saltos de cama, boas [bufandas], bodis [ropa interior], boinas, bolsillos de prendas de vestir, borceguíes/botas con cordones, botas, botas de fútbol / botines de fútbol, botines, bragas / bombachas / pantaletas, calcetines / soquetes [calcetines], calzado, calzado de playa, calzado de deporte, calzoncillos, calzones de baño / shorts de baño, camisas, camisas de manga corta, camisetas de deporte, camisetas [de manga corta], camisetas de deporte sin mangas, camisolas, canesúes de camisa, capuchas, casullas, chalecos, chales, chaquetas, chaquetas de pescador, chaquetones' cinturones [prendas de vestir], cinturones monedero [prendas de vestir], combinaciones [ropa interior], conjuntos de vestir, corbatas, cuellos, cuellos postizos, delantales [prendas de vestir], disfraces [trajes], enaguas, estolas [pieles], fajas [bandas] / bandas, faldas/ polleras, faldas short, fulares / bufandas, gabanes / paletos / sobretodos, gabardinas [prendas de vestir], galochas / chanclos, gorros / birretes / cofias / gorras, guantes [prendas de vestir], jerseys [prendas de vestir], mallas [leggings] / calzas [leggings]/ leggings [pantalones], manguitos [prendas de vestir], medias, medias absorbentes del sudor, pantalones bombachos, pantalones, pantis, pantuflas / escarpines/patucos/ zapatillas de interior, pañuelos de cuello, pañuelos de bolsillo [prendas de vestir], parkas, pecheras de camisa, pijamas, ponchos, prendas de calcetería / prendas de mediería, prendas de vestir* / vestimenta* / vestuario*, prendas de punto, prendas de vestir impermeables / impermeables, protectores para cuellos de prendas de vestir, puños [prendas de vestir], ropa interior / lencería, ropa interior absorbente del sudor, ropa para ciclistas, ropa exterior, ropa de playa, ropa de gimnasia, ropa de cuero de imitación, ropa de cuero, sandalias de baño, sandalias, saris, sarongs (pareos] / pareos, slips, sostenes / ajustadores [ropa interior] / corpiños (ropa interior] / sujetadores (ropa interior], suéteres, tacones, tacos para botas de fútbol / tapones para botines de fútbol, tirantes* / tiradores [prendas de vestir], tocas [prendas de vestir], trajes, trajes de baño [bañadores]/ bañadores / mallas [bañadores], uniformes, vestidos, viseras para gorras, viseras [artículos de sombrerería], zapatillas de baño / pantuflas de baño, zapatillas de gimnasia, zapatillas deportivas, zapatos, zuecos [calzado]. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016023186).

Rafael Antonio Ortega Ayón, cédula de identidad Nº 104250800, en calidad de apoderado especial de Ayuda Educativa S. A., cédula jurídica Nº 3-101-536987 con domicilio en: Guachipelín de Escazú, de Construplaza seiscientos metros oeste, Oficentro Loma Real, oficina E dos-cinco, Costa Rica, solicita la inscripción de:

SMART TUTORS WHERE LEARNING IS FUN! como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios para desarrollar las facultades mentales de personas, así como servicios de tutorías, enseñanza académica y cuidado de personas; material didáctico exclusivo. Ubicado en Guachipelín de Escazú, de Construplaza seiscientos metros oeste, Oficentro Loma Real, Oficina E dos - cinco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016023239).

Gerald Marín Solera, casado una vez, cédula de identidad 110580151, con domicilio en Guápiles, Barrio Pinares, 100 metros al oeste de motos Honda, Pococí, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: Joyería y Relojería Marín Desde 1986

como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de joyería y relojería, ubicado en Guápiles centro, sobre el bulevar contiguo a Soda Rex. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de abril del 2016. Solicitud Nº 2016-0002991. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016023280).

Francisco Javier Malca Salas, casado una vez, cédula de residencia 160400152110, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, diagonal a Plaza Rohrmoser, 250 metros norte, casa color terracota, frente al parque Llama del Bosque, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DOCTOR CAMBALACHITO.**, como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos, odontológicos, salud en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000994. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto Ley 7978.—San José, 25 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016023281).

Christian Solano Quintanilla, soltero, cédula de identidad Nº 110860004, en calidad de apoderado generalísimo de Cargotecnia Centroamericana Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101710728 con domicilio en: Pozos Santa Ana, del Túnel del Residencial Villa Real 100 metros al sur, oficinas Rahso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CARGOTECNIA**, como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para proteger un nombre comercial para máquinas, máquinas herramientas y motores. Ubicado en San José, Santa Ana, del Túnel del Residencial Villa Real cien metros al sur, oficinas Rahso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016023296).

Cambio de Nombre N° 99904-A

Que Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Luk Vermögensverwaltungsgesellschaft mbH, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Luk Lamellen Und Kupplungsbau Beteiliguns KG. por el de Luk Vermögensverwaltungsgesellschaft mbH, presentada el día 1 de diciembre de 2015 bajo expediente 99904. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1992-0005714 Registro N° 82720 **LUK** en clase 12 Marca Mixto, 2001-0007286 Registro N° 135694 **LUK** en clase 4 7 8 9 12 37 40 41 Marca Mixto y 2007-0010645 Registro N° 179530 **Luk RepSet** en clase 12 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José 23 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—1 vez.—(IN2016023477).

Marcas de Ganado

Solicitud Nº 2016-648.—Eduardo Martín Acosta Salazar, cédula de identidad 0107780468, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, San Bernardino, del Bar El Yugo, 500 norte y 300 este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para haceros valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2016. Según el expediente N° 2016-648.—San José, 31 de marzo del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016020058).

Solicitud N° 2016-543.—Milton Ramírez Herrera, cédula de identidad 0202540839, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Finca N° 1, Alajuela, San Carlos, Pocosol, San Juan del Esterito; 2 kilómetros al oeste, de la iglesia católica del Esterito, Finca N° 2, Alajuela, Ciudad Quesada; 1 kilómetro este, de la catedral. Finca N° 3 Limón, Guápiles, Barra del Colorado, Agua Dulce del aeropuerto de Barra del Colorado 15 kilómetros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2016. Según el expediente N° 2016-543.—San José, 15 de marzo del 2016.—Lic. Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016021158).

N° 2016-495.—José Irias Miranda Acuña, cédula de identidad 2-0241-0909, solicita la inscripción de:

1 J
L

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Katira, La Palmera, del puente del río Rito, 2 kilómetros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 03 de marzo del 2016. Según el expediente Nº 2016-495.—San José, 04 de marzo del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016023649).

Solicitud N° 2016-498.—Jorge Luis Osegueda Soto, cédula de identidad 5-0377-0674, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, La Garita, Porvenir, de la escuela del Porvenir 100 metros al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2016, según el expediente N° 2016-498.—San José, 4 de marzo del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016023651).

Patente de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Rafael A. Quesada Vargas, mayor, vecino de Cartago, cédula N° 1-994-112, en calidad de apoderado especial de Agios Pharmaceuticals Inc., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **COMPUESTOS DE N, 6-BIS (ARIL O HETEROARIL) 1, 3, 5-TRIAZIN-2,4-DIAMINA COMO INHIBIDORES DE IDH2 MUTANTES PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER**.

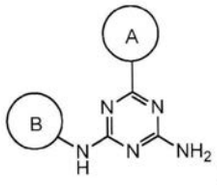

(I).

Se proporcionan compuestos de la fórmula (I), en donde: el anillo A y el anillo B son cada uno independientemente un arilo o heteroarilo monocíclico sustituido opcionalmente de 5-6 miembros. Los compuestos son inhibidores de los mutantes de la isocitrato deshidrogenasa 2(IDH2) útiles para tratar cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C07D 401/14; C07D 401/04; C07D 401/12; C07D 403/12; C07D 403/04; C07D 413/12; C07D 417/12; C07D 417/14; C07D 251/18; A61K 31/53; A61P 35/00; cuyos inventores son: Travins, Jeremy, Utley, Luke. Prioridad: 11/07/2013 US 61/845,352; 10/07/2014 WO 2014US046204. Publicación internacional: 15/01/2015 WO2015/006592. La solicitud correspondiente lleva el número 20160022, y fue presentada a las 14:40:00 del 11 de enero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de abril del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016022843).

El señor Rafael A. Quesada Vargas, mayor, vecino de Cartago, cédula 1-994-112, en calidad de apoderado especial de Akebia Therapeutics, Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA TRATAR ANEMIA**. Se proporcionan en la presente dosis específicas de, y regímenes de dosificación para utilizar un inhibidor de la HIF prolil hidroxilasa en el tratamiento o prevención de anemia, tal como de anemia secundaria a o asociada con enfermedad renal crónica, anemia asociada con, o que resulta de quimioterapia, o anemia asociada con SIDA. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/443; A61K 31/345; A01N 43/40; cuyos inventores son Shalwitz, Robert, Hartman, Charlotte, Buch, Akshay, Shalwitz, Isaiah, Janusz, John, Gardner, Joseph. Prioridad: 13/06/2013 US 61/834,808; 04/06/2014 WO 2014US040889. Publicación Internacional: 18/12/2014 WO2014/200773. La solicitud correspondiente lleva el número 20150660, y fue presentada a las 13:51:15 del 11 de diciembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 04 de abril del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016022844).

La señora María del Pilar López Quirós, mayor, vecina de Escazú, cédula Nº 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Los Alamos National Security, LLC., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS Y MÉTODOS PARA MEJORAR EL RENDIMIENTO DE UNA PLANTA**. La invención se refiere a métodos y composiciones para aumentar una característica de crecimiento de una planta, aumentando la eficiencia en el uso de nutrientes de una planta, o mejorar la capacidad de una planta para superar el estrés que comprende aplicar una composición que comprende ketosuccinamato, uno de sus derivados, o una de sus sales, a la planta o a un material de propagación de la planta. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C05C 11/00; cuyos inventores son Unkefer, Pat, J. Prioridad: 16/08/2013 US 61/866,681. Publicación Internacional: 19/02/2015 WO 2015/023522 A1. La solicitud correspondiente lleva el Nº 20160066, y fue presentada a las 13:23:10 del 09 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 09 de marzo del 2016.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016022908).

La señor(a)(ita) María del Pilar López Quirós, mayor, vecina de Escazú, cédula Nº 1 1066 0601, en calidad de apoderada especial de Thomas & Betts International Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **CABLE CONECTOR DE**

CEPILLO DE ALAMBRE. Un conector eléctrico incluye un cuerpo que tiene un orificio y una superficie interior. El orificio se dimensiona para recibir un conductor del cable de un cable de energía eléctrica. El cuerpo incluye una ranura que se dispone a lo largo de una longitud de la superficie interior. Un inserto de carda se localiza dentro de la ranura e incluye una pluralidad de cerdas que se extienden en al menos una porción del orificio. Hacer girar el conector de carda para cables con respecto al conductor del cable, limpia el conductor del cable antes de sujetar el conductor del cable dentro del conector de carda para cables. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H01R 4/00; H01R 11/00; cuyo inventor es: Robert Fong. Prioridad: 24/02/2015 US 62/120,050. La solicitud correspondiente lleva el Nº 20160088, y fue presentada a las 13:19:24 del 22 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de marzo del 2016.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016022909).

La señora Alejandra Castro Bonilla, mayor, vecina de San José, cédula 1-880-194, en calidad de apoderada especial de Abbvie Inc de E.U.A., solicita la patente de invención denominada: **INHIBIDORES CRISTALINOS DE BROMODOMINIOS**. N-[4-(2,4-difluorofenoxi)-3-(6-metil-7-oxo-6,7-dihidro-lH-pirrol[2,3-c] piridin-4- il)fenil]etansulfonamida y formas cristalinas de la misma como ingrediente farmacéutico adecuado para composiciones farmacéuticas de utilidad en el tratamiento de enfermedades, por ejemplo, cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; A61K31/437; A61P 13/12; A61P 15/16; A61P 31/18; A61P 35/00; cuyos inventores son: Gong, Yuchuan. Prioridad: 28/06/2013 US 61/840,777; 27/06/2014 WO 2014US044513. Publicación Internacional: 31/12/2014 WO2014/210425. La solicitud correspondiente lleva el número 20160036 y fue presentada a las 12:43:00 del 19 de enero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 08 de marzo del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016023100).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula 1-848-886, vecino de San José, en calidad de apoderado de SCA Hygiene Products AB, de Suecia, solicita el Diseño Industrial denominada **TOALLA SANITARIA**. Familia de diseños de toalla sanitaria, en los cuales a nivel general se observe en el área superior la forma de un corazón definida con círculos pequeño si rellenar, seguido de una angostura definida con círculos rellenos y en la parte inferior se observa una forma semi ovalada definida con círculos pequeños sin rellenar que se extiende a la zona de goteo de la toalla sanitaria y en el interior del área se observan ciertos puntos dispersos. Asimismo, este diseño viene delineado por una franja gruesa y definida. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 24/04; cuyo inventor es(son) My Erwander. Prioridad: 01/07/2015 EM 2729368. La solicitud correspondiente lleva el número 20150623, y fue presentada a las 14:22:15 del 23 de noviembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de marzo del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016023503).

El señor Ernesto Gutiérrez Blanco, céd. 1-848-886, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado de FMC Corporation de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **REPELENTE DE INSECTOS**. En un aspecto, la presente invención se relaciona con una composición repelente de plagas que comprende un ácido graso y un éster de antranilato. En otro aspecto, la presente invención se relaciona con un método para repeler plagas empleando tal composición. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 37/00; A01N 33/06; A01N 33/08; A01P 17/00; cuyos inventores son: Black, Bruce, C., Varanyak, Linda, Sheth, Shreya, Blancuzzi, Jeffrey, P., Caldwell, Nathan, D. Prioridad: 18/07/2013 US 61/847.805;17/07/2014 WO 2014US046997. Publicación Internacional: 22/01/2015 WO2015/009911. La solicitud correspondiente lleva el número 20160024, y fue presentada a las 13:56:00 del 13 de enero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de marzo del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016023504).

El señor Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula 1-848-886, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de FMC Corporation de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIÓN REPELENTE DE NEMATODOS**. La invención se relaciona con una composición repelente de nematodos que comprende una cantidad efectiva para nematodos de un ácido graso y un éster de antranilato. En otro aspecto, la presente invención se relaciona con un método para repeler nematodos empleando dicha composición. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 37/00; A01N 33/06; A01N 33/08; A01P 5/00; cuyos inventores son Black, Bruce, C, Varanyak, Linda. Prioridad: 18/07/2013 US 61/847.805; 22/05/2014 US 62/001.758; 17/07/2014 NO 2014US046980. Publicación Internacional: 22/01/2015 WO2015/009905. La solicitud correspondiente lleva el número 20160026, y fue presentada a las 13:53:58 del 14 de enero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de marzo del 2016.—Lic. Randal Marín Badilla, Registrador.—(IN2016023507).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Expediente N° 11617.—El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las ocho horas cincuenta y nueve minutos del catorce de enero del dos mil dieciséis, fue inscrita la patente de invención denominada **"SISTEMA Y MÉTODO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN DE OLTC DEL FUEGO Y/O TRANSFORMADOR DE UNA EXPLOSIÓN"** de la compañía CTK Manufacturing Industries Limited, cuyos inventores son: Wakchaure, Vijaykumar, Kisanrao, de nacionalidad india; se le ha otorgado el número de inscripción de patentes de invención 3266 estará vigente hasta el primero de enero del dos mil veintinueve; la clasificación internacional 2015.01 de patentes de invención es H01F 27/14.—San José, 3 de marzo del 2016.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2016025128).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-056524, denominación: Asociación del Instituto de Lengua Española. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 587099.—Dado en el Registro Nacional, a las 15 horas 12 minutos y 27 segundos, del 18 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016021075).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Pro Carretera de la Ruta Doscientos Cincuenta, con domicilio en la provincia de Alajuela, San Carlos, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: realizar todo tipo de actividades que tengan como objetivo la realización del asfaltado de la carretera que comunica el centro del distrito de Pital de San Carlos con la comunidad de Boca Tapada de Pital. Cuyo representante será el presidente: Nergi Araya Quesada, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 69630, con adicional: 2016-145880.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 32 minutos y 2 segundos del 30 de marzo del 2016.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2016023505).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **HANSI JOHANNA OBANDO SOTO**, con cédula de identidad número **1-1084-0783**, carné número **23369**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente Nº 16-000784-0624-NO.—San José, 20 de abril del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2016025687).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 6885P.—Byron Gurdián García, solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo DI-244 en finca de su propiedad en Diriá, Santa Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero y agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 250.000 / 371.500 hoja Diriá. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de enero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016022301).

Exp 16410A.—Orluvica S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Ólger Anchía Sibaja en Porvenir, Nandayure, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas 215.300 /395.700 hoja Cerro Azul. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de marzo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016022392).

Exp. 5123A.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 94 litros por segundo del Río Cañas, efectuando la captación en finca de su propiedad en Volcán, Buenos Aires, Puntarenas, para uso agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 128.698 / 600.176 hoja Buenos Aires. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de febrero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016022450).

Expediente Nº 11487A.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 400 litros por segundo del río Sonador, efectuando la captación en finca de su propiedad en Volcán, Buenos Aires, Puntarenas, para uso agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 135.230 / 591.460 hoja Buenos Aires. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de marzo de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016022451).

Exp. 11486A.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 225,5 litros por segundo del Río San Juan, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pedro (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 140.600 / 590.145 hoja Repunta. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de marzo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016022453).

Expediente Nº 16864P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo del pozo RS-05, efectuando la captación en finca de su propiedad en Rita, Pococí, Limón, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 268.275 / 562.650 hoja río Sucio. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de enero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016022454).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 11248A.—Freddy Rojas Quirós, solicita concesión de: 0,025 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Abelino Fernández Arias en San José, (Naranjo), Naranjo, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 234.650/493.150 hoja Naranjo. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. Departamento de Información.—San José, 19 de febrero del 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016023197).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente Nº 3665P.—Conferencia Episcopal Nacional de C.R., solicita concesión de: 1,16 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Garita, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano otro. Coordenadas 221.750 / 505.160 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016021196).

Expediente Nº 3665P.—Conferencia Episcopal Nacional de C.R., solicita concesión de: 1,16 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Garita, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano otro. Coordenadas 221.750 / 505.160 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016021196).

Exp. 17027P.—Arkami Services S. A., solicita concesión de: 0,33 litros por segundo del acuífero TBR-25, efectuando la captación por medio del pozo en finca de su propiedad en Paquera, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 200.615 / 438.166 hoja Tambor. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes

contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de marzo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016021350).

Exp. 8664P.—Industrias Retrotek Ltda., solicita concesión de: 0,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Dulce Nombre, Cartago para uso consumo humano - doméstico. Coordenadas 202.225 / 548.550 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de marzo de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016023629).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 1432-E10-2016.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las once horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Liquidación de gastos permanentes del partido Frente Amplio, relativos al trimestre julio-octubre 2015. (Exp. N° 076-CO-2015).

Resultando:

1°—Por oficio N° DGRE-203-2016 del 11 de febrero de 2016 -presentado en la Secretaría de este Tribunal el 18 de febrero-, el director general del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), Héctor Enrique Fernández Masís, remitió a este Tribunal el informe N° DFPP-LT-PFA-04-2016 del 28 de enero de 2016, elaborado por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (DFPP) y denominado: *"INFORME RELATIVO A LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL DE GASTOS PRESENTADA POR EL PARTIDO FRENTE AMPLIO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE JULIO Y EL 6 DE OCTUBRE DE 2015"* (folios 1-19).

2°—Mediante resolución de las 10:10 horas del 19 de febrero de 2016, el Magistrado Instructor otorgó audiencia a las autoridades del partido Frente Amplio (PFA) para que, si así lo estimaban conveniente, se manifestaran sobre el citado informe (folio 20).

3°—Según memorial N° FA-CEN-013-2016 del 24 de febrero de "2015" (sic) -recibido el 25 de febrero-, la presidenta, el secretario general y el tesorero nacional del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del PFA, por su orden, Patricia Mora Castellanos, Rodolfo Ulloa Bonilla y Roberto Alfaro Zumbado, comunicaron que el Partido acordó no hacer *"... ninguna observación sobre el particular y que por lo tanto no presentará recurso de apelación de los resultados del citado informe y que de igual manera no presentará recurso de reconsideración"* (folio 25).

4°—En los procedimientos se ha observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Casafont Odor; y,

Considerando:

I.—**Sobre la reserva de organización política y capacitación y su correspondiente liquidación trimestral.** Tal y como reiteradamente lo ha indicado el Tribunal Supremo de Elecciones en su jurisprudencia, los partidos políticos no pueden dedicar la contribución estatal únicamente para hacer frente a los gastos electorales sino que, una parte, debe ser empleada para atender las actividades permanentes de organización partidaria y la capacitación de sus militantes (inciso 1 del artículo 96 de la Constitución Política). La determinación de los montos de la contribución estatal con que se cubrirán esos tres rubros (gastos electorales, de organización política y de capacitación) corresponde efectuarla a cada partido en la respectiva previsión estatutaria.

Por tal motivo el Código Electoral ordena que, al momento de resolverse las liquidaciones que hacen las agrupaciones políticas, luego de celebrados los comicios nacionales, se conforme una reserva que les permita obtener el reembolso de futuros gastos que se realizan en época no electoral para atender esas necesidades permanentes de organización política y capacitación. Dicha reserva quedará constituida de acuerdo con el monto máximo de contribución a que tenga derecho cada partido y según los porcentajes correspondientes, predeterminados estatutariamente.

II.—**Hechos probados.** De relevancia se tienen los siguientes:

1.—Que el PFA tiene como reserva a su favor, para afrontar gastos por actividades permanentes de organización y capacitación, la suma de ¢740.899.141,34, de los cuales ¢438.650.977,97 están destinados a gastos de organización política y ¢302.248.163,37 a gastos de capacitación (folios 27 vuelto, 28 frente).

2.—Que el PFA presentó ante este Tribunal, dentro del plazo establecido, la liquidación trimestral de gastos permanentes del período comprendido entre el 1 de julio y el 6 de octubre de 2015, por un monto total de ¢65.891.876,55 (folios 2 vuelto, 3 frente, 8 frente y vuelto).

3.—Que el PFA, de acuerdo con el resultado de la revisión final de gastos efectuada por la DGRE, correspondiente a la liquidación trimestral del período comprendido entre el 1 de julio y el 6 de octubre de 2015, logró comprobar gastos de organización política por la suma de ¢58.473.033,26 y gastos de capacitación por ¢866.093,47 (folios 3 vuelto, 8 vuelto).

4.—Que, tal y como lo ordena el artículo 135 del Código Electoral, el PFA acreditó haber realizado la publicación anual en un diario de circulación nacional, de la lista de contribuyentes y el estado auditado de las finanzas partidarias del período comprendido entre el 1° de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 (folios 5 frente, 10 frente).

5.—Que el PFA no registra multas pendientes de cancelación (folios 5 vuelto, 10 frente).

6.—Que el PFA se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (folios 5, 10 frente, 31).

III.—**Hechos no probados.** Ninguno de relevancia.

IV.—**Sobre la ausencia de oposición respecto de los gastos rechazados por el DFPP.** En respuesta a la audiencia otorgada a las autoridades del PFA para que se manifestaran, si así lo estimaban conveniente, sobre el informe N° DFPP-LT-PFA-04-2016 del 28 de enero de 2016, el CEN indicó que el Partido acordó no hacer *"... ninguna observación sobre el particular y que por lo tanto no presentará recurso de apelación de los resultados del citado informe y que de igual manera no presentará recurso de reconsideración"* (folio 25). En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento alguno sobre este extremo.

V.—**Sobre el resultado final de la revisión de la liquidación presentada por el PFA correspondiente al trimestre julio-octubre 2015.** De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Código Electoral y 70 del RFPP, la Dirección del Registro Electoral, por medio del DFPP, evaluó la liquidación presentada por el PFA, así como la prueba para justificar el aporte estatal con cargo a las reservas de organización política y capacitación. A partir del informe emitido por esa Dirección, se procede a analizar los siguientes aspectos:

V.1.—Reserva de organización y capacitación del PFA.- Según la resolución de este Tribunal N° 7589-E10-2015 de las 14:50 horas del 26 de noviembre de 2015, la reserva de organización política y capacitación del PFA quedó conformada por la suma de ¢740.899.141,34 distribuida de la siguiente manera: ¢438.650.977,97 corresponden a futuros gastos de organización política y ¢302.248.163,37 para liquidar gastos de capacitación.

V.2.—Gastos de organización política reconocidos.- En el informe rendido por la Dirección se determinó, como gastos de organización válidos y justificados, la suma de ¢58.473.033,26 que corresponde reconocer a esa agrupación política en este rubro.

V.3.—Gastos de capacitación reconocidos.- Según el informe de la Dirección se determinó, como gastos de capacitación válidos y justificados, la suma de ¢866.093,47 que corresponde reconocer a ese partido en este rubro.

VI.—Sobre la improcedencia de ordenar retenciones por morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social en el pago de cuotas obrero-patronales, multas impuestas pendientes de cancelación (artículo 300 del Código Electoral) u omisión de las publicaciones ordenadas en el artículo 135 del Código Electoral.

VI.1.—Está demostrado que el PFA se encuentra al día en sus obligaciones con la seguridad social, por lo que no procede ordenar retenciones por este concepto.

VI.2.—De igual forma, se ha acreditado que el PFA está al día con las publicaciones a las que se refiere el artículo 135 del Código Electoral, por lo que tampoco corresponde retener suma alguna en este extremo.

VI.3.—También está demostrado que no se registran multas pendientes de cancelación de parte del PFA.

VII.—**Sobre el monto total a reconocer.** De conformidad con lo expuesto, el monto total aprobado al PFA, con base en la revisión de la liquidación de gastos del período comprendido entre el 1 de julio y el 6 de octubre de 2015, asciende a ¢59.339.126,73.

VIII.—**Sobre la reserva para futuros gastos de organización política y de capacitación del PFA.** Siendo que al PFA se le reconocen gastos por la suma de ¢59.339.126,73, se debe deducir esa cifra de la reserva establecida a su favor (¢740.899.141,34).

Producto de la operación se tiene que, el nuevo monto de reserva con que cuenta el PFA, sujeto a futuras liquidaciones trimestrales, es de ¢681.560.014,61, de los cuales ¢380.177.944,71 corresponden al rubro de organización política y ¢301.382.069,90 al de capacitación.

IX.—**Sobre la renuncia a presentar el recurso de reconsideración.** Tomando en consideración que, en el oficio n.° FA-CEN-013-2016 del 24 de febrero de "2015" (sic), los miembros del CEN del PFA manifiestan expresamente que el partido *"... no presentará recurso de reconsideración*" (folio 25), se tiene como firme esta resolución. **Por tanto:**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 inciso 4) de la Constitución Política, 102, 104 y 107 del Código Electoral y 70 y 73 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, se ordena girar al partido Frente Amplio, cédula jurídica N° 3-110-410964, la suma de ¢59.339.126,73 (cincuenta y nueve millones trescientos treinta y nueve mil ciento veintiséis colones con setenta y tres céntimos) que, a título de contribución estatal, le corresponde por gastos de organización política y capacitación válidos y comprobados del período comprendido entre el 1° de julio y el 6 de octubre de 2015. Se informa al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería Nacional que ese partido mantiene a su favor una reserva de ¢681.560.014,61 (seiscientos ochenta y un millones quinientos sesenta mil catorce colones con sesenta y un céntimos) para afrontar gastos futuros de organización política y capacitación, cuyo reconocimiento queda sujeto al procedimiento de liquidaciones trimestrales contemplado en el artículo 107 del Código Electoral, en relación con el artículo 73 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos. Tomen en cuenta el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional que el partido Frente Amplio utilizó, para la liquidación de sus gastos, la cuenta corriente N° 100-01-000-216230-3 del Banco Nacional de Costa Rica, la cual tiene asociada la cuenta cliente N° 15100010012162304. De conformidad con lo expuesto en el Considerando noveno se declara firme la presente resolución. Notifíquese lo resuelto al partido Frente Amplio, a la Tesorería Nacional, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Registro Electoral, al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos y publíquese en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Juan Antonio Casafont Odor.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla.—1 vez.—(IN2016023291).

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. Nº 16677-2014.—Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas del cuatro de junio de dos mil quince. Diligencias de ocurso presentadas por Jeyson César Mendoza Zeledón, cédula de identidad número ocho- cero ochenta y seis-setecientos treinta y uno, vecino de La Lima, Taras, Cartago, tendente a la rectificación de su asiento de naturalización en el sentido que el segundo apellido del padre, el nombre y el apellido de la madre de la persona inscrita son Báez e Hilaria Colombina Zeledón no indica segundo apellido, respectivamente. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2016022892).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por José Eustaquio Guido Alvarado, se ha dictado la resolución N° 1443-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas cincuenta minutos del siete de marzo de dos mil dieciséis. Exp. N° 4081-2016. Resultando 1º—... 2º—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de José Eustaquio Guido Alvarado, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre del gestionante es Aracelly de la Trinidad y Carmona, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016023599).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Yamileth del Carmen Peinado Alguera, mayor, soltera, del hogar, nicaragüense, cédula de residencia N° 155812213816, vecina de San José, Uruca, La Carpio, cuarta parada, 200 metros sur, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 134234-2015. mpc.—San José, 18 de abril del 2016.—Vinicio Mora Mora, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016023471).

Lola Sthefany Tacha Bahamon, mayor, soltero, estudiante, colombiana, cédula de residencia Nº R 117001583932, vecina de San José, San Pedro de Montes de Oca, doscientos metros al sur y cincuenta metros al este del Colegio Monte Rey, condominio Jardines de La Rambla, casa veinticuatro, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente Nº 133486-2014.—San José, veintiséis de octubre de dos mil quince.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016023610).

Fabio Ángel Hinestroza Murillo, mayor, casado, técnico en refrigeración y electricista, colombiana, cédula de residencia N° 117000704210, vecino de Mercedes, Heredia, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 132166-2014. mpc.—San José, 3 de marzo del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016023628).

Marian Michelle Martínez Mejía, mayor, soltera, estudiante, salvadoreña, cédula de residencia N° 184000324918, vecina de Rohmoser, esquina noreste, de la antigua AID; 200 norte, 200 este, Condominio Monte Galan, casa 23, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan

reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 135591-2015.—San José, 8 de marzo del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016023662).

Hugo Bill Díaz Álvarez, mayor, casado, docente, salvadoreño, cédula de residencia N° 122200444604, vecino de La Ceiba, Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. San José, 3 de marzo de 2016. Exp. 134324-2015.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016023527).

Isue de Castro Suero, mayor, casada, no indica, cubana, cédula de residencia N° 119200043900, vecina de Macacona, Esparza, Puntarenas, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 136830-2015. MPC.—San José, 3 de marzo del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016023567).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-DC-26-2016.—Despacho Contralor.—San José, a las catorce horas con treinta minutos del siete de abril de dos mil dieciséis.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131, inciso l), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo Nº 33411-H de 27 de septiembre de 2006), corresponde a esta Contraloría General la fijación periódica de las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración.

II.—Que esta Contraloría General, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el citado artículo 131 inciso l) y el ordenamiento jurídico vigente, procedió a la actualización de las mencionadas tarifas con base en el comportamiento mostrado por las variables que para tal efecto ha establecido.

RESUELVE:

Fijar las tarifas por concepto de arrendamiento de vehículos a funcionarios de la Administración a que se refiere el artículo 131, inciso l) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (Decreto Ejecutivo N° 33411-H de 27 de septiembre de 2006), y que podrán ser pagadas por la Administración siempre y cuando se cumplan las condiciones que en ese mismo inciso se establecen, en los montos que seguidamente se detallan, y que están expresados en colones por kilómetro recorrido:

Antigüedad del vehículo en años	Vehículo rural[1]		Vehículo liviano[2]			Motocicleta
	Gasolina	Diesel	Gasolina		Diesel	
			A[3]	B[4]		
0	230,37	210,99	152,63	212,82	172,40	51,26
1	202,34	183,55	135,67	185,96	152,18	49,08
2	185,99	167,42	125,81	170,23	140,35	47,95
3	176,66	158,06	120,20	161,19	133,56	47,45
4	171,54	152,78	117,15	156,15	129,78	47,32
5	168,93	149,94	115,63	153,52	127,81	47,32
6	167,84	148,56	115,02	152,33	126,92	47,32
7	161,19	141,80	111,04	145,83	122,05	47,32
8	155,33	135,81	107,54	140,10	117,74	47,32
9	150,19	130,52	104,48	135,05	113,95	47,32
10 y más	145,69	125,85	101,80	130,60	110,62	47,32

[1] Quedan incluidos dentro de la categoría de vehículos rurales, los que cumplan simultáneamente con los siguientes tres requisitos:

- Que su carrocería sea tipo rural, familiar o “pick up”.
- Que su motor sea de más de 2.200 (dos mil doscientos) centímetros cúbicos.
- Que sea de doble tracción.

[2] Todos los vehículos que no clasifiquen dentro de la categoría rural descrita en el punto anterior y que no sean motocicletas, se clasifican como vehículos livianos.

[3] Vehículos con motor de hasta 1.600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

[4] Vehículos con motor de más de 1.600 (mil seiscientos) centímetros cúbicos.

Rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—María Eugenia Acosta Zúñiga, Contralora General.—1 vez.—O. C. N° 160175.—Solicitud N° 51774.—(IN2016024943).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

HOSPITAL DEL TRAUMA

DEPARTAMENTO PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LA-000005-INS-HT

Adquisición de consumibles o insumos para la realización de procedimientos de Hemodiafiltración

Se les invita a participar en la Licitación citada. El cartel con los requisitos y detalles de la contratación podrán solicitarse a la dirección de correo electrónico htarodri@ins-cr.com o comunicándose con la señora Angell Rodríguez Arguedas al teléfono 2296-9599, extensión 4382.

Las ofertas serán recibidas hasta las 14:00 horas del día 25 de mayo del 2016, inmediatamente se procederá con la apertura.

Se les informa que se programó una visita de campo, la cual se llevará a cabo el martes 17 de mayo a las 10:00 a.m. con el ingeniero Juan Carlos Rodríguez, al cual pueden contactar al teléfono 2296-9599 ext. 4376.

San José, 11 de mayo del 2015.—José Alfredo Zamora, MBA. Gerente Financiero Administrativo.—1 vez.—(IN2016029952).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000144-01

Contratación de los servicios profesionales en ingeniería civil

El Departamento de Proveeduría del INCOP, invita a participar en la Contratación Directa 2016CD-000144-01, por la “Contratación de servicios profesionales en ingeniería civil”.

Los interesados en participar en esta contratación podrán solicitar el pliego de condiciones al correo: jbravo@incop.go.cr, a partir de la publicación de este aviso.

El plazo para la recepción de ofertas vence el día 26 de mayo del 2016, a las 10:00 horas en la Oficina de Proveeduría del INCOP en Puerto Caldera.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. 28315.—Sol. 54399.—(IN2016029714).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LLAMADO A LICITACIÓN

REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

EDU-UNED-112-LPN-B-2016LPN-000003

PRÉSTAMO N° 8194-CR

Adquisición de dispositivos móviles y equipo de cómputo

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto publicado en la edición N° DB Reference N° WB1717-03/14 de 26 de marzo del 2014.

2. El Gobierno de Costa Rica ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/de la Asociación Internacional de Fomento, para financiar el costo del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Adquisición de Dispositivos Móviles y Equipo de Cómputo, N° 2016LPN-000003.
3. La Universidad Estatal a Distancia invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para Adquisición de Dispositivos Móviles y Equipo de Cómputo.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada *Normas*: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener los documentos de licitación en la dirección electrónica: jomonge@uned.ac.cr con Licda. Johanna Monge Ramírez, Oficina de Contratación y Suministros de la UNED.
6. Los requisitos de calificaciones incluyen: Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, Experiencia del licitante establecida en el cartel, entre otros requisitos. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del día 15 de junio del 2016. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, a la dirección indicada abajo, a las 10:00 horas del día 15 de junio del 2016.

   Nombre de la oficina: Oficina de Contratación y Suministros. Nombre del Funcionario: Johanna Monge Ramírez. Teléfono: 2527-2516.

   Dirección: San José, Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Sede Central de la UNED, Mercedes de Montes de Oca, de la Rotonda de la Bandera 800 metros este, carretera hacia Sabanilla. En la Oficina de Contratación y Suministros, Edificio A, tercer nivel. Horario de Oficina: 8:00 a. m. a 4:30 p. m.

Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016029760).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000035-05101

(Código: 1-10-04-1200)

Ledipasvir 90 mg y Sofosbuvir 400 mg. tabletas recubiertas (film coated)

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Abreviada 2016LA-000035-05101, para la adquisición de ítem único 61 CN Ledipasvir 90 mg y Sofosbuvir 400 mg. tabletas recubiertas (film coated). Código: 1-10-04-1200. Apertura de ofertas: 10:00 horas del día 3 de junio del 2016.

San José, 11 de mayo del 2016.—Licda. Shirley Solano Mora Jefa a. í., de Línea de Producción de Medicamentos.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 13754.—(IN2016029798).

HOSPITAL MÉXICO

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000026-2104

Troponina juego de reactivos para su determinación

Se comunica: Visita al sitio: el día 19 de mayo del 2016 a las 9:00 horas. Contacto: Dra. Lucía Quesada Lobo, Coordinadora Laboratorio de Urgencias. Teléfono: 2242-6700 ext 6588.

Fecha de recepción de ofertas el jueves 02 de junio de 2016, a las 9:00 horas.

Además les informamos que pueden retirar el nuevo cartel en el centro de fotocopiado público de este hospital.

San José, 11 de mayo del 2016.—Lic. Carmen Rodríguez Castro.—1 vez.—(IN2016029934).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2016LA-000005-04

Compra de máquinas y otros equipos de costura, tapicería y zapatería

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 08:00 horas del 03/06/2016.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita Liberia, barrio Capulín, contiguo a la sede de la Universidad de Costa Rica, o bien ver la página Web del INA, dirección http://ina.ac.cr/consultacarteles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—(IN2016029697).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2016LA-000002-04

Compra de proyectores, retroproyectores y pantallas

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 08:00 horas del 02/06/2016.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita Liberia, barrio Capulín, contiguo a la sede de la Universidad de Costa Rica, o bien ver la página Web del INA, dirección http://ina.ac.cr/consultacarteles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. Nº 24626.—Solicitud Nº 54459.—(IN2016029699).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2016LA-000006-04

Compra de maquinaria y equipo para hotelería y turismo

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 02/06/2016.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita Liberia, barrio Capulín, contiguo a la sede de la Universidad de Costa Rica, o bien ver la página Web del INA, dirección http://ina.ac.cr/consultacarteles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. Nº 24626.—Solicitud Nº 54460.—(IN2016029700).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2016LA-000007-04

(Invitación)

Compra de vehículos automotores para uso didáctico

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 02/06/2016.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita Liberia, Barrio Capulín, contiguo a la sede de la Universidad de Costa Rica, o bien ver la página Web del INA, dirección http://ina.ac.cr/consultacarteles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. Nº 24626.—Solicitud Nº 54462.—(IN2016029703).

COMPRA DIRECTA N° 2016LN-000003-03

Contratación de servicios de remodelación electromecánica y arquitectónica de las plantas didácticas en el CDT de industria alimentaria y contratación de remodelación de las tres cocinas didácticas en el CDT de industria alimentaria y contratación y remodelación eléctrica y suministro de equipo para inclusión de plantas eléctricas para la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez de la Unidad Regional Central Occidental

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 9:00 horas del 20 de junio del 2016.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí, o bien ver la página web del INA, dirección http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 54609.—(IN2016030014).

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2016LA-000008-04

Contratación de servicios de mantenimiento de zonas verdes, jardines y finca con criterios ambientales para las instalaciones del Centro Regional Polivalente de Liberia y Unidad Regional Chorotega

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 8:00 horas del 6 de junio del 2016.

Visita al sitio: Los días 30 y 31 de mayo del 2016 en horario de 8:00 a. m. a 10:00 a. m.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita Liberia, Barrio Capulín, contiguo a la sede de la Universidad de Costa Rica, o bien en la página Web del INA, dirección http://ina.ac.cr/consultacarteles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 54611.—(IN2016030015).

AVISOS

POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000002-CL

Compra de vehículo para Popular Fondos de Inversión

Popular Sociedad de Fondos de Inversión le invita a participar en la Licitación de referencia, las ofertas deberán presentarse según lo dispuesto en el cartel correspondiente que puede ser retirado en nuestras oficinas ubicadas en el segundo piso del edificio Torre Mercedes, Paseo Colón, y serán recibidas hasta las 10:00 horas del día 25 de mayo de 2016.

San José, 06 de mayo de 2016.—Lic. Vilma Arana Asencio, Proveedora.—1 vez.—(IN2016029722).

REGISTRO DE PROVEEDORES

COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS ÁREA DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SUBÁREA DE REGISTRO INSTITUCIONAL DE PROVEEDORES

A todos los proveedores de la Caja Costarricense de Seguro Social, se les informa que en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, referente a la inscripción y actualización del Registro de Proveedores Capítulo VIII, esta administración invita todos los interesados en formar parte del Registro Institucional de Proveedores de la CCSS, que los requisitos se encuentran disponibles en la siguiente dirección: www.ccss.sa.cr- Transparencia-Catálogo de trámites-Gestión de Compra de BienesyServicios.

A los proveedores inscritos que se encuentran desactualizados; que deben gestionar la actualización; los requerimientos se encuentran disponibles en la siguiente dirección: www.ccss.sa.cr-Transparencia-Catálogo de Trámites-Gestión de Compra de Bienes y Servicios, o bien nos puede contactar al correo electrónico rp_ccss@ccss.sa.cr, teléfonos 2539-1214; 2539-1242, 2539-1241,2539-1531 de la Sub Área Registro Institucional de Proveedores. Asimismo el listado de proveedores a vencer para en el II semestre del 2016 y el I semestre 2017 se encuentra disponible en la dirección electrónica:www.ccss.sa.cr/arc/publicaciones/24/lista-provl .zip.

A todos los proveedores que disponen de medicamentos precalificados, se les comunica que se encuentra disponible los siguientes documentos: Lista de Registro de Medicamentos Precalificados a vencer el II semestre del 2016 y I semestre del 2017; en la siguiente dirección www.ccss.sa.cr/arc/publicaciones/24/lista-prov2.zip. Lo anterior con el fin de que coordinen las gestiones previas al vencimiento de los registros mencionados y así evitar posibles inconvenientes en los trámites de compras.

Finalmente, les comunicamos que se encuentra disponible para consulta; los Listados de medicamentos almacenables precalificados con la cantidad de proveedores registrados, en la siguiente dirección: www.ccss.sa.cr/arc/publicaciones/24/lista-prov3.zip.

San José, 21 de abril del 2016.—Área de Planificación de Bienes y Servicios.—Licda. Kathia Castro Alvarado, Jefa de Área.—1 vez.—O. C. N° 2112.—Solicitud N° 6457.—(IN2016025797).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 44-16 celebrada el 5 de mayo de 2016, artículos VII, respectivamente se dispuso la siguiente adjudicación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000144-PROV

Compra de Unidad de Almacenamiento SAN alto rendimiento para el I Circuito Judicial de San José

A: **Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global, S. A.**, cédula jurídica 3-101-344598 Línea 1: Dos unidades de almacenamiento SAN Alto rendimiento, marca Dell, modelo Compellent SC4020, con un costo unitario de $94.290,00 para un total de $188.580,00. Demás características según pliegos de condiciones.

San José, 11 de mayo de 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2016029950).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2016LA-000001-DCADM
(Comunicación de infructuosidad)

Contratación de servicios de acompañamiento y asesoría para supervisión y fiscalización de ejecución de contrato de Consultoría LN-2014-000037-DCADM.

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados en la Licitación Abreviada Nº 2016LN-000006-DCADM, que la Comisión de Licitaciones Abreviada mediante Acta N° 390" del 10 de mayo del 2016, resolvió declarar infructuosa la presente licitación.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana V. Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2016029845).

LICITACIÓN PÚBLICA N°2015LN-000032-DCADM

Alquiler de local para instalar una oficina de negocio en la localidad de Sabanilla de Montes de Oca

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados, según resolución adoptada por la Comisión de Aprobación de Licitaciones Públicas mediante acta N° 766 del día 9 de mayo de 2016, resolvió adjudicar la presente licitación a favor de:

Desarrollos Vive Sabanilla DVS S. A., C. J. 3-101-650957

Oferta económica: Inmueble de 396 m² adjudicado con paneles solares por tres años de arrendamiento por un monto total de $396.396,00 (trescientos noventa y seis mil trecientos noventa y seis dólares de los estados unidos de américa).

Plazo entrega: El adjudicatario tendrá un plazo máximo de 5 meses calendario para cumplir con todos los requisitos y ajustar su local a las necesidades del Banco, plazo que se contará a partir de que el adjudicatario retire copia del contrato debidamente refrendado y que el Banco, por medio de la instancia fiscalizadora, le indique formalmente que se puede iniciar con el proceso de construcción respectivo.

Demás condiciones y requisitos de conformidad con el cartel, la oferta y el informe de adjudicación N° 039-2016

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana V. Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2016029846).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2015LN-000019-05101

Pruebas para identificación automatizada de microorganismos y DET de PSA

Se les informa a todos los interesados que el ítem único de este concurso se adjudicó a la empresa **Tecno Diagnóstica S. A.**, por un precio unitario de $6.49 para un monto total estimado de $5.192.000,00 (cinco millones ciento noventa y dos mil dólares). Lo anterior de conformidad con acuerdo de Junta Directiva en sesión N° 8839 celebrada el 28 de abril de 2016, de acuerdo al artículo 16° "Ver detalles y mayor información en la página de Compra Red.

San José, once de mayo del dos mil dieciséis.—Línea de Producción de Reactivos y Otros.—Licda. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. Nº 1142.—Solicitud Nº 13861.—(IN2016029791).

HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

El Área Gestión Bienes y Servicios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, comunica el resultado del acto de adjudicación del expediente N° 2016LA-000002-2701, por la compra de "Películas Radiográficas": ítems N° 01 (Película radiográfica para mamografía de 18x24 cm, de simple emulsión) y N° 02 (Película radiográfica para mamografía tamaño 24x30 cm, de simple emulsión), adjudicados a la empresa **RAF de Costa Rica S. A.**

San Isidro de El General, 10 de mayo del 2016.—Licda. Ligia Castrillo Morales, Jefa Área de Gestión Bienes y Servicios.—1 vez.—(IN2016029870).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2016LA-000002-02

Compra de hierro, acero, bronce y aluminio, en barras, láminas y pletinas

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 012-2016, celebrada el 10 de Mayo del 2016, artículo II tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Licitación Abreviada Nº 2016LA-000002-02, "Compra de hierro, acero, bronce y aluminio, en barras, láminas y pletinas", basados en el dictamen técnico NMM-PGA-467-2016 realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, el dictamen legal AL-URCO-74-2016; así como los elementos de adjudicación consignados en el punto 13 del cartel, de la siguiente manera:

Al oferente Nº 3 **Depósito Irazú Los Heredianos S. A.**, la línea Nº 11, por un monto de ¢16.150,00 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para la línea indicada; además su precio se considera razonable.

Al oferente Nº 4 **Aceros Abonos Agro S. A.**, las líneas Nos. 9, 10, 12 y 14, por un monto de ¢15.295.862.00 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para las líneas indicadas; además su precio se considera razonable.

Al oferente Nº 5 **Corporación Comercial e Industrial El Lagar CR S. A.**, la línea Nº 8, por un monto de ¢28.782,00 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para la línea indicada; además su precio se considera razonable.

Al oferente Nº 6 **Aceros Monge S. A.**, las líneas Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 13, 15 y 16, por un monto de ¢3.678.529,35 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para las líneas indicadas; además su precio se considera razonable.

Al oferente Nº 7 **Aceros Carazo-Reimers S. A.**, la línea Nº 6, por un monto de $170,00 por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para la línea indicada; además su precio se considera razonable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. Nº 24626.—Solicitud Nº 54461.—(IN2016029701).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-U.U.LP.A.C.E.-LH-2016

Para proveedores de productos alimentarios del comedor escolar del Liceo de Heredia. Periodo del 18 de julio al 9 de diciembre curso lectivo 2016

Aviso de adjudicación de la Licitación Pública N° 01-U.U.LP.A.C.E.-LH-2016 para proveedores de productos alimentarios del comedor escolar del Liceo de Heredia. Periodo del 18 de julio al 9 de diciembre curso lectivo 2016, resultando adjudicada **IMOCA Inversiones Múltiples del Oeste Castro Atencio S. A.**, 3-101-335665, monto de la licitación quince millones ochocientos veinticinco mil quinientos veinticuatro colones.

Erick Bogarín Benavides, Presidente.—Lic. Henry Delgado Jara, Notario.—1 vez.—(IN2016028524).

HOSPITAL DEL TRAUMA S. A.

DEPARTAMENTO PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2016LA-000001-INS-HT

Adquisición de suscripción a página web para la publicación y recepción de puestos vacantes

Se avisa a todos los interesados en esta licitación, que por Resolución de Adjudicación N° 104-2016, del 10 de mayo del 2016, se adjudica de la siguiente manera:

Oferta N° 1 **Grupo Nación GN S. A.** (elempleo.com), cédula jurídica Nº 3-101-102844, por un monto total anual de $6.800,00 (seis mil ochocientos dólares), todo conforme a la oferta y condiciones cartelarias.

Mayores detalles en el expediente de licitación.

San José, 11 de mayo del 2016.—MBA. José Alfredo Zamora, Gerente Financiero Administrativo.—1 vez.—(IN2016029948).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, GUANACASTE

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 2016CD-000064-01

Contratación para servicios profesionales de un profesor(a) de música, con el fin de impartir formación musical, dirigir prácticas, ensayos y conciertos de la Escuela de Música de la Municipalidad de La Cruz

El Departamento de Proveeduría de La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les comunica a todos los interesados que la Contratación Directa N° 2016CD-000064-01, con el objeto de "Contratación para servicios profesionales de un profesor(a) de música, con el fin de impartir formación musical, dirigir prácticas, ensayos y conciertos de la Escuela de Música de la Municipalidad de La Cruz", todo con fondos del programa II educativos y culturales, se declaró infructuosa, mediante resolución: RESOL-INFRUCT-ALC-04-2016, del día 03 de mayo del 2016, por no recibir ofertas.

La Cruz, Guanacaste 10 de mayo del 2016.—Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal a. í.—1 vez.—(IN2016029782).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-01

El Departamento de Proveeduría de La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les comunica a todos los interesados que la Licitación Pública N° 2016LN-000001-01, para la contratación por demanda de una persona física o jurídica para los servicios de operacionalidad del CECUDI en barrio Irvin, todo con fondos provenientes del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), periodo 2016. Se declara infructuoso, por motivo que ninguna de las ofertas presentadas cumple con las condiciones generales y establecidas en el cartel de licitación.

La Cruz, Guanacaste, 5 de mayo del 2016.—Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2016029783).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

N° 2016LA-000013-PROV
(Aviso de prórroga Nº 1)

Compra de equipos distribuidores de conmutación de datos

El Departamento de Proveeduría informa a los potenciales oferentes que en virtud de que se presentó un recurso de objeción al cartel, la fecha de apertura de ofertas se prorroga para el 10 de junio de 2016, 10:00 horas. En caso de que este recurso genere modificaciones al cartel, éstas se estarán publicando oportunamente.

San José, 11 de mayo de 2016.—Proceso de Adquisiciones.—Mba. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2016029946)

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-4402
(Modificación Nº 1)

Etapa de precalificación para el diseño, construcción, equipamiento y mantenimiento de los nuevos Hospitales Monseñor Sanabria de Puntarenas y Max Peralta de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social

A los interesados en participar en el presente concurso, se les comunica que se han efectuado modificaciones al cartel, las cuales están disponibles en la siguiente dirección electrónica: www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=4402

Los demás términos del cartel y fecha de apertura permanecen invariables.

San José, 9 de mayo de 2016.—Subárea Gestión Administrativa y Logística Licda.—Carla Salgado Reina, Jefa.—1 vez.—(IN2016029707).

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LINEA DE PRODUCCIÓN REACTIVOS Y OTROS

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000008-05101
(Aviso N° 2)

Ítem N° 1: Petri, caja de plástico de 90 a 100 mm. Diam.x. 10 a 15 mm. de alto. Ítem N° 2: Orina, recipientes / recolección y trasporte muestras

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública N° 2016LN-000008-05101, que se prorroga la fecha de apertura de ofertas para el día 10 de junio de 2016 a las 10:00 horas. Lo anterior, dado que se está resolviendo recurso de objeción al cartel por parte de la Contraloría General de la República.

San José, 10 de mayo de 2016.—Licda. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° 13858.—(IN2016029796).

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA
DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2016LA-000025-2104

Por la adquisición de remodelación de salas de cirugía ambulatoria de oftalmología

Se comunica a los interesados en participar en el presente concurso que por error material no se indicó en la publicación del día 10 de mayo del 2016, *La Gaceta* Nº 89, que hubo modificaciones a las especificaciones técnicas. La fecha de recepción de ofertas continua invariable.

Pueden pasar por el respectivo cartel al servicio de fotocopiado público, situado en el pasillo que comunica al Banco de Sangre con el Laboratorio Clínico, planta baja de este Hospital.

11 de mayo de 2016.—Licda. Carmen Rodríguez Castro.—1 vez.—(IN2016029810).

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000057-OC

Construcción Obras de Infraestructura de Puentes Cantonales en el Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito-Limón

El SENARA informa que se ampliará el plazo para la recepción y apertura de ofertas de la Contratación Directa N° 2016CD-000057-OC: "Construcción Obras de Infraestructura de Puentes Cantonales en el Proyecto Sistema de Control de Inundaciones en el Área de Limoncito-Limón". La fecha de recepción y apertura de ofertas se reprogramó para el día el 25 de mayo del 2016 a la 10:00 a.m., deberán ser entregadas en la Unidad de Servicios Administrativos del Área Administrativa, ubicada en San José, Calle Blancos del puente de Cinco Esquinas de Tibás 600 metros al este.

El cartel y los planos estarán disponibles a través de la página web de SENARA: www.senara.or.cr . Cabe indicar que no se recibirán ofertas después del día y la hora antes indicado, tampoco se recibirá ofertas por la vía electrónica.

Lic. Xinia Herrera Mata, Coordinadora de Servicios Administrativos.—1 vez.—O. C. N° 126-16.—Solicitud N° 54508.—(IN2016029962).

REGLAMENTOS

AVISOS

CORREOS DE COSTA RICA S. A.

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DE EQUIPOS DE TELEFONÍA MÓVIL O CELULAR A FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE CORREOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Que la junta directiva de esta institución mediante acuerdo N° 7871, tomado en la sesión N° 2503, celebrada el día 15 de diciembre de 2015, acordó reformar los artículos 10 y 11, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 10.—Tarifa telefónica a reconocer por Correos de Costa Rica S. A. Correos de Costa Rica, reconocerá a los funcionarios y trabajadores a los que se les ha asignado un teléfono celular, el monto equivalente al total del plan aprobado que incluye tarifa básica de teléfono, mensajes de texto e internet, cualquier excedente sobre el monto del plan debe ser cubierto por el trabajador, excepto al gerente general y subgerente general, quienes no tendrán límite en el uso del teléfono asignado.

Para los trabajadores indicados en el inciso g) del artículo 2, se les reconocerá dos veces el plan asignado.

Agregar después del último párrafo:

El Jefe directo es el encargado de revisar el informe mensual y verificar que los funcionarios a su cargo no superan el plan asignado.

Una vez vencido el plan, el teléfono se podrá vender al usuario u otro interesado según el valor de mercado (artículos usados), con la finalidad de lo siguiente:

a. Que durante el tiempo en que sea de la empresa el usuario tenga mayor cuidado con el activo.
b. Evitar mantener en inventario dispositivos desactualizados que demandan controles adicionales.

Artículo 11.—Cuando se produzca un exceso del monto indicado en el artículo anterior, según corresponda, deberá cancelarse el excedente sobre el monto del plan de manera inmediata (regulado en el contrato de asignación de teléfonos celulares).

Agregar en el primer párrafo después de la palabra (celulares), si el monto del excedente supera los ¢1.000.

Si algún subalterno presenta excedentes, el jefe debe indicarle al usuario que lo cancele y le presente el recibo de cancelación correspondiente.

En caso de que el excedente supere los ¢1.000, y sea por uso laboral, el funcionario puede justificar el mismo; mediante un oficio o correo electrónico al jefe directo quien lo debe autorizar.

Lic. Miguel Umaña Fernández, Director Administrativo.—1 vez.—(IN2016021070).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Transcribo acuerdo de la Corporación Municipal de Buenos Aires, de Sesión Ordinaria 07-2016, celebrada el día 20 de febrero del año en curso, que en letra dice:

Se acuerda adiciónese el inciso j) al artículo 2, del Reglamento Autónomo de Organización, Funcionamiento y Administración del Mercado Municipal de Buenos Aires, mismo que dirá: Artículo 2 inciso j): De manera excepcional, y previo estudio de Comisión que se nombre para dicho fin, el Concejo autorizará la sesión de derechos de un local del Mercado Municipal, el inquilino deberá plantear la solicitud, con las pruebas pertinentes, en el entendido que al ser de forma excepcional, dicha solicitud obedece a situaciones de índole de salud, o cualquier otra que genere la imposibilidad no antojadiza, del inquilino de permanecer como tal, de aprobarse la sesión de derechos, el inquilino que cede, deberá cancelar un canon mismo que será el equivalente a doce meses de alquiler del local que se sesiona, con base al alquiler vigente a la fecha de la autorización de la sesión, el nuevo inquilino, deberá cumplir con los requisitos del Reglamento Autónomo de Organización, Funcionamiento y Administración del Mercado Municipal de Buenos Aires, y firmar el correspondiente contrato. El inquilino solicitante de sesión de derechos de alquiler de local en el Mercado de Buenos Aires, con la solicitud, además de las pruebas pertinentes, deberá demostrar que ha sido inquilino, por más de cinco años. Todo lo anterior con base al ordenamiento jurídico y de forma clara a lo normado en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, que es claro al determinar que: "La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios". El presente acuerdo deja sin efecto cualquier acuerdo sobre adición y/o modificación al Reglamento Autónomo de Organización. Se acuerda: Adiciónese el inciso j) al artículo 2, del Reglamento Autónomo de Organización, Funcionamiento y Administración del Mercado Municipal Funcionamiento y Administración del Mercado Municipal de Buenos Aires, que habiéndose tomado, no se haya publicado. Publíquese, la presente adición al Reglamento Autónomo de Organización, Funcionamiento y Administración del Mercado Municipal de Buenos Aires, para que surta efectos jurídicos, con base a lo predispuesto en el artículo 43 del Código Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado. Se acuerda: Dispensar de trámite de Comisión. Acuerdo unánime. Se acuerda: Publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*. Acuerdo unánime y definitivamente aprobado.—Buenos Aires, 17 de marzo del 2016.—Proveeduría.—Lic. Alban Serrano Siles; Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2016023309).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-834-2016.—Frank Steve Trejos Monge, R-8-2016, cédula 3-406-846, solicitó reconocimiento y equiparación del Título de Profesional Especialista en Implantología Buco Máxilo Facial, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de febrero del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 49019.—(IN2016023318).

ORI-852-2016.—Lisbeth Ramírez Carvajal, R-11-2016, cédula 2-596-706, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, Texas A&M University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de febrero del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 49022.—(IN2016023321).

ORI-850-2016.—Lisbeth Ramírez Carvajal, R-11-2016-B, cédula 2-596-706, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master en Ciencias, Texas A&M University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de febrero del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 49023.—(IN2016023323).

ORI-670-2016.—Castillo Solano Natalia, R-13-2016, cédula 5-0356-0813, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de febrero del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 49025.—(IN2016023326).

ORI-729-2016.—Alonso Fidalgo Andrea, R-14-2016, pasaporte AAI604620, solicitó reconocimiento y equiparación del título Graduada en Derecho, Universidad de León, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de febrero del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 49026.— (IN2016023329).

ORI-641-2016.—Chango Morales Ilse María, R-18-2016, cédula: 6 0352 0040, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magister en Comunicación Política, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de febrero del 2016.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 49029.—(IN2016023333).

ORI-612-2016.—Gómez Molina Max, R-20-2016, cédula 1-694-402, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Administración de Negocios con Énfasis en Banca y Finanzas, National University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de febrero del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 49035.—(IN2016023335).

ORI-839-2016.—Delgado Fernández Adriana Isabel, R-22-2016, pasaporte: 064391962, solicitó reconocimiento y equiparación del título Abogada, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de febrero del 2016.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 49037.—(IN2016023341).

ORI-695-2016.—Rivera Guillén Andrea Paola, R-23-2016, cédula de identidad: 3-0421-0779, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Odontología Pediátrica, Universidad El Bosque, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de febrero del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 49038.—(IN2016023342).

ORI-984-2016.—Rojas Carrillo Oscar Mario, R-25-2016, cédula: 1 1002 0189, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor Rerum Maturalium (Dr. Rer.nat.), Universidad de Potsdam, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de febrero del 2016.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601—Solicitud N° 49041.—(IN2016023348).

ORI-672-2016.—Argüello Miranda Orlando, R-27-2016, cédula 2-0590-0632, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Ciencias Naturales (Dr. rer. nat.), Universidad Técnica de Dresde, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de febrero del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 49046.—(IN2016023351).

ORI-730-2016.—Incer González Ana Isabel, R-28-2016, cedula 111350466, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master Universitario en Nutrición y Metabolismo, Universitat Rovira I Virgili, Universitat de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de febrero del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 49048.—(IN2016023353).

ORI-829-2016.—Tatiana Araya Piedra, R-31-2016, cédula 3-382-967, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Intervención en la Discapacidad y la Dependencia, Universidad de A Coruña, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de febrero del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 49050.—(IN2016023358).

ORI-825-2016.—Mary Fiorella Amore Madrigal, R-34-2016, pasaporte 083080548, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de Carabobo, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de febrero del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 49053.—(IN2016023361).

ORI-969-2016.—Gustavo Ernesto Morgado Iriarte, R-37-2016, pasaporte 054209345, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Industrial, Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de febrero del 2016.—Mba. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—Solicitud N° 49059.— (IN2016023365).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-728-2016.—Jaouhari de Chmait Caroline, R-10-2016, pasaporte 070251755, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de Oriente, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de febrero de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—(IN2016023269).

ORI-828-2016.—Jiménez Delgado Cinthia Andreina, R-01-2016, pasaporte: 073065900, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Comunicación Social, Universidad Católica Cecilia Acosta, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de febrero del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—(IN2016023271).

ORI-433-2016.—Chávez Ruiz Robert Francisco, R-2-2016, cédula 8-0089-0195, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Derecho, Universidad de la Habana, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 enero del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—(IN2016023274).

ORI-838-2016.—Ovalles Lobo Lourdes Patricia, R-04-2016, pasaporte Nº 080298715, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Contaduría Pública, Universidad de Los Andes, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de febrero del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—(IN2016023286).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-428-2016.—Domínguez Durán Ana Julia, R-5-2016, categoría especial 122200615503, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciatura en Educación para la Salud, la Universidad de El Salvador, Salvador. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 27 de enero del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.— (IN2016023311).

ORI-423-2016.—Gómez Ceciliano Lilliana Juanita, R-7-2016, cédula 1-1139-0181, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de Oriente, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de enero de 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—(IN2016023317).

ORI-693-2016.—Karam Aguilar Emely Zoraida, R-9-2016, pasaporte: 072743120, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de Los Andes, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 11 de febrero del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—(IN2016023319).

ORI-827-2016.—Cardeño Arbeláez Daniel, R-12-2016, residente: 117000875700, solicitó reconocimiento y equiparación del título Administrador de Negocios, Universidad EAFIT, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de febrero del 2016.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—(IN2016023324).

ORI-680-2016.—Montero Montero José Eduardo, R-16-2016, cédula 4-0193-0058, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario En Educación Artística en Instituciones Sociales y Culturales, Universidad Complutense de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de febrero del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—Solicitud N° 128601.—(IN2016023330).

ORI-742-2016.—Lucius Marc Edward, R-17-2016, pasaporte QM349310, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Quiropráctica, Universidad Parker, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de diciembre del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—(IN2016023332).

ORI-592-2016.—Berríos Blandón Mauricio Antonio, R-19-2016, pasaporte: C01541184, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Trabajo Social, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de febrero del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—(IN2016023334).

ORI-837-2016.—Chia Hui Shih Hung, R-21-2016, cédula 8-074-68, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Salud Pública, Universidad Autónoma de Nuevo León, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de febrero, 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—(IN2016023338).

ORI-735-2016.—Blanco Hidalgo Silvia, R-30-2016, cédula 109790841, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestra en Educación, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Universidad Tecvirtual, México. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de febrero de 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—(IN2016023356).

ORI-737-2016.—Gutiérrez Pardo Luisa Fernanda, R-33-2016, Pasaporte AR188939, solicitó reconocimiento y equiparación del título Fisioterapeuta, Universidad Nacional de Colombia, Colombia. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de febrero de 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128601.—(IN2016023359)

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

PROGRAMA DE GRADUACIÓN

REPOSICIÓN DE TÍTULO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: Extravío. Correspondiente al título de: Licenciatura en Orientación. Grado académico: Licenciatura, registrado en el libro de títulos bajo: Tomo: 28, folio: 112, asiento: 1854. A nombre de Rodríguez Cascante Marilyn Gabriela. Con fecha: 31 de mayo del 2012. Cédula de identidad: 1-1314-0034. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 29 de marzo del 2016.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2016022205).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A: Minor Antonio Chavarría Monge, portador de la cédula de identidad número: 2-608-508, de domicilio exacto y demás calidades desconocidas, progenitor de la persona menor de edad Daniel Jafeth Chavarría Mesén, de cuatro años de edad, nacido el día diecinueve de enero del año dos mil doce, nacimiento inscrito bajo las citas número: 1-2135-543, hijo de Dayanna María Mesén Núñez, portadora de la cédula de identidad número: 1-1651-446, vecina de Aserrí, se le comunica la resolución administrativa de las veinte horas con quince minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, del Departamento de Atención Inmediata del Patronato Nacional de la Infancia, que ordenó cuido provisional, a favor de la persona menor de edad indicada en Hogar Solidario No Subvencionado, con abuela materna, señora Jenifer Núñez Pérez por el plazo máximo de seis meses. Se le previene al señor Chavarría Monge, que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de Apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Expediente Nº OLAS-00151-2016.—Oficina Local de Aserrí.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 1329.—Solicitud N° 16000018.—(IN2016022108).

A: William Ortega Obando, se le comunica la resolución de las ocho horas del veintiuno de marzo del dos mil dieciséis, mediante la cual se ordena medida de protección de abrigo temporal en albergue institucional, a favor de las personas menores de edad Tracy Jazmín Ortega Cano, Noylin Sofía Pitty Cano y Génesis Samantha Pitti Cano, ubicándoseles en el albergue institucional de Naranjo, con la finalidad de brindarle protección ante su condición de vulnerabilidad. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar medio electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Expediente: OLAO-00017-2016.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—MAG. Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director del Procedimiento.—Solicitud Nº 16000018.—O. C. Nº 1329.—(IN2016022109).

A la señora Joselyn María García Espinoza, se le comunica que por resolución administrativa dictada a las veintidós horas con once minutos del veintiocho de junio del dos mil quince, se inició proceso especial de protección en sede administrativa a favor de su hijo Jeremías Josué García Espinoza. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a

las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Expediente Administrativo: OLSAR-00140-2015.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. Marco Vinicio Soto Herrera, Órgano Director del Procedimiento.—Solicitud Nº 16000018.—O. C. Nº 1329.—(IN 2016022111).

Al ser las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis. Se le comunica a la señora Katherine Vanessa Tijerino Mora, la resolución de las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, que estableció la condición de Adoptabilidad de la persona menor de edad K.M.T.M. e iniciar el Trámite Judicial de Declaratoria de Estado de Abandono con Extinción de Patria Potestad y con Fines de Adopción. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente OLU-00068-2015.—Oficina Local de Upala-Guatuso.—Licda. Katia Corrales Medrano, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 1329.—Solicitud N° 16000018.—(IN2016022112).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Sin efecto acuerdo que traslada sesión del 01 mayo

Para que se deje sin efecto el Acuerdo 2, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria Nº 307, en el sentido que se trasladaba la celebración de la sesión del 01 de mayo al Edificio Metálico.

Comuníquese".

Acuerdo definitivamente aprobado. 2, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria 309, celebrada por la Corporación Municipal del cantón Central de San José, el 29 de marzo del 2016.

San José, 5 de abril del 2016.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—(IN2016023257).

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Alcaldía Municipal

La Municipalidad de Atenas, mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 494 del 01 de febrero del año 2016, informa que, cumplidos los requisitos establecidos en el acuerdo, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo serán trasladadas de forma temporal al salón del Club de Leones ubicado al costado este de la delegación policial de Atenas, las sesiones ordinarias se realizarán los lunes a las 6:00 pm, dicho traslado se da por remodelaciones en el edificio principal de la Municipalidad.

Lic. Alejandro Chaves S., Proveedor.—1 vez.—(IN2016023339).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Acuerdo tomado en sesión ordinaria Nº 473-2016 del 22 de febrero del 2016, en el artículo V. Según oficio SCM-344-2016 del 25 de febrero del 2016.

En el Cementerio Central Heredia, en Anexo, existe un derecho a nombre de: Villalobos Conejo Floriberto, fallecido 09 de agosto 2004, los beneficiarios nombrados solicitan traspasar este derecho a uno de ellos, indicándose así:

Arrendataria:	Angélica María Villalobos Segura, cédula Nº 04-0143-0801
Beneficiarios:	Ronald Villalobos Segura, cédula Nº 04-0108-0344
	Yamileth Villalobos Segura, cédula Nº 04-0115-0863
	Rafael Ángel Villalobos Segura, cédula Nº 04-0135-0055
	Rodolfo Martín Villalobos Segura, cédula Nº 04-0154-0786
	Ricardo Villalobos Segura, cédula Nº 04-0124-0436

Lote Nº 146 Bloque A, medida 5 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 376, recibo 330873, inscrito en folios 42, libro 2, el cual fue adquirido el día 24 de agosto de 1998. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 18 de marzo del 2015.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersone a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Ligia Mesén Jiménez, Administradora de Cementerios.—1 vez.— (IN2016021157).

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Santa Cruz, comunica que María Isabel Barrantes Gómez, mayor, divorciada una vez, administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad N° 5-0189-0978, vecina de Santa Cruz Centro de la provincia de Guanacaste, diagonal al edificio de Acueductos y Alcantarillados, con base en la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre del 2 de marzo de 1977 y su Reglamento N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno que se tramita bajo el expediente administrativo N° 1109-02, ubicada en la zona restringida de la zona marítimo terrestre del sector costero de Playa Frijolar, distrito 06 Cuajiniquil del cantón 03 Santa Cruz de la provincia 05 Guanacaste. Mide: Ochocientos veinte metros cuadrados (820 m2), según plano de agrimensura, es terreno que se ubica en Zona Residencial Recreativa (ZRR), según Plan Regulador vigente de Playa Frijolar. Linderos: Norte: Municipalidad de Santa Cruz, sur: Municipalidad de Santa Cruz, este: Propiedad privada, oeste: Calle pública de 10 metros prevista en el plan regulador. Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones. Las oposiciones deberán presentarse ante el Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Santa Cruz dentro del plazo otorgado por ley las cuales deberán venir acompañadas de dos juegos de copias. Además se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno al solicitante sobre la concesión, hasta que se cumplan con todos los requisitos establecidos en la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, y sea aprobada por el Instituto Costarricense de Turismo. La misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones, modificaciones o actualizaciones del actual plan regulador costero varíen el destino de la parcela. Es todo. Dado en la ciudad de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste el martes cinco de marzo del dos mil dieciséis. Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Santa Cruz. Publíquese.

Lic. José Alberto Padilla Baltodano, Jefe.—1 vez.—(IN2016023570).

MUNICIPALIDAD DE DISTRITO DE COLORADO

"El Concejo Municipal de Distrito de Colorado de Abangares."

Comunica que en acta ordinaria 10-2016, capítulo III, artículo 1º, celebrada el día siete de marzo del año dos mil dieciséis, acordó por unanimidad y definitivamente, lo siguiente:

Se acuerda: "de conformidad con lo regulado en los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se acuerda establecer la nueva tasa del 12.77% anual, por concepto de interes moratorio en el pago de tributos municipales, tanto a cargo del sujeto pasivo, como a cargo de la administración Tributaria Municipal, rige a partir del 1° de abril 2016."

Colorado de Abangares, 10 de marzo de 2016.—Georgina Ortiz Izaba, Intendencia Municipal.—1 vez.—(IN2016023325).

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Jaime Alberto Víquez Arguedas, cédula número 4-168-502, casado, agente repartidor, vecino de la Ribera de Belén, Heredia, frente a la entrada principal de Intel, con base en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y el Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno localizado en Playa Linda: distrito Savegre, cantón Quepos, provincia de Puntarenas. Mide: 3092 m^2, de conformidad con el plano de catastro 6-1872235-2016 y es terreno para dedicarlo a uso residencia de recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad-MIX) de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: norte: Patrimonio Natural del Estado (Manglar); sur: calle pública; este: Municipalidad de Quepos, oeste: Municipalidad de Quepos. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones del Plan Regulador aprobado en este sector costero, afecten el uso actual de la parcela. Se conceden treinta días hábiles para oír oposiciones, las cuales deberán venir acompañadas de dos copias y ser presentadas al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, además el opositor deberá identificarse debidamente.

Quepos, 12 de abril del 2016.—Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, MBA, Coordinador.—1 vez.—(IN2016023584).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDOMINIO HABITACIONAL EL ESTORIL

Condominio Habitacional El Estoril, cédula jurídica número 3-109-051781, inscrito en el Registro de Propiedad en Condominio del partido de San José, matrícula de folio real número SJ - cero cero veintiséis - M- cero cero cero.

Convoca a asamblea ordinaria de propietarios a celebrarse el viernes 27 de mayo del 2016, en las instalaciones del condominio, oficina de la administración en el sótano, a las 18:00 horas (6:00 p.m.), de no contarse con el quórum reglamentario se celebrará en segunda convocatoria a las 18:30 horas (6:30 p.m.) del mismo día con los condóminos presentes.

Informe del administrador

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1. Acreditación condóminos. (Es obligatorio presentar la personería jurídica y certificación del título de propiedad con un máximo de 30 días de emisión).
2. Lectura y aprobación de acta anterior.
3. Revisión y votación para aprobación de las labores de la Administradora, incluyendo estados financieros.
4. Informe de la Junta Asesora por medio de Presidente de la misma, donde se incluye aspecto de deudas existentes por parte de Condóminos e inquilinos.
5. Informe de la Administradora.
6. Nombramiento de la nueva junta asesora.
7. Nombramiento de la nueva Administradora o Administrador y Salario.
8. Votación y Aprobación del presupuesto 2016.
9. Análisis y votación sobre aprobación de acciones específicas sobre necesidades concretas del Condominio:
   - ❖ Arreglo de pasillos, grietas paredes, puerta de ductos de agua y cielo raso.
   - ❖ Pintura para el parqueo.
   - ❖ Cambio de color de pintura de amarillo a blanco en el exterior del edificio.
   - ❖ Compra de PBX para botonera, (central telefónica).
   - ❖ Enchape de lobby en porcelana.
   - ❖ Aumento de cuota de mantenimiento, pero no retroactivo o cuota extraordinaria.
   - ❖ Modificación del deck de la piscina (pendiente y no han entregado el informe).
   - ❖ Redacción de reglamento de fiesta.
10. Propuestas de condóminos.

Lucitana Fonseca viuda de Valerio, Administradora.—1 vez.—(IN2016029779).

TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea general extraordinaria de accionistas

Tres-Ciento Uno-Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres Sociedad Anónima, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y tres, representada en este acto por el señor Steven Rattner Ayala, mayor de edad, soltero, arquitecto, vecino de San José, Rohrmoser, costado oeste del parque Perú, Condominio Vistas de Nunciatura, apartamento número mil seiscientos siete, portador de la cédula de identidad número ocho-cero cero noventa y uno-cero novecientos siete, actuando en su condición de secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, convoca a los accionistas de la sociedad a asamblea general extraordinaria de accionistas de conformidad con lo que establece el artículo 156 del Código de Comercio y los estatutos sociales, que se celebrará a las once horas del día nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016), en San José, La Sabana, Boulevard de Rohrmoser y avenida Las Américas, diagonal al Estadio Nacional, Hotel Hilton Garden Inn La Sabana, décimo tercer piso. Si no hubiere quórum legal, se convoca a una segunda Asamblea que se llevará a cabo el mismo día y lugar a las once horas treinta minutos, en cuyo caso, habrá quórum con cualquier número de accionistas que se encuentren presentes o representados.

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Conocer y someter a aprobación la reforma de la cláusula décima quinta de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo se lea: "DÉCIMA QUINTA: De la integración de la Junta Directiva: Los negocios sociales serán administrados y dirigidos por una Junta Directiva compuesta por cuatro miembros, a saber, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, quienes durarán en sus cargos todo el plazo social, pudiendo ser o no socios. Los directivos podrán renunciar al cargo en cualquier momento ante la propia junta".
4. Conocer y someter a aprobación la reforma de la cláusula vigésima primera de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo se lea: "VIGÉSIMA PRIMERA: De la Representación Social: La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva quienes tendrán facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, al tenor del artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Podrán otorgar toda clase de mandatos, sustituir sus respectivos poderes en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio. El Secretario y Tesorero ostentarán las mismas facultades que el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva siempre y cuando actúen de forma conjunta".

5. Conocer y someter a aprobación la revocatoria del nombramiento de los actuales miembros de Junta Directiva para nombrar en lo sucesivo: Presidente León Bibas Merenfeld, Vicepresidente Stanley Jay Rattner, Secretario Steven Rattner Ayala, y Tesorero Samuel Bibas Sredni.
6. Conocer y someter a aprobación el cierre temporal del establecimiento hotelero conocido bajo la denominación de "Gran Hotel Costa Rica", con la finalidad de remodelar íntegramente sus instalaciones.
7. Conocer y someter a aprobación el requerimiento de aportes extraordinarios de socios, por un monto mínimo de ocho millones setecientos cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, para financiar la remodelación de las instalaciones del establecimiento hotelero conocido bajo la denominación de "Gran Hotel Costa Rica".
8. Conocer y someter a aprobación la cesión y traspaso de acciones de la sociedad, entre accionistas y/o de accionistas a favor de terceros, en cumplimiento del procedimiento dispuesto en la cláusula octava de los estatutos sociales vigentes.

Para su participación en la Asamblea los señores accionistas o sus representantes deberán presentar documentos probatorios de su identidad: cédula de identidad o pasaporte vigente. En el caso de representantes de accionistas, sean éstos personas jurídicas o físicas, deberán aportar además carta poder, debidamente autenticada, o bien certificación notarial o del Registro Público que lo acredite como apoderado o representante legal.

La fecha de cierre del Libro de Registro de Accionistas será el próximo tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016), por consiguiente, los accionistas que tendrán derecho a participar en la Asamblea serán los que acrediten su titularidad en dicho libro hasta la fecha indicada.—Steven Rattner Ayala, Secretario.—1 vez.—(IN2016029916).

TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de asamblea general extraordinaria de accionistas Tres-Ciento Uno-Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Uno Sociedad Anónima, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y uno, representada en este acto por el señor Steven Rattner Ayala, mayor de edad, soltero, arquitecto, vecino de San José, Rohrmoser, costado oeste del Parque Perú, Condominio Vistas de Nunciatura, apartamento número mil seiscientos siete, portador de la cédula de identidad número ocho-cero cero noventa y uno-cero novecientos siete, actuando en su condición de secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, convoca a los accionistas de la sociedad a asamblea general extraordinaria de accionistas de conformidad con lo que establece el artículo 156 del Código de Comercio y los estatutos sociales, que se celebrará a las nueve horas del día nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016), en San José, La Sabana, Boulevard de Rohrmoser y Avenida Las Américas, diagonal al Estadio Nacional, Hotel Hilton Garden Inn La Sabana, décimo tercer piso. Si no hubiere quórum legal, se convoca a una segunda asamblea que se llevará a cabo el mismo día y lugar a las once horas treinta minutos, en cuyo caso, habrá quórum con cualquier número de accionistas que se encuentren presentes o representados.

Orden del día

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Conocer y someter a aprobación la reforma de la cláusula décima quinta de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo se lea: "décima quinta: De la integración de la Junta Directiva: Los negocios sociales serán administrados y dirigidos por una Junta Directiva compuesta por cuatro miembros, a saber, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, quienes durarán en sus cargos todo el plazo social, pudiendo ser o no socios. Los directivos podrán renunciar al cargo en cualquier momento ante la propia junta."
4. Conocer y someter a aprobación la reforma de la cláusula vigésima primera de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo se lea: "vigésima primera: De la Representación Social: La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva quienes tendrán facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, al tenor del artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Podrán otorgar toda clase de mandatos, sustituir sus respectivos poderes en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio. El Secretario y Tesorero ostentarán las mismas facultades que el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva siempre y cuando actúen de forma conjunta."
5. Conocer y someter a aprobación la revocatoria del nombramiento de los actuales miembros de Junta Directiva para nombrar en lo sucesivo: Presidente León Bibas Merenfeld, Vicepresidente Stanley Jay Rattner, Secretario Steven Rattner Ayala, y Tesorero Samuel Bibas Sredni.
6. Conocer y someter a aprobación la cesión y traspaso de acciones de la sociedad, entre accionistas y/o de accionistas a favor de terceros, en cumplimiento del procedimiento dispuesto en la cláusula octava de los estatutos sociales vigentes.

Para su participación en la Asamblea los señores accionistas o sus representantes deberán presentar documentos probatorios de su identidad: cédula de identidad o pasaporte vigente. En el caso de representantes de accionistas, sean éstos personas jurídicas o físicas, deberán aportar además carta poder, debidamente autenticada, o bien certificación notarial o del Registro Público que lo acredite como apoderado o representante legal.

La fecha de cierre del Libro de Registro de Accionistas será el próximo tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016), por consiguiente, los accionistas que tendrán derecho a participar en la Asamblea serán los que acrediten su titularidad en dicho libro hasta la fecha indicada.—Steven Rattner Ayala, Secretario de la Junta Directiva.—1 vez.—(IN2016029917).

TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea general extraordinaria de accionistas tres-ciento uno-seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cinco sociedad anónima, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cinco, representada en este acto por el señor Steven Rattner Ayala, mayor de edad, soltero, arquitecto, vecino de San José, Rohrmoser, costado oeste del Parque Perú, Condominio Vistas de Nunciatura, apartamento número mil seiscientos siete, portador de la cédula de identidad número ocho-cero cero noventa y uno-cero novecientos siete, actuando en su condición de secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, convoca a los accionistas de la sociedad a asamblea general extraordinaria de accionistas de conformidad con lo que establece el artículo 156 del Código de Comercio y los estatutos sociales, que se celebrará a las doce horas del día nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016), en San José, La Sabana, Boulevard de Rohrmoser y Avenida Las Américas, diagonal al Estadio Nacional, Hotel Hilton Garden Inn La Sabana, décimo tercer piso. Si no hubiere quórum legal, se convoca a una segunda Asamblea que se llevará a cabo el mismo día y lugar a las once horas treinta minutos, en cuyo caso, habrá quorum con cualquier número de accionistas que se encuentren presentes o representados.

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Conocer y someter a aprobación la reforma de la cláusula décima quinta de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo se lea: "DÉCIMA QUINTA: De la integración de la Junta Directiva: Los negocios sociales serán administrados y dirigidos por una Junta Directiva compuesta por cuatro

miembros, a saber, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, quienes durarán en sus cargos todo el plazo social, pudiendo ser o no socios. Los directivos podrán renunciar al cargo en cualquier momento ante la propia junta".

4. Conocer y someter a aprobación la reforma de la cláusula vigésima primera de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo se lea: "VIGÉSIMA PRIMERA: De la Representación Social: La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva quienes tendrán facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, al tenor del artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Podrán otorgar toda clase de mandatos, sustituir sus respectivos poderes en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio. El Secretario y Tesorero ostentarán las mismas facultades que el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva siempre y cuando actúen de forma conjunta".
5. Conocer y someter a aprobación la revocatoria del nombramiento de los actuales miembros de Junta Directiva para nombrar en lo sucesivo: Presidente León Bibas Merenfeld, Vicepresidente Stanley Jay Rattner, Secretario Steven Rattner Ayala, y Tesorero Samuel Bibas Sredni.
6. Conocer y someter a aprobación la cesión y traspaso de acciones de la sociedad, entre accionistas y/o de accionistas a favor de terceros, en cumplimiento del procedimiento dispuesto en la cláusula octava de los estatutos sociales vigentes.

Para su participación en la Asamblea los señores accionistas o sus representantes deberán presentar documentos probatorios de su identidad: cédula de identidad o pasaporte vigente. En el caso de representantes de accionistas, sean éstos personas jurídicas o físicas, deberán aportar además carta poder, debidamente autenticada, o bien certificación notarial o del Registro Público que lo acredite como apoderado o representante legal.

La fecha de cierre del Libro de Registro de Accionistas será el próximo tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016), por consiguiente, los accionistas que tendrán derecho a participar en la asamblea serán los que acrediten su titularidad en dicho libro hasta la fecha indicada.—Steven Rattner Ayala, Secretario.—1 vez.—(IN2016029919).

TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea general extraordinaria de accionistas

Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa y Dos Mil Novecientos Veinte Sociedad Anónima, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y dos mil novecientos veinte, representada en este acto por el señor Stanley Jay Rattner, de un solo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casado en segundas nupcias, arquitecto, vecino de San José, Santa Ana, Pozos, Residencial Parque Valle del Sol, casa número sesenta y ocho, portador de la cédula de residencia permanente costarricense número uno ocho cuatro cero cero cero dos cuatro cinco seis tres cuatro, actuando en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, convoca a los accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo que establece el artículo 156 del Código de Comercio y los estatutos sociales, que se celebrará a las diez horas del día nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016), en San José, La Sabana, Boulevard de Rohrmoser y Avenida Las Américas, diagonal al Estadio Nacional, Hotel Hilton Garden Inn La Sabana, décimo tercer piso. Si no hubiere quórum legal, se convoca a una segunda Asamblea que se llevará a cabo el mismo día y lugar a las diez horas treinta minutos, en cuyo caso, habrá quórum con cualquier número de accionistas que se encuentren presentes o representados.

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Conocer y someter a aprobación la cesión y traspaso de acciones de la sociedad, entre accionistas y/o de accionistas a favor de terceros, en cumplimiento del procedimiento dispuesto en la cláusula octava de los estatutos sociales vigentes.

Para su participación en la Asamblea los señores accionistas o sus representantes deberán presentar documentos probatorios de su identidad: cédula de identidad o pasaporte vigente. En el caso de representantes de accionistas, sean estos personas jurídicas o físicas, deberán aportar además cada poder, debidamente autenticada, o bien certificación notarial o del Registro Público que lo acredite como apoderado o representante legal.

La fecha de cierre del libro de Registro de Accionistas será el próximo tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016), por consiguiente, los accionistas que tendrán derecho a participar en la Asamblea serán los que acrediten su titularidad en dicho libro hasta la fecha indicada.—Stanley Jay Rattner, Presidente.—1 vez.—(IN2016029931).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

CORPORACIÓN DAVIVIENDA (COSTA RICA) S. A.

Corporación Davivienda (Costa Rica) S. A., cédula jurídica 3-101-044730, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, los señores accionistas comunes han solicitado la reposición de los siguientes certificados accionarios que se detallan a continuación: Ayon Herrera Carlos, cédula de identidad N° 301440140, N° 3336 por 15,941. Bussing López Eric, cédula de identidad N° 900820112, N° 1344 por 1,715. Giacomin Zúñiga Arturo, cédula de identidad N° 108030812, N° 6321 por 136,594 N° 6553 por 26,682, N° 7064 por 68,442, N° 7604 por 27,999, N° 8114 por 23,099. Herrera Segura Luis Enrique, cédula de identidad N° 106420668, N° 158 por 1,356, N° 851 por 220, N°1478 por 271, N° 2055 por 129, N° 4295 por 597, N° 5205 por 6,688, N° 5865 por 2,087, N° 6590 por 2,217, N° 7099 por 5,686, N° 7640 por 2,326, N° 8149 por 1,919. Phillips Murillo Carlos Alberto, cédula de identidad N° 204300697, N° 6716 por 917, N° 7227 por 2,351, N° 7766 por 962. Rojas Salazar Juan José, cédula de identidad N° 202470737, N° 7282 por 22,817, N° 7822 por 9,335. Urpi Rodríguez Mario, cédula de identidad N° 104510670, N° 344 por 7,843. Villegas Salazar Walter, cédula de identidad N° 204380325, N° 3694 por -951-, N° 7912 por 1,119, N° 8422 por 924. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifieste su oposición dirigida a: Dirección Legal, Corporación Davivienda (Costa Rica) S. A., Edificio Meridiano, piso 8. Se publica este aviso para los efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—Andreé Arana Araya, Asistente Administrativo.—(IN2016022303).

REGULACIÓN Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Regulación y Manejo de Fluidos R&M de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuatro mil cuatrocientos diecisiete, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio y a solicitud de los accionistas de esta sociedad, manifiesta que se procederá a realizar la reposición de los certificados de acciones de esta sociedad. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el término de un mes contados a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional. Las oposiciones podrán ser dirigidas a las oficinas de BLP ubicadas en San José, Santa Ana, Pozos, Lindora, Centro Comercial Vía Lindora, edificio BLP, cuarto

piso, con atención a Andrea González Rojas. Transcurrido el término de Ley, sin que hayan existido oposiciones y habiéndose cumplido con todo lo que establece el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, se procederá a la reposición solicitada.—José Alberto Argüello, Presidente.—(IN2016022425).

PINTURAS AUSTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio, el señor José Marcelo Núñez Ballestero, portador de la cédula de identidad número dos-cuatrocientos ochenta y tres-setecientos treinta y siete, como dueño de los certificados accionarios números dos y dos-b, que abarca doscientas cincuenta acciones comunes y nominativas y cuatrocientas setenta y siete mil quinientas acciones preferentes de la compañía Pinturas Austral, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-quinientos cuarenta y siete mil trescientos veinticuatro, acciones que se registran a su nombre en el libro de registro de accionistas de dicha Compañía, hace la presente publicación para que la compañía Pinturas Austral, Sociedad Anónima, haga la reposición de los certificados accionarios antes indicados por haber sido extraviados, por lo anterior y para efectos de su reposición, se cita a cualquier interesado para que en el plazo de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso realice su oposición.—Dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.—José Marcelo Núñez Ballestero.—(IN2016024031).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S. A.

Para los efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados de acciones:

Certificado N°	Acciones	Serie
2832	400	B

Nombre del accionista: Peña Díaz Violeta, folio N° 3909.

31 de agosto del 2015.—Norma Naranjo M. Gerente de Accionistas.—(IN2016022705).

UNIVERSIDAD LIBRE DE COSTA RICA

El Departamento de Registro de la Universidad Libre de Costa Rica, informa que se ha extraviado el Título de Bachillerato en Criminología registrado en el control de emisiones de título tomo 5, folio 109, asiento 2488 con fecha de 27 de junio del 2009, a nombre de Nelson Barquero Pérez, identificación número: dos cero cinco cuatro siete cero uno cinco cero, se pública este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 15 de marzo del 2016.—Departamento de Registro.—Licda. Adriana Ugalde Ramírez, Directora.—(IN2016022786).

FARO ESCONDIDO UNO S. A.

Aviso reposición de título de acciones N° 28 de Faro Escondido Uno S. A. Se hace saber que "Playa Grande Holdings Tra Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-373241, propietaria del certificado de acciones número veintiocho, serie A, tipo B, el cual ampara ciento cincuenta acciones de Faro Escondido Uno S. A., ha solicitado la reposición de dicho título, con base en el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio. Se cita y emplaza a los interesados para que se apersonen en el plazo de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso, para que hagan valer sus derechos u oposiciones, ante el presidente de la Junta Directiva de esta empresa en San José, Oficentro La Sabana, Edificio 2, segundo piso, local 2-9.—San José, 15 de marzo del 2016.—Max Fischel Mora, Presidente.—(IN2016022792).

BANCO PROMÉRICA DE COSTA RICA S. A.

Por este medio Banco Promérica de Costa Rica S. A., hace constar que Erudina Marcelina Reyes Martínez, portadora de la cédula de residencia número uno cinco cinco ocho uno cuatro cinco tres cero cero cuatro uno cuatro, es la única propietaria de los siguientes documentos: Certificado número uno dos cero dos nueve cinco, con su respectivo cupón número uno dos cero dos nueve cinco-uno, confeccionados por Banco Promérica de Costa Rica S. A., los cuales fueron extraviados, por lo que para efectos de cobro no tienen ninguna validez, y por lo que se solicita su reposición.—San José, veintinueve de marzo del dos mil dieciséis.—Luis Carlos Rodríguez Acuña, Subgerente de Finanzas y Operaciones.—(IN2016022884).

TÉCNICA UNIVERSAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Notaria Pública hace constar que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Técnica Universal de Costa Rica Sociedad Anónima, titular de la cédula jurídica 3-101-442535 de fecha dos de diciembre de dos mil quince se aprobó la publicación, por tres veces consecutivas del presente aviso, con el fin de reponer los títulos accionarios de la compañía numerados uno dos mil quince y dos-dos mil quince, emitidos el pasado 04 de febrero de 2015. Se pública este aviso para oír oposiciones a la reposición solicitada en el domicilio social de la compañía, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación consecutiva que se realice; todo lo anterior de conformidad al numeral 689 del Código de Comercio.—San José, dieciocho de abril de dos mil dieciséis.—Licda. Laura Ulate Pascua, Notaria.—(IN2016023143).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

TELXCELLENCE SOCIEDAD ANÓNIMA

El señor Édgar Berrocal Sáenz, cédula de identidad N° 110710783, en su calidad de accionista ha solicitado a dicha sociedad emisora la reposición del certificado de acción de Telxcellence Sociedad Anónima a nombre suyo por haberse extraviado. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de comercio.—Édgar Berrocal Sáenz, Accionista.—(IN2016021114).

HOSPITAL SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA

Hospital San José Sociedad Anónima, sociedad con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco, comunica que, Norval Garnier Acuña, portador de la cédula de identidad número uno-seiscientos veinticuatro-setecientos veintiséis, propietario de mil quinientas setenta y seis (1576) acciones de la compañía, ha solicitado la reposición del título correspondiente en virtud de haberse extraviado. De conformidad con el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, los interesados podrán comunicar sus oposiciones a esta reposición en las oficinas del Bufete Facio & Cañas, en San José, San José, Sabana, Sabana Business Center, piso once, diagonal al Estadio Nacional, dentro de los siguientes treinta días naturales a esta publicación, de lo contrario se procederá a la reposición respectiva. Quien se considere afectado dirigir oposiciones y/o notificaciones a la Licda. Georgette Barguil Peña, al 2256-5555 ext. 3638. (Publicar tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta* y tres veces en uno de los diarios de circulación nacional). San José, cinco de abril de dos mil dieciséis.—Norval Garnier Acuña.—(IN 2016021357).

BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S. A.

Por este medio Banco Promerica de Costa Rica S. A., hace constar que los recibos bancarios manuales del talonario número setenta y tres, de su representada, con números del veintiséis mil ciento uno al veintiséis mil ciento cincuenta, propiedad de Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima se encuentran extraviados. Los recibos del veintiséis mil ciento uno y al veintiséis mil ciento veinte habían sido utilizados y del veintiséis mil ciento veintiuno al veintiséis mil ciento cincuenta se encontraban en blanco al momento del extravío. En atención a lo indicado los mencionados documentos carecen de todo valor.—San José, quince de abril del dos mil dieciséis.—Finanzas y Operaciones.—Luis Carlos Rodríguez Acuña, Subgerente.—(IN2016023580).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Por medio de la presente la Universidad Latina de Costa Rica certifica que ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición del título de Bachillerato en Ingeniería Industrial, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica a nombre de Melissa Nathalia Castillo Vega, cédula N° 114540217, inscrito en el Libro de la Universidad en el tomo XIV, folio 84 y asiento 62166. Se solicita la reposición, por motivo que el estudiante extravió el original del título. Se pública éste edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 05 de abril del 2016.—Neda Blanco López, Directora de Registro.—(IN2016023616).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

VEHÍCULOS VEYKA S.A.

Por extravío el señor José Luis Barquero Agüero como Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, mediante lo dispuesto por el reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de sociedades mercantiles del diecisiete de enero del dos mil trece y su reforma, solicita la reposición de libros de Actas de Asamblea, Registro de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad Vehículos Veyka S. A. con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y uno.—San José, 9 de marzo de 2016.—Lic. Cristián Villegas Coronas, Notario.—1 vez.—(IN2016023392).

GLISSADE SOCIEDAD ANÓNIMA

Se les comunica a los miembros de la junta directiva y accionistas de la sociedad Glissade Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-470066, que por motivo de extravío se hará la reposición de los siguientes libros legales: Asamblea General, Registro de Accionistas y Junta Directiva.—San José, 18 de abril del 2016.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(IN2016023473).

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA

La Junta Directiva comunica a los colegiados suspendidos, Instituciones del Estado y al público en general, que se acuerda suspender del ejercicio de la profesión por morosidad a los siguientes colegiados, según Acuerdo Nº 29, de la Sesión Ordinaria Nº 2600-2016, celebrada el 02 de febrero de 2016, de conformidad con los Artículos 35, inciso r) y 50 inciso b) de la Ley Nº 7105. Por lo anterior, dichos colegiados se encuentran inhabilitados para ejercer la profesión y desempeñar puestos para los cuales se requiere estar incorporado a este Colegio; así como recibir los beneficios de plus salarial que otorgan las Instituciones del Estado, como la "Dedicación Exclusiva" entre otros. Queda en firme la suspensión del ejercicio de la profesión a partir de esta publicación.

Línea	Carne	Nombre	Cuotas Pendientes
1	25591	ACOSTA SANDOVAL JUAN JOSE	6
2	27532	AGUILAR CORDERO MARCIA VIVIANA	7
3	9738	ALFARO ROJAS RUTH	6
4	32519	ALVARADO CHAVES KAREN MELISSA	8
5	35833	ALVARADO SOTO LUCIA ALEJANDRA	7
6	23048	ARAYA ORDOÑEZ JUAN ALONSO	8
7	24985	ARCE MADRIZ HELENA	8
8	8886	ARENAS CASTILLO ASAEL	8
9	37721	ARGUEDAS DURAN MARIA JOSE	7
10	9182	ARGUEDAS FLORES ANA PATRICIA	6
11	25082	ARGUEDAS FONSECA MAYNOR BERNARDO	8
12	33004	ARIAS JIMENEZ EDWIN ANTONIO	8
13	30687	BADILLA MARTINEZ ALEJANDRA	9
14	25523	BARRIENTOS NOVOA SUNDRY TATIANA	7
15	29057	BARROSO MADRIGAL NATALIA	7
16	12529	BEIRUTE MIRANDA FRANCISCO JAVIER	8
17	30356	BLANCO CHACON MINOR ENRIQUE	7
18	26793	BRENES VALVERDE GUSTAVO MARTIN	6
19	23705	CALVO GONZALEZ RIGOBERTO	9
20	25440	CAMACHO CENTENO WILLIAM	6
21	19455	CAMPOS CORRALES MIGUEL DAVID	8
22	23007	CAMPOS VARGAS GUSTAVO ADOLFO	9
23	24005	CARRANZA MATAMOROS LAURA GABRIELA	6
24	12374	CASTRO CASTRO EFREN ANTONIO	6
25	24199	CASTRO GUTIERREZ NATACHA DE LOS ANGELES	9
26	8179	CENTENO JIMENEZ CARLOS MIGUEL	7
27	12750	CESPEDES RODRIGUEZ MARCELA	7
28	26938	CHAVARRIA LORIA DORIAN	8
29	25205	CHEVEZ CERDAS KAROL DE LOS ANGELES	7
30	19876	CHINCHILLA ROLDAN JOSE MIGUEL	6
31	24357	CISNEROS UMAÑA NODIER	7
32	24797	ESPINOZA ACOSTA ALBIN	6
33	37343	FERNANDEZ CRUZ HERNAN ESTEBAN	6
34	20387	FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL EDUARDO	6
35	37988	FLORES FLORES NOEL	6
36	32244	FLORES LOPEZ JOSE ANTONIO	7
37	7070	FUMERO IRACHETA DIEGO ANTONIO	8
38	29119	GAMBOA RAMIREZ WINDY CRISTINA	6
39	10484	GARCIA PALACIOS JOSE	6
40	8339	GARRO ROJAS SONIA	7
41	35448	GODINEZ ALVAREZ RUBEN ANTONIO	6
42	25890	GOMEZ SOLANO ARLETYT	8
43	21524	GONZALEZ QUESADA MELVIN IGNACIO	7

Línea	Carne	Nombre	Cuotas Pendientes
44	30048	GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	6
45	8013	GREGORY WANG SONIA DANILA	8
46	32955	GUTIERREZ ACEVEDO YERARDY	9
47	35647	GUZMAN MADRIGAL MARIA FABIOLA	8
48	15678	HIDALGO ARAYA DANIELA	6
49	21407	HIDALGO LOBO PABLO ANDRES	7
50	24729	JIMENEZ GOMEZ NANCY MARCELA	8
51	27485	JIMENEZ JIMENEZ JAVIER	7
52	21093	JIMENEZ SOLANO BLANCA IRIS	9
53	14454	JIMENEZ SOLANO REBECA	6
54	37062	JIRON BOLAÑOS GUILLERMO	7
55	34000	LEON RAMIREZ ANA MARIA	8
56	22451	LIZANO DIAZ MARIA ELENA	6
57	27063	LOPEZ FERNANDEZ YENDRY MARIA	8
58	25115	LOPEZ LOPEZ DIEGO ANDRES	8
59	27633	LOZA MENDOZA OSCAR	9
60	36459	LUNA ARAYA GERALDY PRISCILA	6
61	21409	MADRIGAL ALFARO ADRIANA	8
62	33655	MADRIGAL MUÑOZ DAYAN VANESSA	9
63	26149	MARIN BRENES CINTHIA	8
64	16976	MARTINEZ PIEDRA RUDDY	7
65	26224	MATA CALVO JAMES FREDDY	7
66	18617	MAYORGA SUAREZ MARILYN TATIANA	8
67	29821	MENDEZ OVIEDO MAURICIO	9
68	30643	MENDOZA SAAVEDRA LAURA	7
69	3608	MONDRAGON BENITEZ CARLOS ALBERTO	7
70	7334	MONTERROSA FLORES FERNANDO	6
71	21121	MUÑOZ ARRIETA MARIA DEL ROSARIO	8
72	27167	PEIRANO CISTERNAS MARTIN	6
73	27451	PEÑA ZUÑIGA GLORIELA MARIA	7
74	30937	PEREZ SALAZAR JIMMY	8
75	6351	PICADO AJOY JUAN RAFAEL	7
76	29202	POVEDA UMAÑA MERCEDES	6
77	11104	QUESADA ARROYO MARIA ISABEL	9
78	31950	QUIROS ROJAS HECTOR ALBERTO	9
79	36050	RAMIREZ TORRES YERLIN	7
80	21257	RODRIGUEZ MUÑOZ ALEJANDRO ALONSO	7
81	3916	RODRIGUEZ SANDOVAL MARIO ALI	8
82	28286	RODRIGUEZ VARGAS MARLON MAURICIO	6
83	34290	ROJAS CERVANTES JEFFREY ENRIQUE	6
84	17495	ROJAS HERNANDEZ MANRIQUE	9
85	30843	ROJAS MONGE ALBERTO	8
86	37259	ROJAS ROJAS CHRISTIAN	9
87	17458	ROSICH LOPEZ KENETH ALBERTO	9
88	12539	SABORIO CHAVARRIA GISELLE PATRICIA	7
89	14695	SALAS BARAHONA LEONARDO	7
90	25388	SALAS MORALES ANGELICA	9
91	26572	SANCHEZ GOMEZ ESTEBAN	9
92	31232	SERRACIN GODINEZ RAFAEL	9
93	8371	SOLANO GOMEZ ANA MARIA	7
94	20341	SOLERA HERNANDEZ YORLENY	8
95	27068	SOLIS HUERTAS PAULO ALEJANDRO	6
96	22936	SOLIS RAMIREZ FRANCISCO JAVIER	8
97	17949	TORRES ROJAS JORGE ARTURO	8
98	23312	ULETT ALVAREZ LIZBETH JOHANNA	7
99	8646	UREÑA CASTRO MARVIN GIOVANNI	9
100	1118	VALERIO ROSS HECTOR ANTONIO	8
101	34589	VEGA OBANDO HECTOR ANDRES	9
102	32185	VILLALOBOS CHAVES CHRISTIAN ALBERTO	8
103	17981	VILLALOBOS CORDERO ANA CAROLINA	8
104	12656	ZAMORA ESQUIVEL HENRY ALBERTO	9
105	24109	ZAPATA CALDERON ANDRY	9
106	7024	ZUÑIGA CARVAJAL JOSE MARIA	6
107	31646	ZUMBADO CASTILLO RAFAEL PABLO	8

Lic. Ricardo Lamugue Salas, Fiscal.—Máster Katherine Víquez Ledezma, Secretaria a. í.—MBA. Zoila Víquez Ramírez, Directora Ejecutiva a. í.—1 vez.—(IN2016023561).

PÉTALOS DE CRISTAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, se informa del extravío y perdida de los libros Legales y Contables de la sociedad Pétalos de Cristal Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-526624. Publíquese una vez para efectos de reposición de los libros por extravío.—San José, 2 de febrero del 2016.—Kattia Roxana Valverde Madrigal, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—(IN2016023669).

LIRIOS DE CRISTAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, se informa del extravío y pérdida de los Libros Legales y Contables de la sociedad Lirios de Cristal Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-401892. Publíquese una vez para efectos de reposición de los libros por extravío.—San José, 2 de febrero del 2016 San José.—Kattia Roxana Valverde Madrigal, Presidenta Junta Directiva.—1 vez.—(IN2016023670).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

CONSORCIO CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura número doscientos cincuenta y siete, otorgada ante mí, a las ocho horas del catorce de marzo del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de: Consorcio Continental Sociedad Anónima, donde se acuerda disminuir el capital social a la suma de quinientos mil colones. Asimismo en relación a la representación legal, la misma le corresponderá en adelante únicamente al presidente.—San José, catorce de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Juan José Quirós Meléndez, Notario.—(IN2016025862).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Industrias Méndez y Chacón de Coronado Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno- dos ocho seis tres dos nueve, mediante la cual se disolvió la sociedad. Escritura otorgada en San José, ante el notario público Gabriel Rojas González, el doce de abril de dos mil dieciséis.—Lic. Gabriel Rojas González, Notario.—(IN2016022407).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Que ante esta notaría pública, se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, la sociedad denominada **Taxi Li Acuático Sociedad Anónima**, cédula tres-ciento uno-ocho seis seis tres ocho, quien se considere afectado, puede manifestar su oposición en la dirección física ubicada en Puntarenas; veinticinco metros al oeste, de Restaurante El Cevichito, en Bufete Núñez & Asociados, en el término de un mes a partir de la publicación de este aviso.—Puntarenas, seis de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Mariano Núñez Quintana, Notario.—1 vez.—(IN2016021072).

Por escritura doscientos sesenta y cuatro-doce, otorgada ante esta notaría, a las quince horas con cinco minutos del día uno de marzo del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta donde se modifica los estatutos de la sociedad **Roberto Suárez Villalobos y Familia Sociedad Anónima**. Se modifica el objeto de la sociedad. Presidente: Roberto Suárez Villalobos.—Nicoya, 1 de marzo del 2016.—Lic. Ricardo Suárez Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2016021073).

Mediante escritura otorgada ante mí, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la empresa **Air Liquide Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cuatrocientos setenta y tres mil catorce, mediante la cual se modifica la cláusula octava.—San José, primero de marzo del año dos mil dieciséis.—Lic. Alejandro Vargas Yong, Notario.—1 vez.—(IN2016021080).

Por medio de escritura otorgada ante la suscrita notaria pública en San Isidro de Pérez Zeledón, a las nueve horas con veinte minutos del día primero de marzo del año en curso, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de **Columbus Heights Number One Hundred and Seventeen Akapana Limitada**, por medio de la cual se acuerda modificar la cláusula segunda del pacto social, se revoca el nombramiento del agente residente de la compañía, se nombra nuevo agente residente, se modifica la cláusula sétima del pacto social, y se nombra nuevo gerente uno y gerente dos.—San Isidro de Pérez Zeledón, primero de marzo del año dos mil dieciséis.—Lic. Ana Gabriela Mora Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2016021085).

Que en la asamblea extraordinaria de la compañía **Inversiones Cabuya Tropical Tres Limitada**, de las once horas del catorce de marzo del dos mil dieciséis, en la ciudad de Tamarindo, se acordó la disolución de la sociedad. Es todo.—14 de marzo del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—(IN2016021111).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 5 de abril del 2016, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Setecientos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco S.R.L.,** acta de los 11:00 horas del 4 de abril del año 2016, mediante la cual se acuerda modificar lo cláusula octava de los estatutos y nombrar nuevos gerentes.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—(IN2016021115).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas del 5 de abril del 2016, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintitrés Sociedad Anónima**, acta de las 15:00 horas del 28 de enero del año 2016, mediante la cual se acuerda nombrar a un nuevo presidente.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—(IN2016021116).

Mediante escritura número ciento cincuenta y nueve-cinco, otorgada a las quince horas del día siete de abril del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Virtud Services VSI S. A.**, mediante la cual se modificó la cláusula sétima de la administración y representación.—San José, siete de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Gueneth Marjorie Williams Mullins, Notaria.—1 vez.—(IN2016021117).

Mediante escritura número ciento sesenta-cinco, otorgada a las quince horas treinta minutos del día siete de abril de dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **3-102-713317 Ltda.**, mediante la cual se modificó la cláusula sexta de la administración y representación.—San José, siete de abril de dos mil dieciséis.—Lic. Gueneth Marjorie Williams Mullins, Notaria.—1 vez.—(IN2016021119).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del día siete del mes de abril del dos mil dieciséis, se modificó pacto constitutivo y domicilio de la sociedad que se denomina **DI.G.A. Distribuidora G.L.O.B.A.L. de Alimentos Sociedad Anónima**.—Ciudad Quesada, 7 de abril del 2016.—Licda. Mayra Amores Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2016021131).

Protocolización acta asamblea general extraordinaria número uno de la sociedad **Herrera & Pineda Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos once mil doscientos veintiocho, se modifica la cláusula de la Ley constitutiva, cláusula sexta, para que se lea de ahora en adelante como sigue: Sexta: los negocios sociales serán administrados por tres gerentes, para ser gerente no se requiere ser socio. Dicho personero será nombrado por la asamblea de cuotistas y durará en su cargo por todo el plazo social, salvo remoción por parte de dicha asamblea. Escritura otorgada en Atenas, a las diecisiete horas, del día siete de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Rosa María Artavia Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2016021166).

Dimas Uriel Mora Garbanzo y Blanca Nieves Mora Garbanzo, constituyen **Dmoga Sociedad Anónima**, con domicilio Daniel de Flores Pérez Zeledón, capital cien mil. Presidente: Dimas Uriel Mora Garbanzo. Notaria María Teresa Mora Ramírez.—San José, 6 de abril del 2016.—Licda. María Teresa Mora Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2016021170).

Mediante escritura número doscientos cincuenta y dos-dieciséis, se acordó disolver la sociedad denominada: **La Esperanza Real en Zarcero S.R.L**.—02 de febrero del 2016.—Lic. Víctor Edo. Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016021174).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 13:00 horas del día 06 de abril del 2016, se protocolizó acta de **Inmobiliaria de Tuscania S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda.—San José, siete de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Luis A. Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016021203).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 12:00 horas del día 6 de abril del 2016, se protocolizó acta de **Inmobiliaria de Tuscania Roble Sabana S. A.** mediante la cual se reforma la cláusula segunda.—San José, siete de abril del año dos mil dieciséis.—Lic. Luis Antonio Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016021204).

Por escritura número cuarenta y dos otorgada ante esta notaría a las once horas del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por acuerdo unánime y en firme de socios se reformó las cláusulas segunda sobre domicilio y la sétima sobre la administración del pacto constitutivo de la sociedad **Clínica Santa Sofía Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-37983. Es todo.—San José, a las quince horas del día 6 de abril de 2016.—Lic. Monique Azuola Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2016021205).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 15:00 horas del 05 de abril de 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Buen Humor del Pacífico S. A.**, en virtud de la cual se reformó la cláusula segunda del pacto social y se nombró nuevo presidente y secretario.—San Juan de Tibás, 08 de abril de 2016.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016021245).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 7:00 horas del 6 de abril de 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Mandinga Azul de Osa S. A.**, en virtud de la cual se adicionó una nueva cláusula al pacto social y se nombró nueva junta directiva y agente residente.—San Juan de Tibás, abril de 2016.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016021246).

Se deja constancia que ante esta notaría mediante escritura pública otorgada a las once horas del siete de Abril del dos mil dieciséis, **The Seed With His Perfect Fruit S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y nueve mil noventa, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria donde se modifica la cláusula sexta de la administración y representación, se revocan los nombramientos de junta directiva y se hacen los nuevos nombramientos. Presidente: Beverly Valverde Ramírez.—Licda. Emma Cousin Picado, Notaria.—1 vez.—(IN2016021272).

Por escritura número ochenta y tres - cinco, del tomo quinto, otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas del día siete de abril del año dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Seide Sociedad Anónima,** cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos noventa y un mil ciento noventa y dos, con domicilio social en San José, Tibás, Llorente, trescientos metros al norte del Salón La Pista, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social, en sus cláusulas referentes a la administración de la sociedad y capital social. Es todo.—San José, siete de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Heleen Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2016021293).

Por escritura número setenta y cinco - cinco, del tomo quinto, otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas del día siete de marzo del dos mil dieciséis, se protocoliza el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Vistas Panorámicas Algarrobo V.P.A. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro, con domicilio en San José, Tibás, Cuatro Reinas, de la Biblioteca Pública cien metros al norte, cien metros al oeste y cien metros al norte, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social en su cláusula referente a la administración de la sociedad. Es todo.—San José, siete de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Heleen Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2016021297).

Por escritura número setenta y seis - cinco, del tomo quinto, otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas del día siete de marzo del dos mil dieciséis, se protocoliza el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Vistas Panorámicas Amboyna V.P.A. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco, con domicilio en San José, Tibás, Cuatro Reinas, de la biblioteca pública cien metros al norte, cien metros al oeste y cien metros al norte, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social en su cláusula referente a la administración de la sociedad. Es todo.—San José, siete de abril del dos mil dieciséis.—Heleen Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2016021299).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del 07 de abril del 2016, se acordó lo siguiente: (i) reformar las cláusulas del nombre y administración de la sociedad **Corporación Equinoccio de Centroamérica Limitada**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Carlos E. Villalobos Soto, Notario.—1 vez.—(IN2016021322).

Ante esta notaría se protocolizaron los acuerdos tomados por la sociedad **3-102-698008, Sociedad Limitada**, el día 05 de abril del año 2016. Por unanimidad se acuerda reformar la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad, cláusula sexta: La sociedad será administrada por un gerente, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la compañía, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, con forme lo estipula al artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil.—Lic. Denise Eduviges Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2016021332).

En mi protocolo; en la escritura número doscientos veinte, del tomo tercero, de las doce horas, del día siete de diciembre del dos mil quince, se modifica el artículo sexto de los estatutos de la sociedad anónima **Fidelity Holdyng Company S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno - doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho, sexto Administración ...corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, todo conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—Licda. Olga Cecilia Cascante Corrales, Notaria.—1 vez.—(IN2016021377).

Mauricio Ramírez Mora, cédula siete - uno seis siete - uno cuatro cero y Santos Ramírez Rojas, cédula cinco - cero uno ocho tres - cero ocho ocho tres, constituyen sociedad anónima denominada **M Y R Mil Novecientos Ochenta y Cinco**, escritura numero trescientos noventa y dos iniciada al folio ciento noventa y dos vuelto del tomo noveno, del notario Randall Eduardo Ramírez Vargas. Es todo.—A las doce horas del veintinueve de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Randall Eduardo Ramírez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016021379).

Por escritura número ciento cuarenta y nueve otorgada ante esta notaría a las catorce horas del trece de abril del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la sociedad **Vallearriba** Só**tano Guanacaste Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo en cuanto a la administración.—San José, dieciocho de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Marianne Lierow Dundorf, Notaria.—1 vez.—(IN2016023184).

La suscrita notaria pública Pamela Cerdas Cerdas, hace constar que en escritura número setenta y uno-once, visible al folio treinta y nueve vuelto del tomo once de mi protocolo, otorgada al ser las doce horas del veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Tormenta Blanca Sociedad Anónima**.—Garabito, veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis.—Licda. Pamela Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—(IN2016023187).

Por escritura número ciento cincuenta otorgada ante esta notaría a las catorce horas con treinta minutos del trece de abril del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la sociedad **Vallearriba Delta Amacuro Treinta y Uno Tres A Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo en cuanto a la administración.—San José, dieciocho de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Marianne Lierow Dundorf, Notaria.—1 vez.—(IN2016023189).

Por escritura número ciento cincuenta y uno otorgada ante esta notaría a las quince horas del trece de abril del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la sociedad **Vallearriba** Sótano Limón P-**Seis Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo en cuanto a la administración.—San José, dieciocho de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Marianne Lierow Dundorf, Notaria.—1 vez.—(IN2016023192).

Por escritura número ciento cincuenta y dos otorgada ante esta notaría, a las quince horas con treinta minutos del trece de abril del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la sociedad **Vallearriba Sótano Escazú Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo en cuanto a la administración.—San José, dieciocho de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Marianne Lierow Dundorf, Notaria.—1 vez.—(IN2016023194).

Por escritura número ciento cincuenta y tres otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas del trece de abril del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la sociedad **Vallearriba** Só**tano Alajuela P Cuatro Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo en cuanto a la administración.—San José, dieciocho de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Marianne Lierow Dundorf, Notaria.—1 vez.—(IN2016023196).

Por escritura número ciento cuarenta y ocho otorgada ante esta notaría a las trece horas con treinta minutos del trece de abril del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de la sociedad **Vallearriba el Consejo Treinta y Uno Cinco B Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo en cuanto a la administración.—San José, dieciocho de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Marianne Lierow Dundorf, Notaria.—1 vez.—(IN2016023199).

Ante mí, Luis Mariano Vargas Mayorga, notario; **Grupo Creativo Sequeira Dávila S. A.**, modifica estatutos.—San José, 14 de abril del 2016.—Lic. Luis Mariano Vargas Mayorga, Notario.—1 vez.—(IN2016023201).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del dieciocho de abril del dos mil dieciséis, se reforma la cláusula sexta de la representación legal de la sociedad **OAI Oquendo Arteaga Inversiones S. A.**, cédula jurídica 3-101-705797.—San José, dieciocho de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Dunnia Monge Torres, Notaria.—1 vez.—(IN2016023202).

Se comunica que por escritura número: ciento noventa seis-uno otorgada ante mí a las 10:00 horas del 8 de marzo del dos mil dieciséis se protocolizó en lo conducente el acta número tres de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Chimusa Sociedad Anónima**, celebrada en su domicilio social en San José, Sabanilla de Montes de Oca, Urbanización Los Cedros, casa número veintiuno-B, mediante la cual se reformaron las cláusulas: "Cláusula cuarta del pacto constitutivo: adicionando el objeto y actividad de la sociedad referente en cuanto a que la sociedad **Chimusa Sociedad Anónima** podrá recibir y dar en donación bienes muebles e inmuebles". "Cláusula sexta del pacto constitutivo referente a la ampliación de las facultades que tiene el presidente y apoderado generalísimo de la sociedad **Chimusa Sociedad Anónima"**. Se ratificó poder generalísimo sin límite de suma otorgado por el apoderado generalísimo de la sociedad **Chimusa Sociedad Anónima** a la señora Anny Mejías Padilla. Es todo.—San José, trece de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Teresita Giselle Piedra Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2016023203).

Ante esta notaría al ser las 15:00 horas del 28 de marzo del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de **Semillas Selectas S. A.**, mediante la cual se modificó la cláusula quinta del pacto social.—Cartago, 8 de abril del 2016.—Lic. Patricia Castro Molina, Notaria.—1 vez.—(IN2016023204).

Por escritura número treinta y uno de las dieciocho horas del diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, de la notaria María Elena Salazar Díaz, se modifica el pacto constitutivo de la empresa **Conexiones Integradas JRL S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos veintiséis mil seiscientos veintisiete, que aumenta el plazo social hasta por cien años a partir de la constitución.—Lic. María Elena Salazar Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2016023205).

El suscrito Lic. Johanny Esquivel Hidalgo, abogado y notario, carné número: 9257 hace constar que mediante escritura número 91 del protocolo 15, otorgada a las 11:30 horas del 18 de abril del 2016, ante esta notaría se modifica el acta constitutiva de la sociedad denominada **Grupo Toscana Diecinueve S. A.**, en la cual se modificó la cláusula sexta referente a la administración.—Monterrey de San Carlos, Alajuela, 18 de abril del 2016.—Lic. Johanny Esquivel Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016023206).

La suscrita notaria Alejandra Jaén Hernández da fe que mediante escritura número doscientos cincuenta y dos del tomo diecisiete de mi protocolo, visible al folio ciento sesenta vuelto de las quince horas del seis de abril del dos mil dieciséis, **Nogara S. A.**, cambia nombre a **G y Z Inversiones Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-354637, se nombra nuevo presidente, tesorero, secretario y fiscal.—Licda. Alejandra Jaén Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN20146023207).

Ante ésta notaría al ser las ocho horas del siete de marzo del dos mil dieciséis se disolvió por acuerdo unánime de socios la sociedad **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve** con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve.—San José, ocho horas del nueve de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2016023209).

Que por acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Christina's Restaurant LLC, Limitada**, cédula jurídica: 3-102-695416, celebrada el día 14 de abril de 2016, conforme al artículo 201 inc. d) del Código de Comercio se acordó la disolución de dicha sociedad, se avisa de la disolución para efectos de derechos de interesados, por el plazo de ley. Es todo.—San José, 18 de abril de 2016.—Licda. Johanna Pamela Cordero Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2016023210).

Que por acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Christina's Restaurant LLC Limitada**, cédula jurídica: 3-102-695416, celebrada el día 14 de abril de 2016, se avisa de la modificación de la cláusula segunda del pacto constitutivo: Del domicilio social, el cual estará en Heredia, Sarapiquí, Río Frío, Cubujuquí, del Restaurante La Campesina, dos kilómetros al sur, oficinas color blanco, portones negros. Es todo.—San José, 18 de abril de 2016.—Licda. Johanna Pamela Cordero Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2016023211).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy protocolicé, acta de asamblea de socios de **Invertronic Property Brokers Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos dos mil quinientos treinta y uno, en la que se reforma la cláusula quinta de los estatutos constitutivos de la sociedad.—San José, diez de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. José Ramón Chavarría Saxe, Notario.—1 vez.—(IN2016023214).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Diltech Sociedad Anónima**. Presidente: David Lara López.—San José, 14 de abril del 2016.—Licda. Leyla Rita Calderón Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2016023217).

En mi notaría por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana a las 11:00 horas del 18 de abril del 2016, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Tucán Tecnología Internacional Sociedad Anónima**. Se nombra junta directiva.—Santa Ana, 18 de abril del 2016.—Lic. Miguel Villegas Arce, Notario.—1 vez.—(IN2016023224).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad que se denominará según su número de cédula jurídica a asignar, nombrándose como presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma al señor Carl Evan Jensen Guesquiere, mayor, casado en únicas nupcias, ingeniero industrial, portador de la cédula de identidad número uno - mil nueve - ciento veinticinco.—San José, 18 de abril del 2016.—Licda. Shirley Sánchez Bustamante, Notaria.—1 vez.—(IN2016023230).

En esta notaría, por escritura pública 43-15 otorgada a las 7:00 horas del 15 de abril del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Denyroy Desarrolladora del Norte S. A.**, se nombró nuevo tesorero y fiscal, se cambió cláusula de administración.—San José, 15 de abril del 2016.—Lic. Antonella Da Re Masís, Notaria.—1 vez.—(IN2016023237).

Por escritura 175, 20:00 horas del 2/3/2016, tomo 7 casa **KDR del Sur S. A.,** el presidente y secretaria tendrán la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—15/04/2016.—Licda. Guiselle Valerio S., Notaria.—1 vez.—(IN2016023240).

Por escritura número 202 de las 15:20 horas del 12/4/2016, tomo 7, se constituyó la **Fundación Cultura Sin Fronteras**.—San José, 18/04/16.—Licda. Ana Guiselle Valerio Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2016023241).

En esta notaría por escritura pública 44-15, otorgada a las 7:30 horas del 15 de abril del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Condominio los Portones Lote Uno IPA S. A.**, se nombró nueva junta directiva y fiscal, se cambió cláusula de administración.—San José, 15 de abril del 2016.—Licda. Antonella Da Re Masis, Notaria.—1 vez.—(IN2016023242).

El suscrito notario, Óscar Carrillo Baltodano, he protocolizado acta de la sociedad denominada: **Tres Emmarinas SRL**, donde se corrigió y actualizó el número de pasaporte del cuotista Jacques Henry Malby, pasaporte número uno dos AD nueve tres seis ocho cinco. Es todo.—Puntarenas, 15 de abril de 2016.—Lic. Óscar Carrillo Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2016023244).

El suscrito notario Óscar Carrillo Baltodano, he protocolizado acta de la sociedad denominada: **El Quetzal de Barranca SRL**, donde se corrigió y actualizó el número de pasaporte de la cuotista Veronique Lartigue, pasaporte uno cuatro CY cuatro tres siete cinco cero y del cuotista Daniel Cartón, pasaporte uno cinco CPO seis dos uno siete. Es todo.—Puntarenas, 15 de abril del 2016.—Lic. Óscar Carrillo Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2016023245).

Por escritura número 159-11 de las 15:00 horas del 8 de abril 2016, se modifica la cláusula del domicilio de la sociedad **Desarrollo Agropecuario del Parrita Sociedad Anónima.** Notarios: Lic. Ricardo Badilla Reyes y Paula Medrano Barquero.—San Antonio de Desamparados, 12 de abril del 2016.—Lic. Paula Medrano Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016023260).

Por escritura pública de las 12:00 horas de hoy, el suscrito notario protocolicé el acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Hey Food Services Sociedad Anónima,** cédula jurídica 3-101-680725, mediante la cual se modificó la cláusula sexta de sus estatutos y se nombra nuevo vicepresidente y tesorero.—San José, 18 de abril del 2016.—Lic. Carlos Alberto Riba Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2016023263).

Ante este notario, a las diez horas del diez de marzo del dos mil dieciséis se protocoliza acta número siete de la sociedad de esta plaza denominada **Inversiones Los Pochotes del Lago Sociedad Anónima** en la que los socios convienen en aumento de capital social.—Liberia, Guanacaste, diez de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Edelberto Markossy Torres, Notario.—1 vez.—(IN2016023267).

Por medio de la escritura número cuarenta y siete, otorgada a las catorce horas del día ocho de abril del dos mil dieciséis, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Fedetitto Limitada**, por la cual se modifica la cláusula primera del nombre, la segunda del domicilio, la cuarta del objeto, y se revocan el nombramiento de los dos gerentes y agente residente y se nombran nuevos miembros para estos puestos.—Lic. Giordano Zeffiro Caravaca, Notario.—1 vez.—(IN2016023268).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15:00 horas del 8 de marzo del 2016, se realizó aumento de capital de la sociedad **Aquamarina Café SRL**.—San José, 9 de marzo del 2016.—Lic. Alexander Pizarro Molina, Notario.—1 vez.—(IN2016023272).

Por escritura número cincuenta y seis, visible en el tomo cuarenta y seis del protocolo del suscrito notario, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Electrónica Daytron Sociedad Anónima**, donde se modifica la cláusula del capital social por aumento del mismo. Es todo.—San José, 12 de abril del 2016.—Lic. Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016023276).

Mediante acta de socios celebrada en Alajuela, a las nueve horas cuatro de abril del dos mil dieciséis, se aumentó el capital a dos millones de colones en la sociedad **Lubri Express Sociedad Anónima**.—Alajuela, 18 de abril del 2016.—Lic. Firma Ilegible.—1 vez.—(IN2016023278).

Mediante escritura pública trescientos siete de las diez horas del cinco de abril del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inversiones Heredianas Rojas y Bolaños S. A.**, donde se reformó cláusula quinta del capital para que en adelante se lea: Quinta capital, el capital social es la suma de veinticuatro mil colones, representado por veinticuatro acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios, las acciones lo mismo que los títulos respectivos que de estas se emitan deberán ser firmados por el presidente y el secretario de la junta directiva y podrán emitirse títulos que representen una o varias acciones. Es todo.—Heredia, 14 de abril del 2016.—Lic. Rony Esteban Retana Moreira, Notario.—1 vez.—(IN2016023285).

En escritura autorizada por la suscrita notaria, a las ocho horas del dieciocho de abril del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Kass Ambiental Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó la cláusula sétima del pacto social.—San José, dieciocho de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Rebeca Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016023297).

Ante esta notaría: se constituyó la sociedad **Sinergias Asesores de Costa Rica Sociedad Anónima**, con un capital social de doscientos dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, representado por diez acciones comunes y nominativas de veinte dólares cada una, la sociedad será representada por el presidente y secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 11 de abril del 2016.—Lic. Joan Salazar Garreta, Notario.—1 vez.—(IN2016023300).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16:00 horas del 8 de marzo del 2016, se realizó aumento de capital de la sociedad **Deepblue Management S. A**.—San José, 9 de marzo del 2016.—Lic. Alexander Pizarro Molina, Notario.—1 vez.—(IN2016023301).

Mediante escritura otorgada ante esta notaria a las 16:00 horas del 9 de marzo del 2016, se realizó modificación del pacto constitutivo de la sociedad **Damacol Hermanos Sociedad Anónima**.—San José, 10 de marzo del 2016.—Lic. Alexander Pizarro Molina, Notario.—1 vez.—(IN2016023303).

Mediante escritura ciento veintiuno - diecisiete de las siete horas quince minutos del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis se protocolizó acta de asamblea de socios de **Pathway To Perfection Ltda**., en la que se reforma pacto social y se nombran nuevos gerentes. Gerente Peter Vanselow Sierke.—Lic. Óscar Mario Lizano Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2016023310).

Por escritura otorgada a las quince horas del veintiséis de noviembre de dos mil quince, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tres Ciento Uno-Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Dos Sociedad Anónima,** cédula jurídica tres ciento uno- seiscientos ochenta y seis mil ciento ochenta y dos mediante la cual se modifica la representación judicial y extrajudicial del tesorero de la sociedad.—San Ramón, trece de enero del año dos mil dieciséis.—Lic. José Rafael Ortiz Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2016023312).

Por escritura pública número ciento setenta y dos de las 15:00 horas del 22 de febrero del 2016 en Tronadora de Tilarán de Guanacaste, los socios de **Villa Portofino del Arenal S. A.**, cédula jurídica 3-101-374444, acordaron su disolución.—Licda. María Etelvina Arrieta Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2016023313).

Mediante escritura número ochenta y cinco del tomo quinto de esta notaría, se procede a protocolizar el acta uno de la asamblea general de socios de **Beautiful Style S. A.**, con cédula jurídica tres-ciento uno-seis uno dos siete cinco nueve, celebrada en Calle Blancos, Residencial El Progreso, casa trece-C, donde se nombra nueva junta directiva y se cambia de domicilio social.—San José, 31 de marzo del 2016.—Lic. Dennis León Chinchilla, Notario.—1 vez.—(IN2016023322).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad denominada: **Arenal Golden Door Sociedad Anónima**, reforma de estatutos y nombramiento de junta directiva.—Guápiles de Pococí, 2 de marzo del 2016.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—(IN2016023337).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas del veinte de marzo de este año, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Rabe Berrocal S. A.**, en la que se reforma la cláusula octava de la administración y se nombra presidente y secretario.—Santo Tomás de Santo Domingo de Heredia, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.—Lic. José Luis Rodríguez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016023343).

Por medio de la escritura número ochenta y tres, otorgada a las ocho horas del día tres de marzo del año dos mil dieciséis, ante esta notaría, se protocolizó actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades denominadas: **Chevauxmanie S. A.**, **Colonial Street Limitada**, y de **Folly L & T S. A.**, por medio de la cual se fusionan estas compañías prevaleciendo la sociedad **Folly L & T S. A.**—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2016023346).

Mediante escritura 79-13 otorgada ante este notario a las 8 horas del 22 de febrero del 2016, se modifica la cláusula sétima de la sociedad **Natura Futura Limitada**, cedula jurídica N° 3-102-673430. Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 22 de febrero del 2016.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2016023350).

Por medio de la escritura número ochenta y cuatro, otorgada a las diez horas del tres de marzo del dos mil dieciséis, ante esta notaría se protocolizó actas de asambleas generales extraordinaria de accionistas de las sociedades denominadas: **Echo Across The Way Limitada**, **Cascada del Mar Primer Etapa A Treinta y Siete S. A.** y de **Frogs Santuary Limitada**, por medio de la cual se fusionan estas compañías prevaleciendo la sociedad **Alamedas del Echo Across The Way Limitada**.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2016023360).

Mediante escritura 93-13 otorgada ante este notario a las 10 horas del 18 de marzo del 2016, se modifica las cláusulas segunda y novena, de la sociedad **Papagayo Golf and Country Club S. A.**, cédula jurídica número 3-102-361034. Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 18 de marzo del 2016.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2016023362).

Por escritura otorgada en esta ciudad a las 13:00 horas de hoy ante la suscrita notaria pública, se protocolizó acta de **Hasekura Antica S. A.**, en la que se reformaron cláusulas segunda, sétima y noventa de los estatutos.—San José, 3 de marzo del 2016.—Licda. Irene Lobo Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2016023371).

Ante esta notaría se protocolizó acta de **Peli Internacional S. A.**, se acuerda modificar cláusula de administración, se hacen nombramientos de junta directiva.—Heredia, 18 de marzo de 2016.—Lic. Alexander Ramírez Ulloa, Notario.—1 vez.—(IN2016023376).

Mediante escritura 93-13 otorgada ante este notario a las 10 horas del 18 de marzo del 2016, se modifican las cláusula segunda y novena de la sociedad **Papagayo Golf and Country Club S. A.**, cedula jurídica número 3-102-361034. Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 18 de marzo del 2016.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2016023380).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad denominada: **Inversiones Tarapaca Sociedad Anónima** reforma de estatutos y nombramiento de junta directiva.—Guápiles de Pococí, 23 de marzo del 2016.—José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—(IN2016023382).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del tres de marzo del dos mil dieciséis, la sociedad **Pura Vida Trading Company of Coata Rica S. A.**, reforma el pacto constitutivo en lo referente a la administración.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, tres de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—(IN2016023383) .

Mediante escritura otorgada a las dieciséis horas del nueve de marzo del dos mil dieciséis se constituyó la fundación denominada **Fundación Desde Casa**. Domicilio en San José, Central, Zapote. Representación el presidente de la junta administrativa.—Licda. Ana Grettel Chaves Loría, Notaria.—1 vez.—(IN2016023391).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas y quince minutos del treinta y uno de julio del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la

sociedad **Finca San Martín de Orosí Sociedad Anónima**, según la cual se reformó la cláusula segunda pacto constitutivo.—Cartago, 31 de julio del 2015.—Lic. Óscar Vargas Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016023400).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del primero de diciembre del dos mil catorce y a las nueve horas y treinta minutos del treinta de setiembre del dos mil trece, se protocolizó ambas actas de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Soda y Restaurante Orosi Sociedad Anónima**, según la cual se reformó la cláusula segunda, pacto constitutivo y en segunda se reformó la cláusula sétima del pacto constitutivo.—Cartago, 12 de febrero del 2016.—Lic. Óscar Vargas Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016023403).

Por escritura número doscientos uno otorgada ante la notaria Laura Fernández Castro, a las catorce horas del veintinueve de marzo de dos mil dieciséis se protocolizó acta de **Las Maravillas de Turrubares G.F. S. A.**, mediante la cual se reforma cláusula de representación y se nombra nueva junta directiva.—San José, primero de abril de dos mil dieciséis.—Licda. Laura Fernández Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2016023405).

El suscrito notario público, Eduardo Rojas Piedra, hago constar que por medio de la escritura 82-4 de las 8:00 horas del 1° de abril del 2016, se protocolizó acta de la sociedad **Bussines Mate Costa Rica S.R.L.**, por medio de la cual se reforma la cláusula de la administración y representación.—San José, 1° de abril del 2016.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—(IN2016023410).

El suscrito notario público, Eduardo Rojas Piedra, hago constar que por medio de la escritura 83-4 de las 9:00 horas del 1° de abril del 2016, se protocolizó acta de la sociedad **Condominios Colina Real Once I, S.A.**, por medio de la cual se disuelve la sociedad por acuerdo de los socios.—San José, 1° de abril del 2016.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—(IN2016023414).

Por escritura número doscientos, otorgada en mi despacho a las quince horas del dos de marzo del dos mil dieciséis, se realizó protocolización de cambio de domicilio y junta directiva de la sociedad **Follages de Santa Rita S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos catorce mil quinientos setenta y uno. Es todo.—Grecia, veintiuno de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Bergman Alonso Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—(IN2016023417).

Que la compañía **Mancha Blanca Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-479374, modifica sus estatutos y hace cambios de nombramiento de junta directiva.—Nicoya, 17 de marzo del 2016.—Licda. Jenny María Ramos González, Notaria.—1 vez.—(IN2016023444).

Por escritura autorizada ante esta notaría, a las once horas del catorce de marzo del dos mil dieciséis, se reforman las cláusulas segunda, tercera, quinta y sexta de **Marchantia S. A**.—San José, 14 de marzo del 2016.—Licda. Ana Lucía Truque Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2016023447).

En mi notaría a las 10:07 horas del 18 de marzo del 2016, se reforma pacto constitutivo en su cláusula octava y se nombra nueva junta directiva la sociedad **Monte Coral S. A.**, presidente: Leonardo Melénde Vega.—Alajuela, 18 de marzo del 2016.—Lic. Daniel Arroyo Bravo, Notario.—1 vez.—(IN2016023451).

Por escritura otorgada ante mí a las doce horas del veintidós de marzo del dos mil dieciséis se constituyó la sociedad: **D & J Condo Miramar Cuatro F Limitada**. Capital social totalmente suscrito y pagado mediante letras de cambio. Se otorga poder general.—Cartago, La Unión, veinticuatro de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Andre Wells Downey, Notario.—1 vez.—(IN2016023467).

Por escritura número ciento dieciséis otorgada ante esta notaría a las quince horas del dieciocho de abril del dos mil dieciséis, por acuerdo unánime y en firme de socios se reformó la cláusula sétima del pacto constitutivo de la sociedad **Haus Memo S. A.**, referente a la administración, cédula de persona jurídica número 3-101-560982. Es todo.—San José, a las quince horas del 18 de abril del 2016.—Licda. Ivette Marie Hoffman De Pass, Notaria.—1 vez.—(IN2016023468).

Por escritura otorgada ante mí a las doce horas del quince de marzo del dos mil dieciséis se fusionaron las sociedades **Green Coast Projects S. A., Datapak Uno S. A., Dataquett S. A.** y **Sara Emilia Town S. A.,** prevaleciendo **Sara Emilia Town S. A.** Se reforma la cláusula quinta de **Sara Emilia Town S. A.**.—Cartago, La Unión, dieciséis de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. André Wells Downey, Notario.—1 vez.—(IN2016023469).

Al ser las 11 horas del 18 de abril del 2016, protocolicé acta de **Claro CR Telecomunicaciones S. A.**, se reforma la cláusula quinta capital social del pacto constitutivo.—San José, 18 de abril del 2016.—Lic. José Antonio Saborío De Rocafort, Notario.—1 vez.—(IN2016023470).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada en esta notaría hoy a las 16:00 horas, de la compañía de esta plaza denominada **Breedy Abogados S. A.**, en la que se reforman estatutos.—San José, 17 de marzo del 2016.—Lic. José Antonio Jalet Brandt, Notario.—1 vez.—(IN2016023472).

En mi notaría a las 15:00 horas del 18 abril 2016, protocolicé acta dos de **Inversiones Pérez Batista S. A**., donde se acepta la renuncia de toda la junta directiva y se nombran sustitutos. Se cambia nombre por **Inversiones Vargas & Abreu S. A**.—Heredia 18 de abril del 2016.—Lic. Lourdes Rodríguez González, Notaria.—1 vez.—(IN2016023511).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 10:00 horas del 23 de marzo del 2016, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Doscientos Veinticinco Cel S. A.**, cédula 3-101-226043, donde se acuerda reformar la administración, se nombra presidente y tesorero y se revoca poderes.—Licda. Glenda Lee Burke Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2016023528).

Por escritura de las ocho horas del catorce de abril de 2016, se protocoliza acta de asamblea de accionistas de la empresa **La Casa de Todos S. A.**, cédula jurídica 3-101-106015, mediante la cual se modifica la cláusula de la administración, se revocan nombramientos de junta directiva y fiscal y se nombran nuevos y se reforma la cláusula del capital.—San José, quince de abril de dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Jiménez Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2016023529).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 9:00 horas del 23 de marzo del 2016, se protocoliza el acta de reunión de socios de **Sierpe Aedis Ltda**., cédula 3-102-514245, donde se acuerda reformar la administración, se nombra gerente y se revoca poderes.—Licda. Glenda Lee Burke Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2016023530).

Por escritura de las 18:00 horas del 15 de abril de 2016, se protocoliza asamblea de la empresa **Siddhi Precision Manufacturing (SPM) Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital íntegramente suscrito y pagado.—San José, 15 de abril de 2016.—Lic. Johnny Alberto Vargas Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2016023531).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría se modificó el nombre de la entidad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta y Ocho** y ahora se denomina **Lostamed Sociedad Anónima**.—Lic. Ronald Antonio Sánchez Trejos, Notario.—1 vez.—(IN2016023555).

En mi notaría se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Sociedad Forestal Carbre S. A**.— San José, dieciséis de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. Ángela María Sánchez Lépiz, Notaria.—1 vez.—(IN2016023565).

Por escritura 35 de las 11:00 horas del 23-03-2016 ante esta notaría, se protocoliza acta de la compañía **Casa Ballet de Mariposas S. A.**, por la cual se modifica cláusula segunda del estatuto en cuanto al domicilio; se cambia junta directiva y agente residente.—San José, 28 de marzo del 2016.—Lic. Marcos Osvaldo Araya Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2016023568).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Mutti Katon S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta y dos mil ochocientos seis, mediante la cual se aumenta el capital social y se reforma la cláusula de administración y representación. Escritura otorgada a las veinte horas treinta minutos del nueve de marzo de dos mil dieciséis.—Licda. Brizza Mena Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2016023572).

Yo, protocolicé acuerdos de la empresa **Mágica Planeta de CR, Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos dos mil novecientos ochenta y ocho, donde se modifica la cláusula sétima del pacto social constitutivo. Es todo.—San José, seis de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Enrique Loría Brunker, Notario.—1 vez.—(IN2016023575).

Por escritura de las 9:00 del 31 de marzo del 2016, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de socios número uno de la entidad mercantil de esta plaza **Los Cuatro Leones de Pozo Azul Sociedad Anónima**, por la cual se acuerda la disolución de la misma.— Esparza, 31 de marzo del 2016.—Lic. Luis E. Wong Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016023581).

Por escrituras otorgadas en la ciudad de San José, a las 8:00, 8:30, 9:00 y 9:30 horas del 19 de abril del 2016, protocolizo respectivamente actas de asamblea extraordinaria de socios de las sociedades **Color de Perla S. A.**; **JBCR Two-Three Hundred Two Ltda**; **JBCR Two-Seven Hundred Three Ltda** y **JBCR Two-Seven Hundred One Ltda**, mediante las cuales se reforman las cláusulas relativas al domicilio social y al lugar de reuniones y convocatoria a las asambleas de socios.—San José, 19 de abril del 2016.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016023582).

Por escrituras otorgadas en la ciudad de San José a las 12:00 horas del 14 de abril del 2016; 10:00 horas y 11:00 del 18 de abril del 2016, protocolizo, respectivamente, actas de asamblea extraordinaria de socios de las sociedades **Properties Bartlett CR S.A.**; **Dcatosjo LLC Ltda y Ricon Rico LLC Ltda,** , mediante las cuales se reforman la cláusula relativa al domicilio social.—San José, 18 de abril de 2016.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016023583).

Por escritura otorgada ante esta notaría el 18 de abril de 2016, se protocolizó asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **3-101-708126 S. A.**, cédula jurídica 3-101-708126. Se modifica la cláusula primera del pacto social.—San José, 18 de abril de 2016.—Lic. José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2016023594).

Ante Didier Fallas Hidalgo, a las 15:30 horas del 23-03-2016, mediante la escritura 401, se realiza la constitución de la sociedad denominada **Agrícola V&C Sociedad Anónima**, con domicilio en San Andrés de León Cortes San José, cien metros al oeste del templo católico. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: Rodrigo Valverde Mora, cédula 1-404-729.—Cartago, 18 de abril del 2016.—Lic. Didier Fallas Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016023596).

Por escritura otorgada ante esta notaría el 18 de abril de 2016, se protocolizó asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **3-101-713330 S. A.**, cédula jurídica 3-101-713330. Se modifica la cláusula primera del pacto social.—San José, 18 de abril de 2016.—Lic. José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2016023598).

Por escritura número trescientos trece de esta notaria, se constituye la sociedad **Inversiones Don Re Mil Cuatrocientos Treinta y Dos S. A.** Presidente y tesorero apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social aportado con muebles.—Lic. Roland García Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2016023601).

Mediante escritura 308-42, otorgada ante el suscrito notario: Adolfo Ledezma Vargas, Makenzie Dávila Dávila y Carolin Dávila Dávila, constituyeron **Caroma Tico Alemana S. A**.—Las Juntas de Abangares, a las doce horas del veintiuno de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Adolfo Ledezma Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016023605).

Por escritura de las nueve horas del quince de abril del dos mil dieciséis **Ozama Dominica S. A.**, disuelve la sociedad, indicando que no tiene bien o activo alguno, deuda o pasivo alguno, ni operaciones ni actividades de ninguna naturaleza, por lo que se prescinde de nombrar liquidador y demás trámites de liquidación.— San José, quince de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Lilliana García Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2016023606).

Por escritura de las ocho horas del quince de abril del dos mil dieciséis **Aina Coporation S. A.**, disuelve la sociedad, indicando que no tiene bien o activo alguno, deuda o pasivo alguno, ni operaciones ni actividades de ninguna naturaleza, por lo que se prescinde de nombrar liquidador y demás trámites de liquidación.— San José, quince de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Lilliana García Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2016023607).

En escritura pública otorgada ante mí el veintinueve de enero del dos mil dieciséis, se modificó la junta directiva y nombre de la sociedad **Grupomena Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y uno.—Cartago, 29 de enero del 2016.—Lic. Carlos Alberto Hernández Navarro.—1 vez.—(IN2016023608).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Hudson Thompson Los Sueños Ltda.**, mediante la que se acordó su disolución.—San José, 14 de marzo del 2016.—Lic. Arnoldo André Tinoco, Notario.—1 vez.—(IN2016023611).

En asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Casa Creativa Taller Limitada**, celebrada a las nueve horas del quince de marzo del dos mil dieciséis, se acordó modificar la cláusula segunda del domicilio y la octava de la administración.—Liberia, veintiocho de marzo del dos mil dieciséis.—Lic. Juan Francisco Ruiz Monge, Notario.—1 vez.—(IN2016023614).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del doce de abril del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Genus Aiphanes Thirty Four Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cuatro dos cinco cuatro tres siete, se realiza cambio de junta directiva, cambio de domicilio y cambio en la cláusula de representación.—Guanacaste, 12 de abril del 2016.— Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2016023615).

Protocolización de acta de asamblea general y extraordinaria de la compañía **Tres-Ciento Uno-Setecientos Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Seis S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento

uno-setecientos diez mil cuatrocientos treinta y seis, en la cual se modifica la cláusula segunda y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, diecinueve de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2016023617).

A las ocho horas treinta minutos del nueve de marzo del dos mil dieciséis, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Álvarez y Van Bulck S. A.**, donde se reforma cláusula sexta del pacto social y se nombra nueva junta directiva.—Licda. Marjorie Moscoso Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2016023621).

El suscrito notorio, hace constar que ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Hergal Auto Sales Sociedad Anónima**, pudiendo **Hergal Auto Sales S. A.** otorgada mediante escritura pública número noventa y nueve, visible a folio cuarenta y cuatro vuelto, del tomo cuarenta y tres, de fecha dieciséis horas treinta minutos del treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis. Presidente: Heyner Hernández Barboza. Capital social: mil dólares, domiciliada en San José, Desamparados, Calle Fallas, cien metros al este de la escuela mano derecha una planta, plazo social: noventa y nueve años.—Lic. Jorge Mario Piedra Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016023622).

El suscrito notario hace constar que ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **H T D Autos Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **H T D S. A.**, otorgada mediante escritura pública número cien, visible a folio cuarenta y siete vuelto del tomo cuarenta y tres de fecha diecisiete horas diez minutos del treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis. Presidente: Heyner Aristides Hernández Gálvez, capital social: mil dólares. Domiciliada en San José, Desamparados, Calle Fallas, cien metros al este de la escuela, mano derecha, una planta, plazo social: noventa y nueve años.—Lic. Jorge Mario Piedra Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016023623).

Por medio de escritura trescientos ochenta y uno-cinco al ser las dieciocho horas con treinta minutos del trece de abril del dos mil dieciséis, ante el notario público Esteban Cherigo Lobo los socios, Jorge Adrián Solano Seravalli, cédula de identidad número: uno - uno uno cinco seis - cero dos siete nueve, y Yasser Succar Mora con cédula de identidad número uno - uno cero nueve uno - cero siete dos nueve, constituyeron la sociedad denominada por su nombre de fantasía **Medical Holding Corporation S. A.**, traducida al español como **Corporación de Participación Médica S. A.**.—Heredia, quince de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Esteban Cherigo Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2016023632).

Sofía Vásquez Matamoros y Josué Isaac Artavia Carrillo, constituyen la empresa **Cinco 21 Studio Publicidad Sociedad Anónima**. Domiciliada en Tibás, de la Nación, 200 metros este, 200 sur y 125 este. Escritura otorgada en San José, a las 14:00 horas del 8 abril del 2016.—Lic. Luis Palma León, Notario.—1 vez.—(IN2016023637).

Yuli Andrea González Arango y Juan David Velez Alzate constituyen la empresa **González Velez Sociedad Anónima**. Domiciliada en Alajuela 75 m al norte y 25 este de la Pops. Escritura otorgada en San José a las dieciséis horas del dieciocho de abril dos mil dieciséis.—Lic. Luis Alberto Palma León, Notario.—1 vez.—(IN2016023640).

Por instrumento público otorgado ante esta notario a las 8:00 horas del 19 de abril del 2016, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de **Invest Net CR S. A.**, cédula jurídica 3-101-569225, se acordó modificar la cláusula segunda y nombrar a nueva junta directiva y fiscal.—San José, 19 abril del 2016.—Lic. Josué Hidalgo Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2016023645).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó literalmente acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Bendig Maquinaria Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, se aumenta el capital social y se modifica la cláusula quinta de los estatutos.—San José, 8 de abril del 2016.—Licda. Viviana M. Sandí Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2016023646).

A las ocho horas del nueve de marzo del dos mil dieciséis ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Buildtools S. A.**, donde se reforma cláusula novena del pacto social y se nombra nueva junta directiva.—Lic. Marjorie Moscoso Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2016023647).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó literalmente acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Industrias del Color M y H Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- doscientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco. Se aumenta el capital social y se modifica la cláusula quinta de los estatutos.—San José, 8 de abril del 2016.—Licda. Viviana M. Sandí Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2016023648).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó literalmente acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Filiacolor Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta y cinco mil setecientos noventa y uno, se aumenta el capital social y se modifica la cláusula quinta de los estatutos.—San José, 8 de abril del 2016.—Licda. Viviana M. Sandí Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2016023650).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:00 horas del 19 de marzo del 2016, reforma a la cláusula sétima de la representación pacto constitutivo, renuncia y nombramientos de junta directiva la sociedad denominada **Casyval Sociedad Anónima**. Domicilio: Escazú, San Antonio.—San José 19 de marzo del 2016.—Licda. Lucrecia Campos Delgado, Notaria.—1 vez.—(IN2016023659).

Ante el Lic. Juan Federico Arias Chacón, se reforma la cláusula sétima del pacto constitutivo en la entidad **Tres Ciento Uno Setecientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Dos S. A.**, cedula jurídica: 3-101-706952. Así mismo se reforma la cláusula segunda del pacto social constitutivo en la sociedad **Croc´s Condo Unit Eight Vii Ghi Limitada**, cédula jurídica número: 3-102- 652778. Es todo.—Parrita, 29 de marzo del 2016.—Lic. Juan Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2016023663).

Por escritura de las diecisiete horas del primero de marzo del dos mil dieciséis, los señores Luis Diego Mora Méndez, cédula uno-mil doscientos setenta y seis-cero cuatrocientos cuarenta y ocho y Tatiana María Pérez Gairaud, cédula uno-mil trescientos veintisiete-cero ochocientos nueve, constituyeron la entidad **Electra Alajuela DYT Sociedad Anónima**, domiciliada en Alajuela Centro, frente a la Clínica San Miguel, con capital de diez mil colones suscrito y pagado mediante aporte de artículos varios a la compañía, dedicada especialmente a la venta de repuestos y electrodomésticos en general.—San José, 29 de marzo del 2016.—Lic. Carlos Alberto Wolfe Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2016023665).

Por acuerdo de asamblea general protocolizado, se modificó la junta directiva, la cláusula dos referente al domicilio, la octava referente a la administración de la sociedad y se cambió el agente residente de **Home Sweet Home Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-362302.—Tres Ríos, quince de marzo del dos mil dieciséis.—Licda. Elsa María Vásquez Calderón, Notaria.—1 vez.—(IN2016023666).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del quince de Abril de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Little Giant Conglomerate Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres - ciento uno - quinientos quince mil cuatrocientos uno, en donde por acuerdo de los accionistas se acordó disolver dicha sociedad. Es todo.—San José, dieciocho de abril de dos mil dieciséis.—Lic. Juan Manuel Aguilar Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2016023667).

Por escritura número 120 otorgada, en la ciudad de San José, a las 09:30 horas del 08 de abril de 2016, ante los notarios públicos Kattia Cortés Muñoz y César Gómez Montoya se protocolizaron los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, respectivamente de las siguientes sociedades mercantiles: **Constructora Brenes y Salas S. A.**, con cédula jurídica 3-101-270814, **Desarrollos Aldebaran Este S. A.**, con cédula jurídica 3-101-595529, **Corporación Caloma Azul S. A.**, con cédula jurídica 3-101-524741, **Constructora Calles de Maranata S. A.**, con cédula jurídica 3-101-470681, **Arrecifes Coralinos (ARRECO) S. A.**, con cédula jurídica 3-101-534601, y **Grupo In Tempo Nuvo S. A.**, con cédula jurídica 3-101- 607453, mediante las cuales se acordó la fusión por absorción de dichas sociedades prevaleciendo **Constructora Brenes y Salas S. A.** De la misma forma en razón de la fusión realizada, se ordenó reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Constructora Brenes y Salas S. A.** para que en adelante se lea de la siguiente forma: "Quinta: el capital social es la suma de seis cientos setenta y seis millones cinco mil doscientos quince colones , representado por cien acciones comunes y nominativas de seis millones setecientos sesenta mil cincuenta y dos colones con quince céntimos cada una, íntegramente suscritas y pagadas manteniendo incólume la distribución del capital accionario. Los títulos, que podrán amparar una o más acciones, deberán ser firmados por el presidente y el secretario de la junta directiva." Es todo.—San José, 08 de abril de 2016.—Lic. César Gómez Montoya, Notario.—1 vez.—(IN2016024191).

Por escritura número ciento ochenta y uno, de las diez horas del día de hoy, veintiuno de abril, el suscrito notario protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Transportes Tierra y Mar Danny S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula quinta, aumentando el capital social a la suma de sesenta millones de colones.—Limón, 21 de abril del 2016.—Lic. José Luis Cascante Vega, Notario.—1 vez.—(IN2016025034).

Por escritura otorgada a las trece horas del día veinticuatro de abril del año dos mil dieciséis ante el notario Ricardo Castro Páez, se constituyó la sociedad anónima denominada **B.E.S. Tours de Costa Rica Sociedad Anónima**. Presidente Anthony Esteban Beita Navarro. Capital social: cincuenta dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.—San José, veinticuatro de abril del año dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo Castro Páez, Notario.—1 vez.—(IN2016025168).

La suscrita notaria hace constar, que mediante escritura número doscientos uno, otorgada a las a las quince horas del veintidós de abril de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Cuspides de Sol de Toscana Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis, en la cual se acuerda el aumento del capital social a la suma de un millón de colones, se cambia el domicilio social, junta directiva y fiscal.—Alajuela, Atenas, dieciséis horas del veintidós de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Cecilia Tristán Trelles, Notaria.—1 vez.—(IN2016025397).

La suscrita Notaria hace constar, que mediante escritura número doscientos uno, otorgada a las a las quince horas del veintidós de abril de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Cuspides de Sol de Toscana Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis, en la cual se acuerda el aumento del Capital Social a la suma de un millón de colones, se cambia el domicilio social, junta directiva y fiscal.—Alajuela, Atenas, dieciséis horas del veintidós de abril del dos mil dieciséis.—Licda. Cecilia Tristán Trelles, Notaria.—1 vez.—(IN2016025406).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución Nº 555-2015 AJCA Ministerio de Seguridad Pública. Subproceso de cobros administrativos. San José a las once horas veinticinco minutos del diecisiete de abril del dos mil quince. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y el Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículos 4 inciso 7, 5 inciso 5, y 10. Se procede iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra a Mainor Gerardo Quirós Víctor, cédula número 6-173-085, por "adeudar a este Ministerio el monto de ¢1.118.992,01 (un millón ciento dieciocho mil novecientos noventa y dos colones con un céntimos), desglosado en ¢103.597,82 (ciento tres mil quinientos noventa y siete colones con ochenta y dos céntimos) por las ausencias que comprenden los días 02 y 30 de julio del 2011, y 01,02,03,04 y 05 de agosto del 2011; ¢62.184,42 (sesenta y dos mil ciento ochenta y cuatro colones con cuarenta y dos céntimos) por las ausencias que comprenden los días 14,15,16 y 17 de marzo del 2012; ¢226.279,65 (doscientos veintiséis mil doscientos setenta y nueve colones con sesenta y cinco céntimos) por las ausencias que comprende los días 03,06,07 ,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17 y 18 de enero del 2013; ¢468.116,93 (cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento dieciséis colones con noventa y tres céntimos) por sumas acreditadas que no corresponden de los siguientes periodos: 16 y 17 de febrero del 2014; 01,16 y 17 de marzo del 2014, el día 01 de mayo y el periodo del 16 al 24 de mayo del 2014; ¢168.856,49 (ciento sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis colones con cuarenta y nueve céntimos) correspondiente a quince de suspensión sin goce de salario, los cuales le fueron aplicados del 12 al 26 de julio del 2012 y no le fueron rebajados del salario; y ¢89.956,70 (ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis colones con setenta céntimos) por un saldo de cinco días de suspensión que no le fueron rebajados del salario de un total de treinta y tres días. Lo anterior conforme los oficios N° 10773-2014 DRH-SRC-AR, de fecha 02 de diciembre del 2014, N° 00665-03-2015 DRH-DRC-SR-AC, de fecha 06 de marzo del 2015 y N°01150-04-2015-DRH-SRC-ACA, de fecha 10 de abril del 2015, todos del Departamento de Remuneraciones Compensaciones y los oficios N° PC-2431-07-12 de fecha 12 de julio del 2012 y N° PC 1794-05-2013, de fecha 07 de mayo del 2013, ambos de la Delegación Policial de Corredores. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la asistente legal Licda. Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4344 o 2586-4284 fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Subproceso de Cobros Administrativos del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo "Castro Madriz" en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N°001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N°100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar el comprobante respectivo a éste Subproceso. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual

manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefa del Subproceso de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—O. C. N° 3400027316.—Solicitud N° 50195.—(IN2016022597).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución Nº 1052-2015-AJCA. Ministerio de Seguridad Pública. Subproceso de Cobros Administrativos. San José a las quince horas cincuenta minutos del veintitrés de julio del dos mil quince. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366-SP, artículo N° 4 inciso 7; 5 inciso 5 y 10. Procede este Subproceso en calidad de órgano director, a adicionar al procedimiento sumario administrativo de cobro, Resolución N° 555-2015-AJCA de las 11:35 horas del 17 de abril de 2015, notificada el 06 de mayo de 2015, contra Gerardo Quirós Víctor, cédula de identidad número 6-173-085 por un monto inicial de ¢1.118.992,01, las siguientes sumas; ¢17.991,34 por una ausencia del 10 de agosto de 2013; y ¢73.059,95 por otras ausencias del 02 al 05 de mayo de 2014, según oficio N° 2632-2015-DRH-SRC-AR del 06 de julio de 2015 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones; para un gran total adeudado de: ¢1.210.043,30, según el siguiente desglose:

Concepto	Valor en ¢
AUSENCIAS DEL 02 Y 30 DE JULIO DE 2011; Y 01 AL 05 DE AGOSTO DE 2011	103.597,82
AUSENCIAS DEL 14; 15;16 Y 17 DE MARZO DE 2012	62.184,42
AUSENCIAS DE LOS DÍAS 03; 06; 08; 09; 10;11;12; 13;14;15;16;17 Y 18 DE ENERO DE 2013	226.279,65
SUMAS ACREDITADAS QUE NO CORRESPONDEN DEL 16 Y 17 DE FEBRERO; 01;16 Y 17 DE MARZO; Y 01;Y DEL 16 AL 24 DE MAYO; TODOS DEL 2014	468.116,93
15 DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SALARIO APLICADOS DEL 12 AL 26 DE 2012	168.856,49
05 DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SALARIO	89.956,7
AUSENCIA DEL 18 DE AGOSTO DE 2013	17.991,34
AUSENCIAS DEL 02 AL 05 DE MAYO DE 2014	73.059,95
TOTAL	**¢1.210.043,30**

Sobre las sumas adicionadas se le hace saber al encausado (a) que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Subproceso de Cobros Administrativos del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al "Liceo Castro Madriz", en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En todo, lo demás la resolución adicionada se mantiene incólume. Notifíquese.—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa Subproceso de Cobros Administrativos.—O.C. N° 3400027316.—Solicitud N° 50203.—(IN2016022600).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución Nº 1487-2015-AJCA Ministerio de Seguridad Pública. Subproceso de Cobros Administrativos. San José, a las nueve horas quince minutos del veintinueve de setiembre del dos mil quince. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366-SP, artículo N° 4 inciso 7); 5 inciso 5) y 10). Procede este Subproceso en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Isaías Salomón Quesada Murillo, cédula de identidad número 2-458-754 por "Adeudar a este Ministerio el monto de ¢164.324,60 (ciento sesenta y cuatro mil trescientos veinticuatro colones con sesenta céntimos) conformado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR EN COLONES
Ausencias del 25 al 30 de junio de 2013 y del 12 al 14 de julio de 2013.	156.221,70
Una incapacidad del 16 al 17 de diciembre de 2014.	8.102,90
TOTAL	**164.324,60**

Lo anterior con fundamento en los oficios N° 01983-09-2015 DRH-SRC-ACA del 02 de setiembre de 2015, N° 26-04-2015-DRH-DRC-SR-AI del 13 de abril de 2015, ambos del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, N° 1983-2015-AJ-N del 12 de febrero de 2015, de la Asesoría Jurídica; todos de éste Ministerio. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4344 o 2586-4284, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado (a) que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Subproceso de Cobros Administrativos del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al "Liceo Castro Madriz", en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o puede cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Subproceso. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefa.—O. C. N° 3400027316.—Sol. 50205.—(IN2016022602).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 1738-2015-AJCA Ministerio de Seguridad Pública. Subproceso de Cobros Administrativos. San José, a las diez horas diez minutos del veintitrés de noviembre de dos mil quince. Procede este subproceso en calidad de órgano director, a adicionar y modificar a la resolución N° 1487-2015 AJCA de las 09:15 horas del 29 de setiembre de 2015 (folio 23) y al procedimiento sumario administrativo de cobro seguido contra Isaías Salomón Quesada Murillo, portador de la cédula de identidad número 2-458-754, ex servidor de éste Ministerio, en los siguientes términos: 1-De conformidad con el oficio N° 004684-11-2015-DRH-SRC-ACA de fecha 03 de noviembre de 2015, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, se modifica las fechas de las ausencias puestas al cobro ya que son del 12 al 14 de julio de 2013, para un monto a cobrar de ¢52.073,90 (cincuenta y dos mil setenta y tres colones con noventa céntimos), además de conformidad con ese mismo oficio, se informa que el encausado adeuda también las sumas de ¢8.102,90 (ocho mil ciento dos colones con noventa céntimos) de una incapacidad del 16 y 17 de diciembre de 2014, más la suma de ¢1.602.579,01 (un millón seiscientos dos mil quinientos setenta y

nueve colones con un céntimos) de ausencias del 11 de diciembre de 2014 hasta la segunda quincena completa de febrero de 2015, y mediante el oficio N°03996-09-2015-DRH-SRC-ACA del 03 de noviembre se informa que adeuda además las ausencias del 17 al 23 de abril de 2014 por un monto de ¢132.304,93 (ciento treinta y dos mil trescientos cuatro colones con noventa y tres céntimos). 2-Quedando un monto total adeudado de ¢1.795.060,74 (un millón setecientos noventa y cinco mil sesenta colones con setenta y cuatro céntimos) conformada por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor en colones
Ausencias del 12 al 14 de julio de 2013	52.073,90
Una incapacidad del 16 y 17 de diciembre de 2014	8.102,90
Ausencias del 11 de diciembre de 2014 al 30 de febrero de 2015	1.602.579,01
Ausencias del 17 al 23 de abril de 2014	132.304,93
TOTAL	**1.795.060,74**

Dicho proceso será instruido por la Asistente Legal Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285 o 2586-4284, fax 2227-7828. En todo lo demás la resolución adicionada se mantiene incólume y se le concede nuevamente los 15 días hábiles que cita la Ley General de la Administración Pública, para presentar cualquier oposición al citado cobro. Notifíquese.—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefe Subproceso de Cobros Administrativos.—O. C. N° 3400027316.—Solicitud N° 50207.—(IN2016022627).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución Nº 1260-2015-AJCA Ministerio de Seguridad Pública. Subproceso De Cobros Administrativos. San José a las nueve horas cinco minutos del siete de agosto del dos mil quince. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366-SP, artículo N °4 inc. 7); 5 inc. 5) y 10. Procede este Subproceso en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Manuel Gómez Pérez, cédula de identidad número 5-288-964, por "Adeudar a este Ministerio el monto de ¢735.095,09 (Setecientos treinta y cinco mil noventa y cinco colones con nueve céntimos), conformado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR EN COLONES
Ausencias del 04, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 de marzo de 2013.	132,513,26
Ausencias del 18, 19, 20 y 21 de mayo de 2013.	58,894,78
Ausencia del 25 de setiembre de 2013.	15,202,40
Ausencias del 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24 y 25 de setiembre de 2013.	197,631,21
Ausencias del 10, 11, 13 y 14 de diciembre de 2013.	60,809,60
Ausencias del 01, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2014.	138,802,62
Ausencias del 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2014.	131,241,22
TOTAL A COBRAR	**735,095,09**

Lo anterior, con fundamento en los oficios N° 2015-2249-DM de fecha 13 de febrero de 2015, N° 1988-2015-AJ de fecha 13 de febrero de 2015, N° 11499-2014-AJ-N de fecha 28 de noviembre de 2014, N° 1987-2015-AJN 13 de febrero de 2015 todos de la Asesoría Jurídica de éste Ministerio y las Resoluciones N° 392-IP-2015-DDL-AFS del 10 de marzo de 2015, N° 3894-IP-2015-DDL-AFS del 10 de marzo de 2015 y la N° 508-IP-2015-DDL-AFS del 08 de abril de 2015, del Departamento de Disciplinario Legal de éste Ministerio. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4344 o 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Subproceso de Cobros Administrativos del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al "Liceo Castro Madriz", en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Subproceso. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Subproceso de Cobros Administrativos.—Licda. Beatriz López González, Jefa.—O. C. 3400027316.—Sol. 50212.—(IN2016022646).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución Nº 1508-2015-AJCA Ministerio de Seguridad Pública. Subproceso de Cobros Administrativos. San José a las nueve horas cuarenta minutos del veinte de octubre de dos mil quince. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366-SP, artículo N° 4 inc. 7, 5 inc 5) y 10. Procede este Departamento en calidad de Órgano Director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Jeffrey Rojas Zamora, cédula de identidad 4-161-489 por "Adeudar a este Ministerio Solidariamente la suma de ¢1.400.000,00 (un millón cuatrocientos mil colones), por la recuperación de lo pagado por la administración, cuyo monto total es de ¢7.000.000,00 (Siete millones de colones)". Lo anterior con fundamento en la Sentencia N° 327-2012, de las 14:00 del 13 de febrero de 2012 del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Segundo Circuito de San José y el oficio ADpb-7217-2015 del 24 de julio de 2015, de la Procuraduría General de la República, Certificación N° 0820-2015-D.F.C, de la Dirección Financiera de éste Ministerio. Lo anterior por haber sido condenado judicial y solidariamente con otros exfuncionarios al pago por concepto de daño físico, moral y patrimonial subjetivo al señor Melvin Víquez Beita, cédula 6-199-223. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal. Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo "Castro Madriz "en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o puede cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Subproceso. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a

costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos.—Licda. Beatriz López González, Jefe a. í.—(IN2016022650).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución Nº 1509-2015-AJCA. Ministerio de Seguridad Pública. Subproceso de Cobros Administrativos. San José a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veinte de octubre de dos mil quince. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366-SP, artículo N° 4 inc. 7,5 inc. 5) y 10. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de cobro contra Alexis Barteles de ¢1.400.000,00 (Abarca, cédula de identidad 1-323-394 por "Adeudar a este ministerio solidariamente la suma Un millón cuatrocientos mil colones), por la recuperación de lo pagado por la administración, cuyo valor es de ¢7.000.000,00 (siete millones de colones)". Lo anterior con fundamento en la Sentencia N° 327-2012, de las 14:00 del 13 de febrero de 2012 del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Segundo Circuito de San José y el oficio ADPB-7217-2015 del 24 de julio de 2015, de la Procuraduría General de la República, Certificación N° 0820-2015-D.F.C, de la Dirección Financiera de éste Ministerio. Lo anterior por haber sido condenado judicial y solidariamente con otros exfuncionarios al pago por concepto de daño físico, moral y patrimonial subjetivo al señor Melvin Víquez Beita, cédula 6-199-223. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo "Castro Madriz "en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o puede cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Subproceso. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Subproceso de Cobros Administrativos.—Licda. Beatriz López González, Jefa.—O. C. N° 3400027316.—Sol. 50217.—(IN2016022653).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución Nº 1510-2015-AJCA Ministerio de Seguridad Pública. Subproceso de Cobros Administrativos. San José, a las diez horas del veinte de octubre de dos mil quince. Acorde con lo ordenado por los artículos 214, 320 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366-SP, artículo N° 4 inc. 7,5 inc 5) y 10. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el Procedimiento Sumario Administrativo de Cobro contra Carlos Luis Zamora Oporta, conocido como Galagarza Zamora, cédula de identidad número 2-401-065 por "Adeudar a este ministerio solidariamente la suma de ¢1.400.000,00 (un millón cuatrocientos mil colones), por la recuperación de lo pagado por la administración, cuyo monto total es de ¢7.000.000,00 (siete millones de colones)". Lo anterior con fundamento en la Sentencia N° 327-2012, de las 14:00 del 13 de febrero de 2012 del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito de San José y el oficio ADPB-7217-2015 del 24 de julio de 2015, de la Procuraduría General de la República, Certificación N° 0820-2015-D.F.C, de la Dirección Financiera de éste Ministerio. Lo anterior por haber sido condenado judicial y solidariamente con otros exfuncionarios al pago por concepto de daño físico, moral y patrimonial subjetivo al señor Melvin Víquez Beita, cédula 6-199-223. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asistente Legal Licda. Ileana Parini Segura, teléfono 2586-4285, fax 2227-7828. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo "Castro Madriz "en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o puede cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas N° 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la N° 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Subproceso. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro

horas después de dictadas. Notifíquese.—Subproceso de Cobros Administrativos.—Licda. Beatriz López González, Jefa.—O. C. N° 3400027316.—Sol. 50409.—(IN2016022658).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución Nº 002-2011-DFCA Ministerio de Seguridad Pública.—Dirección Financiera.—Departamento de Cobros Administrativos.—San José a las nueve horas con cinco minutos del cinco de enero del dos mil once. Acorde con lo ordenado por los artículos 214 y 320 siguientes de la Ley General de Administración Pública, y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 32177-SP, artículo 48. Procede este Departamento en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro contra el señor Erick Ponce Villarreal, cédula de identidad número 1-1029-811 ex funcionario de esta Cartera por "Adeudar a este Ministerio la suma total de ¢464.078,90 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil setenta y ocho colones con noventa céntimos), desglosada de la siguiente manera: ¢29.000,00 que comprende la no devolución del siguiente equipo de avituallamiento: 1 pantalón y un camisa con un valor de ¢9.500,00 cada uno, 1 camiseta con un valor de ¢3.000,00, una gorra con valor de ¢2.000,00 y unas botas con valor de ¢15.000,00 de conformidad con el oficio DC4-1766-2010, de fecha 4 de agosto del 2010 de la Delegación Policial de Catedral y el oficio 0674-2010 DCFA, de fecha 18 de agosto del 2010 del Departamento de Control y Fiscalización y Activos de este Ministerio. La suma de ¢256.238,99 que comprende: ¢45.007,48 por jornadas pagadas y no laboradas los días 02, 11, 21 y 26 de noviembre del 2009; ¢2.480,47 por un día de incapacidad no rebajado oportunamente de su salario correspondiente al día 3 de junio de 2010; ¢9.248,00 correspondiente al subsidio y la suma ¢199.503,04 por jornadas pagadas y no laboradas correspondiente a los días 02, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 de mayo del 2010 y del 01, 06, 07, 12 y 13 de junio del 2010 y por último la suma de ¢168.839,91 desglosada de la siguiente manera: por jornadas pagadas y no laboradas correspondiente a los días 8, 14, 15, 17, 20, 23, 26,y 27 de diciembre del 2009 y 01, 03, 07, 08, 19, 21, 25 y 28 de enero del 2010. Lo anterior con fundamento en los oficios Nº 14231-2010-DRH-SRC-AR del 21 de setiembre del 2010 y Nº16837-11-2010 DRH-SRC-ACA del 2 de noviembre del 2010 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos. El debido proceso será instruido por la Asistente Legal Fresia Kayem Pérez, teléfono 2586-4285, fax 2227-6957. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Departamento de Cobros Administrativos de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio Córdoba, frente al Liceo "Castro Madríz "en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente o bien presentar un arreglo de pago. Además puede cancelar la suma adeudada mediante depósito bancario a las cuentas Nº 001-0242476-2 del Banco de Costa Rica o la Nº 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda o mediante Entero a Favor del Gobierno, debiendo presentar EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO ORIGINAL a este Departamento. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 273 y 229 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se hace de su conocimiento que la presente resolución NO TIENE recurso a tenor de los dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas de manera automática, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas conforme a la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese.—Departamento de Cobros Administrativos, Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa a. í. del.—O. C. N° 340007316.—Sol. 50414.—(IN2016022659).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución N° 553-2012-DFCA Ministerio de Seguridad Pública. Dirección financiera. Departamento de Cobros Administrativos. San José, a las ocho horas con veinticinco minutos del día dos de octubre del año dos mil doce. Diligencias cobratorias incoadas contra el señor Erick Ponce Villarreal, cédula de identidad número 1-1029-811. Resultando Primero: Que mediante resolución 002-2011-DFCA de las 8:15 horas del 13 de abril de 2012, el Departamento de Cobros dictó Auto de Apertura de procedimiento sumario administrativo contra el encausado por la suma de ¢464.078,90 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil setenta y ocho colones con noventa céntimos), desglosada de la siguiente manera: ¢29.000,00 que comprende la no devolución del siguiente equipo de avituallamiento: 1 pantalón y un camisa con un valor de ¢9.500,00 cada uno, 1 camiseta con un valor de ¢3.000,00, una gorra con valor de ¢2.000,00 y unas botas con valor de ¢15.000,00 de conformidad con el oficio DC4-1766-2010, de fecha 4 de agosto del 2010 de la Delegación Policial de Catedral y el oficio 0674-2010-DCFA, de fecha 18 de agosto del 2010 del Departamento de Control y Fiscalización y Activos de este Ministerio. La suma de ¢256.238,99 que comprende: ¢45.007,48 por jornadas pagadas y no laboradas los días 02, 11, 21 y 26 de noviembre del 2009; ¢2.480,47 por un día de incapacidad no rebajado oportunamente de su salario correspondiente al día 3 de junio de 2010; ¢9.248,00 correspondiente al subsidio y la suma ¢199.503,04 por jornadas pagadas y no laboradas correspondiente a los días 02, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 de mayo del 2010 y del 01, 06, 07, 12 y 13 de junio del 2010 y por último la suma de ¢168.839,91 desglosada de la siguiente manera: por jornadas pagadas y no laboradas correspondiente a los días 8, 14, 15, 17, 20, 23, 26 y 27 de diciembre del 2009 y 01, 03, 07, 08, 19, 21, 25 y 28 de enero del 2010. Lo anterior con fundamento en los oficios N° 14231-2010-DRH-SRC-AR del 21 de setiembre del 2010 y N° 16837-11-2010 DRH-SRC-ACA del 2 de noviembre del 2010 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos. (vf 25). Segundo: Se procede de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública y para los efectos que en derecho corresponda, a corregir el error material consignado en la Resolución número 002-2011-DFCA de las 09:05 horas del 5 de enero del año 2011, ya que se consignó entre los rubros a cobrar que el monto total por la no devolución de equipo de avituallamiento era de ¢29.000,00 (veintinueve mil colones exactos) siendo el monto correcto ¢39.000,00, (treinta y nueve mil colones exactos) en lo demás se mantiene incólume la citada resolución, por cuanto el monto total adeudado de ¢464.078,90 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil setenta y ocho colones con noventa céntimos), esta correcto. Tercero: Que mediante oficio número 03717-03-2010-DRH-SRC-ACA del 24 de marzo del 2011 Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, informa que el encausado adeuda además la suma de ¢74.414,25 (setenta y cuatro mil cuatrocientos catorce colones con veinticinco céntimos) por las jornadas pagadas y no laboradas que comprenden los días: 06, 07, 09, 12, 27 y 31 de julio del 2010; también se nos informa mediante oficio N° 11798-2011-DRH-RC-R del 21 de julio del 2011 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones que adeuda la suma ¢24.804,75 (veinticuatro mil ochocientos cuatro colones con setenta y cinco céntimos), por las jornadas pagadas y no laboradas de los días 22 y 25 de julio del 2010. También adeuda según oficio 7636-2012 DRH-SRC-AR del 23 de julio del 2012 del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, la suma de ¢156.406,02 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos seis colones con dos céntimos) por las jornadas pagadas y no laboradas que comprende los días: 11, 17,20 y 26 y 27 de marzo del 2010 y 01, 02,07, 08, 13, 19, 20 y 26 de abril

del 2010, abarcando un monto nuevo adicional a cobrar de ¢255.625,02 (doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos dos colones con dos céntimos).(vf 28,40 y 47). Cuarto: Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias a fin de dictar la presente resolución. Considerando primero: Se procede de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública y para los efectos que en derecho corresponda, a corregir el error material consignado en la Resolución número 002-2011-DFCA de las 09:05 horas del 5 de enero del año 2011, ya que se consignó entre los rubros a cobrar que el monto total por la no devolución de equipo de avituallamiento era de ¢29.000,00 (veintinueve mil colones exactos) siendo el monto correcto ¢39.000,00, (treinta y nueve mil colones exactos) en lo demás se mantiene incólume la citada resolución, por cuanto el monto total adeudado de ¢464.078,90 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil setenta y ocho colones con noventa céntimos), esta correcto. Segundo: De conformidad con indicado en el considerando tercero de la presente resolución se procede a adicionar a la resolución N° 002-2011 DFCA, de las 09:05 horas del 5 de enero del 2011, el monto de ¢255.625,02 (doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos dos colones con dos céntimos) para un total adeudado de ¢719.703,92 (setecientos diecinueve mil setecientos tres colones con noventa y dos céntimos). En todo lo demás la resolución adicionada se mantiene incólume y se le concede nuevamente 15 días hábiles contador a partir del día siguiente del recibo de la notificación de la presente resolución, para presentar la prueba que estimare pertinente, de forma escrita o bien ofrecer un arreglo de pago. Notifíquese.—Licda. Beatriz López González, Jefe a. í.—O. C. 3400027316.—Sol. 50417.—(IN2016022675).

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución Nº 1694-2015-DMC Ministerio de Seguridad Pública. Despacho del Ministro. San José, a las ocho horas cinco minutos del veintinueve de mayo del dos mil quince. Se ordenan diligencias de reposición del expediente administrativo N° 294-10 a nombre de Erick Ponce Villarreal, cédula de identidad 1-1029-811. Resultando Primero: Que realizado un arqueo físico de expedientes del Subproceso de Cobros Administrativos asignados a las abogadas tramitadoras, se detectó como faltante en los expedientes asignados a la funcionaria Fresia Kayem Pérez, el expediente N° 294-10 a nombre del señor Erick Ponce Villarreal, y revisada la base de datos que se lleva en ese Subproceso y se constató que el expediente fue iniciado con la Resolución N° 002-2011 DFCA de las 09:05 horas del 05 de enero de 2011, y el último estado ingresado en la citada Base de Datos es la emisión de la Resolución N°53-2012 DFCA de las 08:25 horas del 02 de octubre de 2012, que adicionaba la primer resolución de cita. Segundo: Que luego de haberse buscado pormenorizadamente el expediente administrativo de cobro N° 294-10, el mismo no pudo ser encontrado en ninguno de los archivos o instancias relacionadas con dicho Subproceso, por lo que se tiene por extraviado, ignorándose las circunstancias de tiempo y modo de cómo pudo darse el extravío del mismo. Consecuentemente, es menester disponer lo pertinente en cuanto a la reposición del expediente en referencia. Tercero: Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias a fin de dictar la presente resolución. Considerando Primero: Que por tenerse por extraviado el expediente administrativo de cobro N° 294-10, mediante el cual se inició procedimiento de cobro a través de la Resolución N° 002-2011 DFCA de las 09:05 horas del 05 de enero de 2011, y el último estado ingresado en la Base de Datos que lleva ese Subproceso es la emisión de la Resolución N° 53-2012 DFCA de las 08:25 horas del 02 de octubre de 2012, que adicionaba la primer resolución de cita, por lo que al no haberse podido encontrar en ninguno de los archivos o instancias relacionadas con dicho Subproceso, ignorándose las circunstancias de tiempo y modo de cómo pudo darse el extravío del mismo, lo que procede en la especie, en aplicación supletoria de lo preceptuado en el numeral 142 del Código Procesal Civil, es ordenar la reposición del expediente, para continuar con el trámite que proceda. Segundo: Que según se pudo constatar, en diferentes oficinas que se involucran en la tramitación de los asuntos de cobros, existen copias y respaldos de documentos emitidos con ocasión de los trámites cobratorios, tanto en forma física como digital, los cuales son rescatables toda vez que se pueden reimprimir o en su caso fotocopiar, para efectos de que sean certificados en debida forma, por parte de cada oficina en donde su ubiquen los mismos, con la finalidad de poder reconstruir el expediente; para tales efectos se dará prioridad a los documentos cuyo respaldos estén en forma física (en papel), independientemente de cual sea la oficina que en su haber así los conserve; y solo en defecto de éstos, se reimprimirán los documentos digitales que se encuentran resguardados en los ordenadores de las oficinas que los hayan emitido. Por tanto el Ministro de Seguridad Pública Ordena I-Procédase con la reposición de las piezas del expediente administrativo de cobro N° 294-10, a nombre del señor Erick Ponce Villarreal, cédula 1-1029-811, en virtud que dicho expediente se tiene por extraviado, ignorándose las circunstancias de tiempo y modo de cómo pudo darse el extravío del mismo. Para tal efecto se ordena a todas las oficinas del Ministerio de Seguridad Pública que se involucran en la tramitología de las causas de cobro, aportar copia debidamente certificada de los documentos físicos (en papel) relacionados con la causa de marras, que puedan tener en su haber documental, independientemente de que hayan sido emitidos o no por la oficina en que tales documentos se encuentren; y en su defecto, reimprimir los documentos digitales que estén respaldados en los respectivos ordenadores de las oficinas que los emitieron, los cuales igualmente deberán certificarse en debida forma. Todo de conformidad con los elementos de hecho y de derecho expuestos supra. Notifíquese.—Gustavo Mata Vega, Ministro de Seguridad Pública.—O. C. N° 3400027316.—Sol. 50421.—(IN2016022697).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública.—Departamento Disciplinario Legal.—Sección de Inspección Policial.—Auto de apertura, causa administrativa disciplinaria N° 20-IP-2016-DDL. San José a las 13:00 horas del 09 de febrero del 2016. De conformidad con los artículos 211, 214, 218, 221, 222, 225, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 308 inciso 1.a, 309, 310, 311, 312 inciso 4), 314, 315, 316, 317, 319 de la Ley General de la Administración Pública; 57 de la Ley General de Policía, 108 al 111 del Reglamento de Organización de este Ministerio, 74, 80 inciso b) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, procede este Despacho en esta vía a iniciar procedimiento administrativo disciplinario, bajo el expediente 20-IP-2016-DDL, en contra del servidor Arthur Matildo Almengor Martínez, cédula N° 7-0173-0452, funcionario destacado en Delegación Policial de Limón, a quien resultó materialmente imposible notificar personalmente por ignorarse su actual domicilio, a efecto de determinar su participación y responsabilidad disciplinaria y de otra índole, que le pueda caber por los hechos que se le imputan, a saber: “1. Ausencias al trabajo desde el día 21 de diciembre del 2015 a la fecha. 2. Incumplimiento de la obligación de avisar oportunamente a su superior de los motivos de tales ausencias”. Lo cual en caso de comprobarse, le podría acarrear la imposición de una sanción disciplinaria de uno a treinta días de suspensión sin goce salarial o inclusive hasta el despido sin responsabilidad patronal, así como compelerla al pago de los salarios percibidos durante esas fechas, así como al pago de los gastos en que ha tenido que incurrir la administración para poder comunicarle el presente auto de apertura. Lo anterior con sustento en lo previsto en los artículos 81 inciso g) del Código de Trabajo; 86 inciso e) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública y 44 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública, en concordancia con el 202 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos a este Ministerio. Para los anteriores efectos, recábese la prueba pertinente a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, haciéndosele saber al encausado que este Órgano Director ha ordenado realizar una audiencia oral y privada, a celebrarse en la Sección de Inspección Policial del Departamento Disciplinario Legal del Ministerio de

Seguridad Pública, situado en San José, Zapote, de los semáforos sobre el puente de Casa Presidencial 100 metros al sur, edificio a mano derecha, color azul con ventanales, a partir de las 11:00 horas del decimosexto día hábil contado a partir de la tercera publicación del presente acto, en donde será atendido por el Licenciada Carolina Mora Castro, funcionaria de esta oficina asignada para tal efecto. El mencionado encausado deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque puede hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el proceso. En tal sentido se le hace saber al encausado que dicha comparecencia será el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba y los alegatos pertinentes; pudiendo aportar prueba escrita con antelación a dicha comparecencia. Asimismo se le hace de su conocimiento que en contra de ésta resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, a interponer ante el Órgano Director que dicta ésta resolución, a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo al superior jerárquico. Es potestativo emplear uno o ambos, pero será inadmisible el interpuesto pasadas 24 horas contadas a partir de la tercera publicación de éste acto. Se le advierte igualmente al señor Almengor Martínez que debe señalar lugar donde atender futuras notificaciones, caso contrario se le tendrán por notificadas las resoluciones emitidas por este Despacho en el transcurso de 24 horas. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada y copiada en este despacho en días y horas hábiles. Se le advierte al encausado que por la naturaleza de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para éste Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Departamento Disciplinario Legal.—Raisa Bravo García, Jefe.—O. C. N° 3400027316.—Solicitud N° 50424.—(IN2016022702).

Ministerio de Seguridad Pública.—Departamento Disciplinario Legal.—Sección de Inspección Policial. Auto de apertura, causa administrativa disciplinaria número 08-IP-2016-DDL. San José, a las 11:00 horas del 08 de febrero del 2016. De conformidad con los artículos 211, 214, 218, 221, 222, 225, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 308 inciso 1.a, 309, 310, 311, 312 inciso 4), 314, 315, 316, 317, 319 de la Ley General de la Administración Pública; 57 de la Ley General de Policía, 108 al 111 del Reglamento de Organización de este Ministerio, 74, 80 inciso b) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, procede este despacho en esta vía a iniciar procedimiento administrativo disciplinario, bajo el expediente 08-IP-2016-DDL, en contra del servidor José Martín Castillo León, cédula N° 1-0846-0444, funcionario destacado en la Delegación Policial de Los Chiles, a quien resultó materialmente imposible notificar personalmente por ignorarse su actual domicilio, a efecto de determinar su participación y responsabilidad disciplinaria y de otra índole, que le pueda caber por los hechos que se le imputan, a saber: “1. Ausencias al trabajo desde el 07 de agosto del 2015 a la fecha. 2. Incumplimiento de la obligación de avisar oportunamente a su superior de los motivos de tales ausencias”. Lo cual en caso de comprobarse, le podría acarrear la imposición de una sanción disciplinaria de uno a treinta días de suspensión sin goce salarial o inclusive hasta el despido sin responsabilidad patronal, así como compelerla al pago de los salarios percibidos durante esas fechas, así como al pago de los gastos en que ha tenido que incurrir la administración para poder comunicarle el presente auto de apertura. Lo anterior con sustento en lo previsto en los artículos 81 inciso g) del Código de Trabajo; 86 inciso e) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública y 44 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública en concordancia con el 202 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos a este Ministerio. Para los anteriores efectos, recábese la prueba pertinente a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, haciéndosele saber al encausado que este Órgano Director ha ordenado realizar una audiencia oral y privada, a celebrarse en la Sección de Inspección Policial del Departamento Disciplinario Legal del Ministerio de Seguridad Pública, situado en San José, Zapote, de los semáforos sobre el puente de Casa Presidencial, 100 metros al sur, edificio a mano derecha color azul con ventanales, a partir de las 09:00 horas del Decimosexto día hábil contado a partir de la tercera publicación del presente acto, en donde será atendido por el Licenciada Carolina Mora Castro, funcionaria de esta oficina asignada para tal efecto. El mencionado encausado deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque puede hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el proceso. En tal sentido se le hace saber al encausado que dicha comparecencia será el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba y los alegatos pertinentes; pudiendo aportar prueba escrita con antelación a dicha comparecencia. Asimismo se le hace de su conocimiento que en contra de ésta resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, a interponer ante el órgano director que dicta ésta resolución, a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo al superior jerárquico. Es potestativo emplear uno o ambos, pero será inadmisible el interpuesto pasadas 24 horas contadas a partir de la tercera publicación de éste acto. Se le advierte igualmente al señor Castillo León que debe señalar lugar donde atender futuras notificaciones, caso contrario se le tendrán por notificadas las resoluciones emitidas por este Despacho en el transcurso de 24 horas. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada y copiada en este Despacho en días y horas hábiles. Se le advierte al encausado que por la naturaleza de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para éste Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Departamento Disciplinario Legal.—Raisa Bravo García, Jefa.—O. C. N° 3400027316.—Solicitud N° 50426.—(IN2016022704).

Departamento Disciplinario Legal.—Sección de Inspección Policial. Auto de apertura, Causa Administrativa Disciplinaria número 15-IP-2016-DDL. San José a las 09:00 horas del 09 de febrero del 2016. De conformidad con los artículos 211, 214, 218, 221, 222, 225, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 308 inciso 1.a, 309, 310, 311, 312 inciso 4), 314, 315, 316, 317, 319 de la Ley General de la Administración Pública; 57 de la Ley General de Policía, 108 al 111 del Reglamento de Organización de este Ministerio, 74, 80 inciso b) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, procede este Despacho en esta vía a iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario, bajo el expediente 15-IP-2016-DDL, en contra de la servidora Lidiette Durán Fernández, cédula N° 1-0992-0303, funcionaria destacada en Delegación Policial de La Unión, a quien resultó materialmente imposible notificar personalmente por ignorarse su actual domicilio, a efecto de determinar su participación y responsabilidad disciplinaria y de otra índole, que le pueda caber por los hechos que se le imputan, a saber:: “1) Ausencias al trabajo los días 01, 02 y 20 y 30 de abril 2014. 2) Incumplimiento de la obligación de avisar oportunamente a su superior de los motivos de tales ausencias”. Lo cual en caso de comprobarse, le podría acarrear la imposición de una sanción disciplinaria de uno a treinta días de suspensión sin goce salarial o inclusive hasta el despido sin responsabilidad patronal, así como compelerla al pago de los salarios percibidos durante esas fechas, así como al pago de los gastos en que ha tenido que incurrir la Administración para poder comunicarle el presente Auto de Apertura. Lo anterior con sustento en lo previsto en los artículos 81 inciso g) del Código de Trabajo; 86 inciso e) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública y 44 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública en concordancia con el 202 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos a este Ministerio. Para

los anteriores efectos, recábese la prueba pertinente a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, haciéndosele saber al encausado que este Órgano Director ha ordenado realizar una audiencia oral y privada, a celebrarse en la Sección de Inspección Policial del Departamento Disciplinario Legal del Ministerio de Seguridad Pública, situado en San José, Zapote, de los semáforos sobre el puente de Casa Presidencial 100 metros al sur, edificio a mano derecha color azul con ventanales, a partir de las 09:00 horas del decimosexto día hábil contado a partir de la tercera publicación del presente acto, en donde será atendido por el Licenciada Carolina Mora Castro, funcionaria de esta Oficina asignada para tal efecto. La mencionada encausada deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque puede hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el proceso. En tal sentido se le hace saber a la encausada que dicha comparecencia será el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba y los alegatos pertinentes; pudiendo aportar prueba escrita con antelación a dicha comparecencia. Asimismo se le hace de su conocimiento que en contra de ésta resolución proceden los recursos de Revocatoria y Apelación en subsidio, a interponer ante el Órgano Director que dicta ésta resolución, a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo al superior jerárquico. Es potestativo emplear uno o ambos, pero será inadmisible el interpuesto pasadas 24 horas contadas a partir de la tercera publicación de éste acto. Se le advierte igualmente a la señora Durán Fernández que debe señalar lugar donde atender futuras notificaciones, caso contrario se le tendrán por notificadas las resoluciones emitidas por este Despacho en el transcurso de 24 horas. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada y copiada en este Despacho en días y horas hábiles. Se le advierte al encausado que por la naturaleza de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para éste Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Raisa Bravo García, Jefe.—O. C. 3400027316.—Sol. 50452.—(IN2016022711).

Ministerio de Seguridad Pública.—Departamento Disciplinario Legal.—Sección de Inspección Policial. Auto de apertura, causa administrativa disciplinaria, número 016-IP-2016-DDL. San José a las 08:45 horas del 26 de febrero del 2016. De conformidad con los artículos 211, 214, 218, 221, 222, 225, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 308 inciso 1.a, 309, 310, 311, 312 inciso 4), 314, 315, 316, 317, 319 de la Ley General de la Administración Pública; 57 de la Ley General de Policía, 108 al 112 del Reglamento de Organización de este Ministerio, 74, 80 inciso b) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, procede este Despacho en esta vía a iniciar procedimiento administrativo disciplinario, bajo el expediente 016-IP-2016-DDL, en contra del servidor Óscar Mauricio Madrigal Guevara, cédula N° 5-0374-0296, funcionario destacado en la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea, a quien resultó materialmente imposible notificar personalmente por ignorarse su actual domicilio, a efecto de determinar su participación y responsabilidad disciplinaria y de otra índole, que le pueda caber por los hechos que se le imputan, a saber: "Ausentismo laboral a partir del 12 de junio del 2014. 2. Incumplimiento de la obligación de avisar oportunamente a su superior de los motivos de tales ausencias". Lo cual en caso de comprobarse, le podría acarrear la imposición de una sanción disciplinaria de uno a treinta días de suspensión sin goce salarial o inclusive hasta el despido sin responsabilidad patronal, así como compelerla al pago de los salarios percibidos durante esas fechas, así como al pago de los gastos en que ha tenido que incurrir la administración para poder comunicarle el presente auto de apertura. Lo anterior con sustento en lo previsto en los artículos 81 inciso g) del Código de Trabajo; 86 inciso e) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública y 44 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública en concordancia con el 202 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos a este Ministerio. Para los anteriores efectos, recábese la prueba pertinente a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, haciéndosele saber al encausado que este Órgano Director ha ordenado realizar una audiencia oral y privada, a celebrarse en la Sección de Inspección Policial del Departamento Disciplinario Legal del Ministerio de Seguridad Pública, situado en San José, Zapote, de los semáforos sobre el puente de Casa Presidencial, 100 metros al sur, edificio a mano derecha color azul con ventanales, a partir de las 10:00 horas del decimosexto día hábil contado a partir de la tercera publicación del presente acto, en donde será atendido por la licenciada Liseth Acosta Porras, funcionaria de esta oficina asignada para tal efecto. El mencionado encausado deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque puede hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el proceso. En tal sentido se le hace saber al encausado que dicha comparecencia será el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba y los alegatos pertinentes; pudiendo aportar prueba escrita con antelación a dicha comparecencia. Asimismo se le hace de su conocimiento que en contra de ésta resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, a interponer ante el órgano director que dicta ésta resolución, a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo al superior jerárquico. Es potestativo emplear uno o ambos, pero será inadmisible el interpuesto pasadas 24 horas contadas a partir de la tercera publicación de éste acto. Se le advierte igualmente al señor Madrigal Guevara que debe señalar lugar donde atender futuras notificaciones, caso contrario se le tendrán por notificadas las resoluciones emitidas por este Despacho en el transcurso de 24 horas. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada y copiada en este Despacho en días y horas hábiles. Se le advierte al encausado que por la naturaleza de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para éste Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Departamento Disciplinario Legal.—Raisa Bravo García, Jefe.—O. C. N° 3400027316.—Solicitud N° 50456.—(IN2016022722).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Auto de prevención (Cancelación por falta de uso)

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2016/12966.—Arrocera San Pedro de Lagunilla S. A. c/ Proyectos CR para Costa Rica, Inversiones Sociedad Anónima.—Documento Cancelación por falta de uso (Interpuesta por "ARROCERA San.—N° y fecha: Anotación/2-98869 de 24/09/2015.—Expediente: 2009-0010649 Registro Nº 200974 Tía Conchita en clase 30 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:56:50 del 06 de abril de 2016. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el Lic. José Pablo Sánchez Hernández, en calidad de apoderado especial de Arrocera San Pedro de Lagunilla S. A., contra signo distintivo **TÍA CONCHITA DISEÑO**, registro Nº 200974, el cual protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, sustitutos del café, harina, pan, pastelería y confitería, miel, sal, vinagre, salsas (condimentos), especias, en clase 30 internacional, propiedad Proyectos CR para Costa Rica Inversiones Sociedad Anónima. Se le previene al promovente de la presente solicitud, lo siguiente: I) En virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a Derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar a pesar de los intentos realizados y en dado que el solicitante expresamente indicó que desconocía de otro medio en

Costa Rica para notificar al titular del signo, tal y como lo requiere el apoderado, proceda a publicar la resolución de traslado emitida a 09:43:51 del 17 de noviembre del 2015; la cual deberá realizar el solicitante en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, lo anterior con fundamento en el artículo 241 de la Ley General de Administración Pública. II) Aporte posteriormente a ésta oficina, dentro del plazo de los siguientes seis meses (contados a partir de la notificación de esta resolución a la parte promovente). Los documentos donde consten las tres publicaciones materialmente efectuadas. No basta con el aporte del recibo del pago de la publicación. Se advierte al promovente, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Marcas y Otros signos distintivos, que de incumplir con lo requerido en el plazo expresado, se decretará el abandono de la solicitud. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2016022368).

Documento admitido traslado al titular

T-99242. Ref: 30/2015/45523. Olguin S.R.L., cédula jurídica Nº 3-102-44214. **Documento:** Cancelación por falta de uso (Interpuesta por "No indica".). **Nro. y fecha:** Anotación/2-99242 de 27/10/2015. **Expediente:** 1900-6201800 Registro Nº 62018 COLOCHITOS en clase 49 Marca Mixto.—**Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:25:57 del 2 de diciembre de 2015.**

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por JORGE EDUARDO CAMPOS MENESES, cédula de identidad Nº 3-0206-0568 contra el registro del nombre comercial

, registro Nº 62018, el cual protege un establecimiento comercial dedicado a la venta de artículos para bebé. Ubicado en calles 22 y 24, Paseo Colón, propiedad de OLGUIN S.R.L., cédula jurídica Nº 3-102-044214 domiciliada en San José, Paseo Colón, 150 metros al oeste del Hospital de Niños, frente a Lachner y Sáenz. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo Nº 30233-J; se procede a **TRASLADAR** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **UN MES** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran VEINTICUATRO HORAS después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4, 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2016021206).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2016/5723.—Titan International Inc c/, Honda Giken Kogyo, Kabushiki Kaisha (c.c. Honda Motor Co., Ltd.). Documento: Cancelación por falta de uso (Titan Internacional, Inc.) Nro y fecha: Anotación/2-94008 de 19/11/2014. Expediente: 2003-0005643 Registro N° 144264 TITAN en clase 12 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:34:03 del 8 de febrero de 2016. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso presentada por la Lic. Milagro Chaves Desanti como apoderada de Titan International Inc, contra el registro de la marca de fábrica "TITAN", con el número 144264, que protege y distingue "*automóviles sus partes y accesorios*" en clase 12 internacional, cuyo propietario es Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (c.c. Honda Motor Co., Ltd.).

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 19 de noviembre de 2014, la Lic. Milagro Chaves Desanti, en representación de Titan International Inc, solicita la cancelación por falta de uso en contra el registro de la marca de fábrica "TITAN", con el número 144264, que protege y distingue *Automóviles sus partes y accesorios*, en clase 12 internacional, propiedad de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (C.C. Honda Motor Co., Ltd.) (F. 1 a 5)

II.—Que mediante resolución de las 11:48:59 del 21 de noviembre de 2014, se le dio traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular. (F. 7)

III.—Que por resolución de las 10:16:31 horas del 3 de julio de 2015 se le previno al promovente de la solicitud de cancelación en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo en los medios que constaban en el expediente, procediera a publicar la resolución de traslado por tres veces consecutivas en *La Gaceta* y aportara posteriormente a ésta oficina, dentro del plazo de los siguientes seis meses los documentos donde consten las tres publicaciones materialmente efectuadas. (F 17). Notificación realizada el 22 de julio de 2015 (F.17v)

IV.—Que por memorial de fecha 22 de octubre del 2015 el solicitante aportó copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 202, 203 y 204 del 19, 20 y 21 de octubre de 2015. (F 18-21).

VI.—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

VII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados**.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 13 de febrero de 2004, la marca de fábrica "TITAN", N° 144264, la cual protege y distingue: Automóviles sus partes y accesorios, en clase 12 internacional, propiedad de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (c.c. Honda Motor Co., Ltd.)
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra la solicitud desde el 29 de octubre de 2012, con el número 2012-10288, la marca de fábrica y comercio TITAN actualmente con rechazo, el cual pretendió proteger y distinguir: en clase 12 llantas, solicitada por Titan International Inc.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra la solicitud desde el 28 de febrero de 2012, con el número 2012-1933, la marca de fábrica y comercio Titán Moves The World actualmente con rechazo, el cual pretendió proteger y distinguir: en clase 12 neumáticos, a saber, llantas para todo terreno, solicitada por Titan International Inc.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra la solicitud desde el 28 de agosto de 2012, con el número 2012-8076, la marca de fábrica y comercio Titan Diseño actualmente con rechazo, el cual pretendió proteger y distinguir: en clase 12 ruedas, llantas, neumáticos, frenos y actuadores de freno para vehículos destinados a la agricultura. construcción, milicia, cuidado del suelo y recreación, solicitada por Titan International Inc.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra la solicitud desde el 28 de agosto de 2012, con el número 2012-8077, la marca de fábrica y comercio Titan The Grizz Diseño actualmente con rechazo, el cual pretendió proteger y distinguir: en clase 12 neumáticos, solicitada por Titan International Inc.

II.—**Sobre los hechos no probados**. Se considera que no existen hechos de tal naturaleza que deban ser resaltados para la resolución del presente proceso.

III.—**Representación**. Analizado el poder remitido, se constata el poder que ostenta la Lic. Milagro Chaves Desanti sobre la empresa Titan International Inc S. A. (F. 6)

IV.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no está siendo utilizada en Costa Rica por su titular para la protección de automóviles sus partes y accesorios y que en internet lo único que se comprueba es que su giro se limita a motocicletas sus partes y accesorios. 2) Que con ésta inactividad la titular de la marca, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada. 3) Que su representada ha realizado varias solicitudes de la marca "TITAN", en clases 12, por lo que demuestra tener un interés directo en la marca.

V.—**Sobre el fondo del asunto**: El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación; lo anterior de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que, el apoderado especial que tramitó la inscripción del registro 144264 a pesar de haber sido notificado, no se apersonó al procedimiento (por lo que no hay certeza de que hoy día aún cuente con dicho poder) y al desconocer el solicitante de otro domicilio dónde notificarle en nuestro país al titular del signo, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 19, 20 y 21 de octubre de 2015 (F. 18-22), sin embargo, al día de hoy, el titular del distintivo marcario no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

"Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: "un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca". Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: "su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción." En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de ¡aprueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado."

En virtud del anterior pronunciamiento del Tribunal, en el caso de las cancelaciones por falta de uso, la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (c.c. Honda Motor Co., Ltd.), que por cualquier medio de prueba debió haber demostrado la utilización de su signo.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la empresa Titan International Inc S. A. demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, y así se comprueba de sus solicitudes efectuadas.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: "*Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir de/territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...)*"

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se constata que el titular de la marca que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos ni aportar prueba que indicara a este Registro, el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. El titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado), se procede a cancelar por no haberse comprobado el uso, el registro de la marca de fábrica "TITAN", con el número 144264, que protege y distingue "Automóviles sus partes y accesorios, en clase 12 internacional: propiedad de la empresa Honda Giken Kocy0 Kabushiki Kaisha (c.c. Honda Motor Co., Ltd.)

VI.—**Sobre lo que debe ser resuelto**. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo "TITAN", con el número 144264, al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca por lo que al no haber desvirtuado la falta de uso alegada, para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por no acreditado el uso de la marca, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto**,

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento. Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por la Lic. Milagro Chaves Desanti, en representación de Titan International Inc, contra el registro de la marca de fábrica "TITAN", con el número 144264, que protege y distingue Automóviles sus partes y accesorios, en clase 12 internacional: propiedad de la empresa Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (c.c. Honda Motor Co., Ltd.) Cancélese el registro 144264. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la ley de marcas y otros signos

distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que mí lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—(IN2016022994).

Resolución de Reconstrucción de Expediente

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Jaime Flaque Jiménez, cédula de identidad 3-0209-0163, en concepto de apoderado de Suplidora Internacional Royal Limitada.—Expediente: Solicitud de marca de fábrica.—N° y fecha: 2006-9761 de 18/10/2006.—Signo: (Kiki Alpiste).—Titular: Suplidora Internacional Royal Limitada.

Registro de la Propiedad Industrial, a las ocho horas treinta minutos del veintiséis de febrero del dos mil dieciséis. Vista la solicitud de la marca de fábrica “Kiki Alpiste” número de solicitud 2006-9761, pretendida en clase 3 1 internacional para proteger y distinguir: “*Comida para animales, en este caso alpiste*”, la cual se presentó por parte del señor Jaime Flaque Jiménez, cédula de identidad 3-0209-0163, en concepto de apoderado de Suplidora Internacional Royal Limitada, y

Considerando único:

I.—Que a efecto de conocer el fondo del asunto, y por no constar en esta oficina la ubicación material del expediente administrativo Nº 2006-9761, correspondiente a la solicitud de la marca de fábrica “Kiki Alpiste” en clase 31 internacional para proteger y distinguir: “*Comida para animales, en este caso alpiste*” se ordena la reconstrucción del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Nº 30233-J; el Decreto Ejecutivo Nº 16236 del 2 de mayo de 1985, publicado en *La Gaceta* Nº 94 del 20 de mayo de 1985, denominado “Reglamento para salvar las Inscripciones de Tomos en el Registro Público” y en la Circular Nº DRPI-005-2007, de fecha 23 de febrero del 2007, relativa a la reconstrucción de expedientes administrativos. Asimismo en acatamiento a lo indicado en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nº 16236, se ordena la publicación una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, de la presente resolución, para que en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su publicación, las personas interesadas comparezcan a hacer valer sus derechos, aportando documentos, a fin de que se tomen en cuenta en la reconstrucción. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley se resuelve: 1) Ordenar la reconstrucción del expediente administrativo tramitado bajo el número de solicitud 2006-9761, correspondiente a la solicitud de inscripción de la marca de fábrica “Kiki Alpiste”

en clase 31 internacional para proteger y distinguir: “*Comida para animales, en este caso alpiste*” 2.- Ordenar la publicación por una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, de la presente resolución, para que en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su publicación, las personas interesadas comparezcan a hacer valer sus derechos, aportando documentos, a fin de que se tomen en cuenta en la reconstrucción. Notifíquese.—Cristian Mena Chinchilla, Director.—(IN2016023345).

Jaime Flaque Jiménez, cédula de identidad 3-0209-0163, en concepto de apoderado de Suplidora Internacional Royal Limitada.—Expediente: Solicitud de marca de fábrica.—Nro. y fecha: 2006-9762 de 18/10/2006.—Signo: (Kiki Paston Amarillo).—Titular: Suplidora Internacional Royal Limitada.

Registro de la Propiedad Industrial, a las ocho horas cuarenta minutos del veintiséis de febrero del dos mil dieciséis. Vista la solicitud de la marca de fábrica “Kiki Paston Amarillo” número de solicitud 2006-9762, pretendida en clase 31 internacional para proteger y distinguir: “*Comida para animales, en este caso mezcla para pastón amarillo*”, la cual se presentó por parte del señor Jaime Flaque Jiménez, cédula de identidad 3-0209-0163, en concepto de apoderado de Suplidora Internacional Royal Limitada, y

Considerando único

I.—Que a efecto de conocer el fondo del asunto, y por no constar en esta oficina la ubicación material del expediente administrativo Nº 2006-9762, correspondiente a la solicitud de la marca de fábrica “Kiki Paston Amarillo”

en clase 31 internacional para proteger y distinguir: “*Comida para animales, en este caso mezcla para pastón amarillo*” se ordena la reconstrucción del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Nº 30233-J; el Decreto Ejecutivo Nº 16236 del 2 de mayo de 1985, publicado en *La Gaceta* Nº 94 del 20 de mayo de 1985, denominado “Reglamento para salvar las Inscripciones de Tomos en el Registro Público” y en la Circular Nº DRPI-005-2007, de fecha 23 de febrero del 2007, relativa a la reconstrucción de expedientes administrativos. Asimismo en acatamiento a lo indicado en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nº 16236, se ordena la publicación una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, de la presente resolución, para que en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su publicación, las personas interesadas comparezcan a hacer valer sus derechos, aportando documentos, a fin de que se tomen en cuenta en la reconstrucción. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley se resuelve: 1) Ordenar la reconstrucción del expediente administrativo tramitado bajo el número de solicitud 2006-9762, correspondiente a la solicitud de inscripción de la marca de fábrica “Kiki Paston Amarillo”

en clase 31 internacional para proteger y distinguir: “*Comida para animales, en este caso mezcla para pastón amarillo*” 2) Ordenar la publicación por una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, de la presente resolución, para que en el plazo de 5 días hábiles siguientes a su publicación, las personas interesadas comparezcan a hacer valer sus derechos, aportando documentos, a fin de que se tomen en cuenta en la reconstrucción. Notifíquese.—Cristian Mena Chinchilla, Director.—(IN2016023355).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE PENSIONES

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN PENSIONES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con el artículo 241 de la “Ley General de la Administración Pública”. Por ignorarse el domicilio actual del señor Cerdas Rocha Wilberth, se procede a notificar por medio de edicto que la Dirección Administración Pensiones, ha dictado el Procedimiento Ordinario Administrativo mediante Resolución Inicial 0081-2014, que en lo que interesa indica: iniciar procedimiento ordinario administrativo en contra de Wilber Cerdas Rocha, número de identificación Nº 900910192, en calidad de investigado. Tendiente a: 1. La suspensión del pago de la pensión que por concepto de invalidez se le otorgó al señor Wilber Cerdas Rocha, número de identificación 900910192. 2. Al cobro de las sumas de pensión por invalidez cobradas de forma improcedente (de ser ésta suspensión ratificada). Hechos: 1- Al señor Wilbert Cerdas Rocha se le otorgó pensión por invalidez con fecha de vigencia 03 de noviembre de 2000; 2-Según consta tanto en el Sistema Integrado de Pensiones así como, en el expediente a su nombre; usted aparentemente se encuentra registrado como asalariado con los patronos: Strong Box

Seguridad S. A. durante el periodo de julio de 2009 hasta setiembre de 2009 y Seguridad Swat Seis Mil S. A durante el periodo de enero de 2012 hasta marzo de 2013. 3- No consta dentro del expediente de pensión correspondiente que el señor Wibert Cerdas Rocha haya presentado ante la Dirección Calificadora de la Invalidez la solicitud de permiso para trabajar. De acuerdo con los artículos 272 y 273 del a Ley General de la Administración Pública, tiene derecho a examinar, fotocopiar y pedir certificaciones del expediente administrativo que contiene esta causa. (El costo de las copias corre por cuenta del administrado.) Dicho expediente se encuentra bajo custodia del Órgano asignado para llevar el caso y está a su disposición en horario de lunes a jueves de 8:00 am a 11:30 am y de 1:00 pm a 3:15 pm y los viernes de 8:00 am a 11:30 am y de 1:00 pm a 3:00 pm, el en cuarto piso del Edificio Jorge Debravo, situado diagonal a la esquina sureste de la Corte Suprema de Justicia, avenida 8 calle 21, San José. Se le confiere un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente inmediato al momento en que se tenga por notificado, lo cual será al quinto día posterior a la última publicación, para comparecer ante la administración y presentar pruebas de descargo. Se le previene al administrado que dentro del tercer día de recibida o dada por notificada esta comunicación, deberá de señalar medio (número de fax, casillero postal o correo electrónico) donde atender futuras notificaciones de las resoluciones que se dicten dentro de este procedimiento, de no hacerlo, o bien si el medio indicado fuera impreciso, todo acto dictado dentro del presente procedimiento, posterior a esta resolución, se tendrá por notificado con el sólo transcurso de 24 horas. Notifíquese.—Dirección Administración Pensiones.—15 de marzo de 2016.—Irina García Zapata, Miembro, Rodolfo Sanabria Moraga, Coordinador, Órgano Director.—O.C. Nº 1731.—Solicitud Nº 37666.—(IN2016022936).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Comandos de Inteligencia y Seguridad CIS Sociedad Anónima número patronal 2-03101519311 -001-001, la Sucursal de La Fortuna de San Carlos notifica Traslado de Cargos 1305-2016-00083 por eventuales omisiones salariales, por un monto de ¢2.797.089,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en Sucursal CCSS en La Fortuna, sita 125 costado oeste del Hospital San Francisco de Asís. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—La Fortuna, 30 de marzo del 2016.—Sucursal La Fortuna.—Rosa Berrocal Artavia, Jefa.—1 vez.—(IN2016021367).

De conformidad con el artículo 20 del "Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes", por ignorarse domicilio actual del patrono Leadcom Telecomunicaciones CR S. A., número patronal 2-3101314984-1-1, la Subárea de Servicios de Transporte, notifica traslado de cargos 1235-2016-0929, por eventuales omisiones salariales por un monto de ¢553.098,00 cuotas obrero patronales. Consulta el expediente en San José, avenida 4, calle 7, Edificio Da Vinci, piso 2. Se le confiere diez días hábiles contados a partir del quinto día de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo, establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 13 de abril del 2016.—Efraim Artavia S., Jefe.—1 vez.—(IN2016023532).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Agencia Profesional de Seguridad A.P.S. S. A., número patronal 2-03101201412-004-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2016-00782, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ¢7.186.953,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José c. 7, av. 4 Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 12 de noviembre del 2015.—Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—(IN2016023533).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual de la trabajadora independiente Ana Lourdes Golcher González, número identificación 0-00105700005-999-001, la Subárea Estudios Especiales Servicios notifica Traslado de Cargos 1238-2016-0430, por afiliación como trabajadora independiente a partir de 01 de marzo del 2016, con actividad jurídicas (7411), ocupación abogada y notaria, con un ingreso de referencia de ¢619.204,75 por mes, para pagar ¢76.038,00 por mes en cuotas a la Caja. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 5 de abril del 2016.—Geiner Solano C., Jefe.—1 vez.—(IN2016023534).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual de la trabajadora independiente Ana Lourdes Gólcher González, número identificación 0-00105700005-999-001, la Subárea Estudios Especiales Servicios notifica Traslado de Cargos 1238-2016-0431, por eventuales omisiones de ingresos por un monto de ¢13.090.903,00 en cuotas a la Caja. Consulta expediente en San José, c.7, av.4 Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 5 de abril del 2016.—Geiner Solano C., Jefe.—1 vez.—(IN2016023535).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse el domicilio actual del trabajador independiente Leonardo Lizano Chavarría, número afiliado 0-0105830013-999-001, la Subárea de Estudios Especiales Servicios notifica Traslado de Cargos 1238-2016-00667, por eventuales omisiones en los ingresos, por un monto de ¢3.298.298,00 cuotas obreras del régimen Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez, y Muerte. Consulta expediente en San José, c. 7, av. 4 Edif. Da Vinci, piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y

hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 5 de abril del 2016.—Lic. Geiner Solano Corrales, Jefe.—1 vez.—(IN2016023552).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse el domicilio actual del trabajador independiente López Rodríguez Julio Esteban, número afiliado 0-112900902-999-001, la Subárea de Estudios Especiales Servicios notifica Traslado de Cargos 1238-2016-00668, por eventuales omisiones en los ingresos, por un monto de ¢2.670.207,00 cuotas obreras del régimen Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez, y Muerte. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 4 de abril del 2016.—Lic. Geiner Solano Corrales, Jefe.—1 vez.—(IN2016023553).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Miranda Coto Emely número patronal 0-00108340229-002-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2016-00483, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ¢674.140,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 12 de noviembre del 2015.—Octaviano Barquero Chacón, Jefe.—1 vez.—(IN2016023554).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

NOTIFICACIÓN A USUARIOS POR URSURPACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES

La Municipalidad de San José, notifica a los siguientes usuarios por encontrarse en Usurpación de Áreas Públicas Municipales. Mismos a quienes se les conceden 8 días hábiles para que se ajusten a derecho según la demasía indicada en sus planos catastrales.

Nombre:	Manuel Antonio Quesada Jiménez
N° Notificación y fecha:	008-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula física:	103140799
Distrito:	Hatillo
Dirección:	Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, de la Clínica Solón Núñez Frutos, 150 sur, pegando a tapia, calle sin salida. Finca N° 512120-000, Plano Catastrado SJ-570903-1999.
Nombre:	Flor de Loto del Lago S. A
N° Notificación:	009-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula jurídica:	3-101-242698
Distrito:	Hatillo
Dirección:	Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, de la Clínica Solón Núñez Frutos, 150 sur, pegando a tapia, calle sin salida. Finca N° 188202-000, Plano Catastrado SJ-823309-1989.
Nombre:	Flor de Loto del Lago S. A.
N° Notificación:	010-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula jurídica:	3-101-242698
Distrito:	Hatillo
Dirección:	Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, de la Clínica Solón Núñez Frutos, 125 sur, pegando a tapia, calle sin salida. Finca N° 188200-000, Plano Catastrado SJ-924335-1990.
Nombre:	Flor de Loto del Lago S. A.
N° Notificación:	011-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula jurídica:	3-101-242698
Distrito:	Hatillo
Dirección:	Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, de la Clínica Solón Núñez Frutos, 125 sur, pegando a tapia, calle sin salida. Finca N° 177333-000, Plano Catastrado SJ-3272-1964.
Nombre:	Flor de Loto del Lago S. A.
N° Notificación:	014-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula jurídica:	3-101-242698
Distrito:	Hatillo
Dirección:	Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, del Lavacar Chirripó, 125 este. Finca N° 188204-000, Plano Catastrado SJ-108262-1993.
Nombre:	Flor de Loto del Lago S. A
N° Notificación:	015-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula jurídica:	3-101-242698
Distrito:	Hatillo.
Dirección:	Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, del Lavacar Chirripó, 125 este. Finca N° 199987-000, Plano Catastrado SJ-6128-1972.
Nombre:	Flor de Loto del Lago S. A.
N° Notificación:	016-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula jurídica:	3-101-242698
Distrito:	Hatillo
Dirección:	Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, del Lavacar Chirripó, 125 este. Finca N° 196082-000, Plano Catastrado SJ-840807-1989.
Nombre:	Flor de Loto del Lago S. A.
N° Notificación:	017-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula jurídica:	3-101-242698
Distrito:	Hatillo
Dirección:	Hatillo Centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, del Lavacar Chirripó, 125 este. Finca N° 188192-000, Plano Catastrado SJ-845775-1989.
Nombre:	Flor de Loto del Lago S. A.
N° Notificación:	018-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula jurídica:	3-101-242698
Distrito:	Hatillo
Dirección:	Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, del Lavacar Chirripó, 125 este. Finca N° 195588-000, Plano Catastrado SJ-488846-1982.
Nombre:	Flor de Loto del Lago S. A.
N° Notificación:	019-RS-DDOP-P2-2015 del 11/12/2015
N° cédula jurídica:	3-101-242698

Distrito: Hatillo
Dirección: Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, del Lavacar Chirripó, 125 este. Finca N° 188188-000, Plano Catastrado SJ-2072-1970.
Nombre: Guillermo Picado Díaz
N° Notificación: 023-RS-DDOP-P2-2015 del 11/12/2015
N° cédula física: 105040664
Distrito: Hatillo
Dirección: Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, del Lavacar Chirripó, 125 este. Finca N° 188196-000, Plano Catastrado SJ-36569-1977.

Los arriba notificados pueden interponer contra el presente acto los Recursos de Apelación y Subsidio según los numerales 153 y siguientes del Código Municipal. Ante el Proceso de Recuperación de Áreas Públicas de la Municipalidad de San José.—San José, 10 de marzo de 2016.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa—(IN2016023188).

La Municipalidad de San José, notifica a los siguientes Usuarios por encontrarse en Usurpación de Áreas Públicas Municipales. Mismos a quienes se les conceden 8 días hábiles para que se ajusten a derecho según la demasía indicada en sus planos catastrales.

Nombre: Manuel Antonio Quesada Jiménez
N° Notificación y fecha: 008-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula física: 103140799
Distrito: Hatillo
Dirección: Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, de la Clínica Solón Núñez Frutos, 150 sur, pegando a tapia, calle sin salida. Finca N° 512120-000, Plano Catastrado SJ- 570903-1999.

Nombre: Flor de Loto del Lago S. A.
N° Notificación: 009-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula jurídica: 3-101-242698
Distrito: Hatillo
Dirección: Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, de la Clínica Solón Núñez Frutos, 150 sur, pegando a tapia, calle sin salida. Finca N° 188202-000, Plano Catastrado SJ- 823309-1989.

Nombre: Flor de Loto del Lago S. A.
N° Notificación: 010-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula jurídica: 3-101-242698
Distrito: Hatillo
Dirección: Hatillo Centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, de la Clínica Solón Núñez Frutos, 125 sur, pegando a tapia, calle sin salida. Finca N° 188200-000, Plano Catastrado SJ-924335-1990.

Nombre: Flor de Loto del Lago S. A.
N° Notificación: 011-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula jurídica: 3-101-242698
Distrito: Hatillo
Dirección: Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, de la Clínica Solón Núñez Frutos, 125 sur, pegando a tapia, calle sin salida. Finca N° 177333-000, Plano Catastrado SJ-3272-1964.

Nombre: Flor de Loto del Lago S. A.
N° Notificación: 014-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula jurídica: 3-101-242698
Distrito: Hatillo
Dirección: Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, del Lavacar Chirripó, 125 este. Finca N° 188204-000, Plano Catastrado SJ-108262-1993.

Nombre: Flor de Loto del Lago S. A.
N° Notificación: 015-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula jurídica: 3-101-242698
Distrito: Hatillo
Dirección: Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, del Lavacar Chirripó, 125 este. Finca N° 199987-000, Plano Catastrado SJ-6128-1972.

Nombre: Flor de Loto del Lago S. A.
N° Notificación: 016-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula jurídica: 3-101-242698
Distrito: Hatillo
Dirección: Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, del Lavacar Chirripó, 125 este Finca N° 196082-000, Plano Catastrado SJ- 840807-1989.

Nombre: Flor de Loto del Lago S. A.
N° Notificación: 017-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula jurídica: 3-101-242698
Distrito: Hatillo
Dirección: Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, del Lavacar Chirripó, 125 este. Finca N° 188192-000, Plano Catastrado SJ-845775-1989.

Nombre: Flor de Loto del Lago S. A.
N° Notificación: 018-RS-DDOP-P2-2015 del 14/12/2015
N° cédula jurídica: 3-101-242698
Distrito: Hatillo
Dirección: Hatillo Centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, del Lavacar Chirripó, 125 este. Finca N° 195588-000, Plano Catastrado SJ-488846-1982.

Nombre: Flor de Loto del Lago S. A.
N° Notificación: 019-RS-DDOP-P2-2015 del 11/12/2015
N° cédula jurídica: 3-101-242698
Distrito: Hatillo
Dirección: Hatillo Centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, del Lavacar Chirripó, 125 este. Finca N° 188188-000, Plano Catastrado SJ-2072-1970.

Nombre: Guillermo Picado Díaz
N° Notificación: 023-RS-DDOP-P2-2015 del 11/12/2015
N° cédula física: 105040664
Distrito: Hatillo
Dirección: Hatillo centro, Residencial Hogar Propio, Etapa I, del Lavacar Chirripó, 125 este. Finca N° 188196-000, Plano Catastrado SJ-36569-1977.

Los arriba notificados pueden interponer contra el presente acto los Recursos de Apelación y Subsidio según los numerales 153 y siguientes del Código Municipal. Ante el Proceso de Recuperación de Áreas Públicas de la Municipalidad de San José.

San José, 10 de marzo de 2016.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—(IN2016023195).

MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ

DIRECCIÓN DE GESTIÓN URBANA Y RURAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MA-DGUR-133-2015-EXT

Al ser las doce horas y treinta minutos del día tres de Julio del dos mil quince, la Dirección de Gestión Urbana y Rural de la Municipalidad de Aserrí emite Segunda Resolución Administrativa al señor Luis Diego Castro Solano por incumplimiento a la Ley de Construcciones N° 833 del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resultando:

1º—Que el día catorce de enero del dos mil quince el inspector Gonzalo Calvo Jiménez y el Director de Gestión Urbana Arq. Daniel Brenes Arroyo se presentaron a la propiedad del señor Luis Diego Castro Solano, cédula 1-1170-0655 ubicada en Distrito de Aserrí, Urbanización Las Lomas, 350 m norte del Liceo de Aserrí.

2º—Que durante la visita se ha constatado el trabajo de movimientos de tierra y otras construcciones en el sitio, no se pudo observar operarios en sitio o alguna indicación de que se esté trabajando en la propiedad, por lo que no se notifica en sitio.

3º—Que Investigando en los archivos encontramos la Resolución 368-2013 (Certificado de Uso del Suelo) en la que se establece que: El señor Gerardo Badilla se compromete a construir muros de contención necesarios para seguridad tanto de los terrenos resultantes de la segregación de la finca 1631383-000 y más aún de los lotes vecinos quienes han manifestado que se han dado algunos daños.

4º—Que el señor Gerardo Badilla ya no es el dueño registral de la propiedad vecina a la de Ana Lilliam Jiménez, afectada por el movimiento de tierra, que el Sr. Castro Solano aparece como propietario de las fincas 1-639570, 1-643004, 1-574269 y 1-642155, todas procedentes de la finca 1631383-000.

5º—Que el día ocho de Mayo del año dos mil quince, se le notificó por primera vez mediante Resolución Administrativa MA-DGUR-077-2015-EXT, en *La Gaceta* Nº 88 página 71, para que en un plazo de treinta días pusiera a derecho la obra realizada.

6º—Que a la fecha no se tiene registro de permiso de construcción alguno para poner a derecho la obra, así como tampoco de solicitud para tal fin ante la Dirección de Gestión Urbana y Rural.

Considerando:

1º—Considerando el siguiente fundamento legal basado en la Ley de Construcciones N° 833 del 4 de noviembre de 1949:

“Artículo 74.—Licencias

Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente”.

“Artículo 89.—Infracciones

(…) Se considerarán infracciones además de las señaladas en los Capítulos de Ordenamiento, las siguientes:

a) Ejecutar sin licencia previa, obras para las cuales esta Ley y su Reglamento exigen la licencia.

(…)

k) Impedir o estorbar a los Inspectores cumplir su cometido”.

“Artículo 93.—Cuando un edificio o -construcción o instalación ha sido terminado sin licencia ni proyecto aprobado por la Municipalidad y sin que se haya dado aviso a ésta de la terminación de la obra, se levantará una información, fijando al propietario un plazo improrrogable de treinta (30) días, para que dé cumplimiento a lo estatuido en esta Ley y Reglamento, presentando el proyecto, solicitud de licencia, etc”.

“Artículo 94.—Si pasado el plazo fijado, el propietario no ha dado cumplimiento a la orden anterior, se levantará una nueva información, la que se pondrá de acuerdo con el artículo sobre Renuencia, y se fijará un último plazo, oyendo al interesado”.

“Artículo 95.—Si el propietario presenta el proyecto respectivo y una vez que sea aceptado, la Municipalidad comprobará si la obra ha sido ejecutada de acuerdo con él y si ambos satisfacen los requisitos exigidos por esta Ley y su Reglamento sometiéndolo a las pruebas necesarias”.

“Artículo 96.—Si no se presenta el proyecto o no se hacen las modificaciones ordenadas, la Municipalidad ordenará la destrucción de las partes defectuosas o lo hará por cuenta del propietario. En ningún caso autorizará el uso de la construcción y si está en uso, impondrá multa por esta causa y dispondrá la desocupación y clausura de ella”.

2º—La resolución del Recurso de Amparo Expediente N° 15-001833-0007-CO, la sala constitucional ordena tomar las medidas competentes a la Municipalidad para resolver de manera definitiva el problema denunciado por la recurrente. **Por tanto**:

La Dirección de Gestión Urbana y Rural de la Municipalidad de Aserrí fundamentada en la Ley de Construcciones N° 833 artículo 93 y siguientes resuelve:

1. Notificar al señor Luis Diego Castro Solano para que en un plazo de quince días se apersone a la Municipalidad de Aserrí con el fin de poner a derecho la obra descrita en el resultando anterior incluyendo los siguientes requisitos:
2. Dos copias del croquis que contenga la ubicación de la obra dentro del lote, dimensiones de la tapia o muro, detalles constructivos, elevaciones, etc.
3. En caso de que los muros o tapias sobrepasen los 2.5 m de altura, debe venir el croquis firmado por un ingeniero responsable de la obra.
4. Si la obra es de interés social debe aportar copia de la declaratoria respectiva.
5. Una copia de plano catastrado previamente visado por la Dirección de Gestión Urbana y Rural de la propiedad, sin reducir y legible.
6. Estudio registral actualizado, certificado literal de la propiedad, o consulta de Registro vía Internet con menos de un mes.
7. Sello que certifique estar al día con los impuestos y servicios municipales.
8. Certificación de la póliza de riesgos del trabajo emitida por el Instituto Nacional de Seguros (se entrega al momento de retirar la licencia municipal).
9. Certificación de estar al día con las Cuotas Obrero Patronal de la CCSS.
10. Copia de la cédula del o los dueños de la propiedad y el o los solicitantes. En caso de sociedades adjuntar copia de la personería Jurídica.
11. En caso de copropietarios debe aportar documento donde se autorice la obra por parte de todos.
12. Alineamiento según corresponda:
    a. Frente a ruta nacional: Documento extendido por el MOPT.
    b. Frente a red vial cantonal: Documento extendido por la Municipalidad de Aserrí.
    c. Colindantes a ríos y quebradas: Documento extendido por el INVU.
    d. Colindantes a nacientes, humedales: Solicitar al departamento de Aguas del MINAET.

▪ Aquellos requisitos que por alguna ley o reglamento se requieran y no estén indicados dentro de los anteriores, serán solicitados por la Dirección de Gestión Urbana y Rural durante la etapa de análisis.

13. Notifíquese al interesado.

Ing. Rebeca Soto Arce, Directora Gestión Urbana y Rural.—1 vez.—(IN2016023502).

Imprenta Nacional
Costa Rica